MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ACTA DE REINICIO (OBRA / INTERVENTORÍA)

CÓDIGO: ICFE-P-07-F-26	VERSIÓN: 03	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO -ICFE-
Radicado: AROINT-2023-01790
Fecha: 2023-03-30 07:10:20

CONTRATO No.	93 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2022 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)	ACTA No.	
APLICA A:	☑ OBRA ☐ INTERVENTORÍA			REG. AL FOLIO No.	

LUGAR Y FECHA			
MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO
BOGOTA	30	3	2023

INTERVIENEN	
NOMBRE	CARGO
LUIS ANDRES REYES VILLALBA	REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
ANDRES MARTINEZ VESGA	REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
MY. ANDRÉS AMORTEGUI APONTE	JEFE GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSION
FABIAN BONILLA BARRERO	SUPERVISOR ICFE- CONTRATO 096-ICFE-2022

ASUNTO

Acta de reinicio del contrato No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	93 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2022 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)

OBJETO DEL CONTRATO

"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	BOGOTA						
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS						
PRORROGAS	SETENTA Y CUATRO (74) DIAS						
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	DIA	31	MES	5	AÑO	2022	
FECHA DE PRIMERA SUSPENSIÓN:	DIA	14	MES	3	AÑO	2023	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN (MESES, DÍAS):	16 DIAS CALENDARIO						
FECHA DE REINICIACIÓN:	DIA	30	MES	3	AÑO	2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIA	31	MES	3	AÑO	2023	
VALOR CONTRATO INICIAL: ($)	$ 3.486.658.509,18						
VALOR CONTRATO ADICIONAL: ($)	$ 85.823.975,27						
CONTRATISTA:	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S						
INTERVENTOR:	ANDRES MARTINEZ VESGA						

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO		
ACTA DE REINICIO (OBRA / INTERVENTORÍA)		
CÓDIGO: ICFE-P-07-F-26	VERSIÓN: 03	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

AL EFECTO SE PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023), se reunieron en las instalaciones del ICFE las siguientes personas: LUIS ANDRES REYES VILLALBA representante legal del contratista de obra, ANDRES MARTINEZ VESGA Representante legal de la interventoría, MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE Jefe del grupo de proyectos de inversión y FABIAN BONILLA BARRERO Supervisor del contrato d einterventoría, para dejar constancia por medio de la presente acta, del REINICIO del contrato de obra N° 093-ICFE-2022, de acuerdo con los datos relacionados.

POLIZAS

AMPARO	VIGENCIA						ASEGURADORA	No. POLIZA	VALOR ASEGURADO
	INICIAL			FINAL					
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27	2	2023	15	9	2023	Seguros Mundial	NB-100208056 Anexo 4	$ 714.496.496,89
PRESTACIONES SOCIALES	27	2	2023	15	3	2026	Seguros Mundial	NB-100208056 Anexo 4	$ 178.624.124,22
ESTABILIDAD DE LA OBRA	15	3	2023	15	3	2028	Seguros Mundial	NB-100208056 Anexo 4	$ 714.496.496,89
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	27	2	2023	15	3	2026	Seguros Mundial	NB-100208056 Anexo 4	$ 714.496.496,89
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	13	5	2022	15	3	2023	Seguros Mundial	NB-100046305 Anexo 4	$ 441.201.767,70

RELACIÓN DE ANEXOS

N/A

El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato No. 093 de 2022 en el plazo faltante de conformidad con la presente acta de reiniciación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que interviene en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá a los

Treinta (DIA EN LETRAS) 30 (DIA EN NÚMEROS) DIAS DEL MES DE Marzo (MES DE FINALIZACIÓN) DE 2023 (AÑO DE FINALIZACIÓN)

NOMBRE: **LUIS ANDRES REYES VILLALBA**
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL CONSTRATISTA DE OBRA

NOMBRE: **ANDRES MARTINEZ VESGA**
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

NOMBRE: **FABIAN BONILLA BARRERO**
CARGO: SUPERVISOR DEL CONTRATO ICFE

N/A

NOMBRE:
CARGO: APOYO A LA SUPERVISIÓN ICFE

NOMBRE: **MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE**
CARGO: JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA ICFE

NOMBRE: **CR. ERNESTO MEJÍA ARAQUE**
CARGO: DIRECTOR ICFE (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ACTA DE SUSPENSIÓN (OBRA / INTERVENTORÍA)

CÓDIGO: ICFE-P-07-F-25	VERSIÓN: 03	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

CONTRATO No.	93 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2022 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)		ACTA No.	
APLICA A:	☑ OBRA	☐ INTERVENTORÍA			REG. AL FOLIO No.	

LUGAR Y FECHA			
MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO
BOGOTA	21	3	2023

INTERVIENEN	
NOMBRE	CARGO
LUIS ANDRES REYES VILLALBA	REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
ANDRES MARTINEZ VESGA	REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
MY. ANDRÉS AMORTEGUI APONTE	JEFE GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSION
FABIAN BONILLA BARRERO	SUPERVISOR ICFE- CONTRATO 096-ICFE-2022

ASUNTO

Acta de ampliación a la suspensión No. 1 del contrato No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	93 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2022 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)	

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.093-ICFE-2022 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	BOGOTA					
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS					
PRORROGAS:	SETENTA Y CUATRO (74) DIAS					
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	DIA	31	MES	5	AÑO	2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DIA	31	MES	12	AÑO	2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	DIA	15	MES	3	AÑO	2023
VALOR DEL CONTRATO: ($)	$					3.486.658.509,18
ADICIONES: ($)	$					85.823.975,27
VALOR FINAL DEL CONTRATO: ($)	$					3.572.482.484,45
CONTRATISTA:	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S					
INTERVENTOR:	ANDRES MARTINEZ VESGA					

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (MESES, DÍAS):	DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS					
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	DIA	22	MES	3	AÑO	2023
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: ($)	$					3.572.482.484

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO		
ACTA DE SUSPENSIÓN (OBRA / INTERVENTORÍA)		
CÓDIGO: ICFE-P-07-F-25	**VERSIÓN: 03**	**EMISIÓN: 27 MAYO 2016**

AL EFECTO SE PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA
En la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023), se reunieron en las instalaciones del ICFE las siguientes personas: LUIS ANDRES REYES VILLALBA representante legal del contratista de obra, ANDRES MARTINEZ VESGA Representante legal de la interventoría, MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE Jefe del grupo de proyectos de inversión y FABIAN BONILLA BARRERO Supervisor del contrato d einterventoría, para dejar constancia por medio de la presente acta, de la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN del contrato de obra N° 093-ICFE-2022, de acuerdo con los datos relacionados.

CAUSAS
En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-089-2023 en la cual solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos: *"...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1..."*. En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros: *"...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad, siendo así, la nueva fecha de finalización del contrato sería el 28 de abril de 2023...."* Por lo expuesto, la Entidad estima procedente ampliar la suspensión por el termino de seis (6) días calendario, es decir hasta el dia 27 de marzo, para dar reinicio el dia 28 de marzo de 2023, sin embargo, para autorizar la prórroga del contrato de obra 093-ICFE-2022 por el plazo de 30 días y de conformidad con lo expuesto en reunión del 21/03/2023, se debe entregar por parte del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S; la re-programación de obra con plan de contingencia, la cesión de derechos económicos suscrita por las partes (contratista de obra e interventoría) y la respuesta y/o aprobación sobre el proyecto radicado ante ENEL-Codensa. Respecto al desarrollo del proyecto, queda prohibida la ejecución de actividades por parte del contratista de obra, hasta que se superen las adversidades que están justificando la presente solicitud.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO						
FECHA DE SUSPENSIÓN:	DIA	21	MES	3	AÑO	2023
PLAZO DE SUSPENSIÓN (MESES, DÍAS):	SEIS (06) DIAS CALENDARIO					
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN:	DIA	28	MES	3	AÑO	2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIA	29	MES	3	AÑO	2023

RELACIÓN DE ANEXOS
Oficio del contratista oficio FIA-CTO-093-089-2023, oficio de interventoría N° ICFE-138-2022, acta de reunión del 21/03/2023.

El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato No. 093 -ICFE-2022 en el plazo faltante de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que interviene en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá a los

VEINTIÚN (DIA EN LETRAS) 21 (DIA EN NÚMEROS) DIAS DEL MES DE MARZO (MES DE FINALIZACIÓN) DE 2023 (AÑO DE FINALIZACIÓN)

NOMBRE: **LUIS ANDRES REYES VILLALBA** CARGO: REPRESENTANTE LEGAL CONSTRATISTA DE OBRA	NOMBRE: **ANDRES MARTINEZ VESGA** CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
NOMBRE: **FABIAN BONILLA BARRERO** CARGO: SUPERVISOR DEL CONTRATO ICFE	N/A NOMBRE: CARGO: APOYO A LA SUPERVISIÓN ICFE
NOMBRE: ~~MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE~~ CARGO: JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA ICFE	NOMBRE: **TC. ERNESTO MEJIA ARAQUE** CARGO: DIRECTOR ICFE (E)

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

Bogotá D.C, marzo 21 de 2023

FIA-CTO-093-089-2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES
Arq. FABIAN BONILLA
Supervisor
ARQ. DARIO MACIAS
Director de Interventoría
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 093-ICFE-2022 PARA EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA".

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 1.

Respetados señores,

Por medio del presente nos permitimos informar que aún no se han superado los motivos que generaron el Acta de Suspensión No. 1, mencionadas en el oficio FIA-CTO-093-087-2023 y en el que se informó que en el desarrollo de la actividad de Trámites ante la empresa de energía ENEL – CODENSA con el fin de conseguir la aprobación del proyecto ante el operador de red y su posterior energización, se han adelantado varias actividades que parten desde la información recibida el día 5 de Octubre de 2022 y que finaliza en su primera etapa con la revalidación de las condiciones de servicio de energía eléctrica para el proyecto de REMODELACION EDIFICIO JAIME ROOKE; condiciones de servicios que se indicaron en el documento Condiciones De Servicio Caso 1500000155_v4 (Anexo No. 1) de fecha 3 de Enero de 2023 y en el que se exige cumplir con lo siguiente:

Presentar un proyecto SERIE 3 (Subestación) en Entrada-Salida, (En caso de instalar más de una subestación, debe presentar proyecto de redes SERIE 1 y proyecto de subestación SERIE 3 por cada subestación a instalar) que contenga los requisitos técnicos y legales indicados en la Guía Para la Presentación de Proyectos de Conexión y conforme a las normas técnicas de Enel-Codensa, disponibles en nuestra página Web.

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

En cumplimiento de lo anterior la empresa contratista FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S. extralimito las actividades contratadas al punto de tener que Realizar un Nuevo diseño ya que la información Recibida por parte de la entidad no era acorde a las condiciones técnicas exigidas por ENEL-CODENSA en la Factibilidad emitida; por lo tanto se requirió de un Nuevo diseño eléctrico completo Serie 3 el cual debe cumplir toda la Norma NTC 2050 y como resultado de esta nueva labor se elaboró este con el fin de completar la información requerida para la debida radicación del Proyecto de REMODELACIÓN DE SUBESTACIÓN (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE - Factibilidad N° 1500000155 y posteriormente se radico ante ENEL – CODENSA (Anexo No. 2) el día 14 de febrero de 2023 y el día Miércoles 8 de marzo de 2023 se recibió de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 3) y en el que se informa textualmente **"Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación".**

Con relación a la anterior información es claro que la empresa ENEL – CODENSA se tomara quince (15) días hábiles para dar una respuesta sobre el proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE; circunstancia que es totalmente ajena al contratista y que se constituyen en una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor porque depende exclusivamente de Un tercero que para este caso es la empresa de energía ENEL – CODENSA y que afecta la normal ejecución del contrato de referencia, tal como lo expuso la interventoría en su oficio ICFE- 126-2022 de fecha 23 de febrero de 2023, donde indica textualmente lo siguiente:

> De igual forma, durante el comité de obra No. 36 del 21 de febrero del 2023, el contratista de obra entregó el número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155, sin embargo, considerando que el proyecto tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2023, esta respuesta y la aprobación del trámite no lograrían entrar en las fechas del contrato. Adicionalmente informamos, que las actividades en el primer piso que incluyen las cajas eléctricas, iniciaron este 20 de febrero de 2023, sin contar con la aprobación total de codensa, ya que estas labores están afectando directamente las actividades de urbanismo.

Por lo anterior se le corrobora a la Entidad, la supervisión e interventoría que la actividad de aprobación del Proyecto de REMODELACIÓN DE SUBESTACIÓN (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE por parte de ENEL – CODENSA, interfiere y es sucesora de todas las actividades correspondientes al capítulo de Instalaciones Eléctricas que comprenden el Capitulo No. 10 INSTALACIONES ELECTRICAS hasta el capitulo No. 19 RED DE MEDIA TENSIÓN; además como se indica en el oficio afecta todas las actividades del Primer Piso y Obras de

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

Urbanismo; que se constituyen en situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor y que lógicamente impiden la realización de las obras de Urbanismo, tal como lo enuncio la interventoría.

Adicionalmente insistimos en lo ya indicado en el oficio FIA-CTO-093-087-2023 donde se manifestó que en el transcurso de la ejecución del contrato de referencia se han presentado 35 días lluvia que se constituyen en situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor y que lógicamente impiden la realización de las obras de Urbanismo, además de lo indicado con relación a que se nos conceda una prórroga del Contrato por treinta (30) días calendario una vez se dé reinicio a este a fin de superar los hechos previamente enunciados y para la realización de todas las actividades predecesoras que dependen de la aprobación del proyecto por parte de ENEL CONDENSA.

Por todo lo expuesto solicitamos que Se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión No.1.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

LUIS ANDRES REYES VILLALBA
R.L. FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
FormasingenieraSAS@Gmail.com

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

ICFE- 138-2022

Señores:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Attn.: Arq. Fabian Bonilla Barrero
Supervisor del contrato
Bogotá

Referencia: Contrato de Obra No. 093-ICFE-2022, suscrito entre el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. cuyo Objeto es:" MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ASUNTO: Alcance al oficio ICFE-137-2022 Incumplimiento del contrato de obra No. 096-ICFE-2022 por el no trámite de forma oportuna ante Codensa y atrasos reportados de acuerdo a la programación. Exigibilidad de la Cláusula Penal Pecuniaria por inminente incumplimiento parcial y definitivo del Contrato de Obra. Póliza de cumplimiento entidad estatal No NB-100208056 de Seguros Mundial.

Respetados Señores:

Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-137-2022 de 17 de marzo de 2023, ICFE-135-2022 de 14 de marzo de 2023, ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-089-2023 del 21 de marzo de 2023.

Con base en lo anterior, y considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023.

De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad, siendo así, la nueva fecha de finalización del contrato sería el 28 de abril de 2023.

Adicionalmente, cabe resaltar que la interventoría sostiene los siguientes argumentos mencionados en el oficio **ICFE-135-2022** de 14 de marzo de 2023.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2023

ICFE- 138-2022

Señores:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Attn.: Arq. Fabian Bonilla Barrero
Supervisor del contrato
Bogotá

Referencia: Contrato de Obra No. 093-ICFE-2022, suscrito entre el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. cuyo Objeto es:" MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ASUNTO: Alcance al oficio ICFE-137-2022 Incumplimiento del contrato de obra No. 096-ICFE-2022 por el no trámite de forma oportuna ante Codensa y atrasos reportados de acuerdo a la programación. Exigibilidad de la Cláusula Penal Pecuniaria por inminente incumplimiento parcial y definitivo del Contrato de Obra. Póliza de cumplimiento entidad estatal No NB-100208056 de Seguros Mundial.

Respetados Señores:

Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-137-2022 de 17 de marzo de 2023, ICFE-135-2022 de 14 de marzo de 2023, ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-089-2023 del 21 de marzo de 2023.

Con base en lo anterior, y considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023.

De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad, siendo así, la nueva fecha de finalización del contrato sería el 28 de abril de 2023.

Adicionalmente, cabe resaltar que la interventoría sostiene los siguientes argumentos mencionados en el oficio **ICFE-135-2022** de 14 de marzo de 2023.

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

"Ahora bien, dado lo anterior, la Interventoría da respuesta al oficio **No. FIA-CTO-093-087-2023** del 10 de marzo de 2023 SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO, nos permitimos informar que la solicitud realizada por el contratista no procede, porque tal como lo hemos mencionado en los oficios anteriores **ICFE-126-2022 e ICFE 133-2022**, que, si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es más gravosa la situación toda vez que desde hace más de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023.

De igual forma mencionando el argumento del contratista que, *"El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación".* Se evidencia que el contratista de obra dió inicio al trámite de forma tardía, cuando este debió realizarse en conjunto con el inicio del proyecto, no hasta diciembre.

Bajo ese parámetro, en criterio de la Interventoría, con la programación del 19 de diciembre de 2022 ratifica su criterio de que se encontraba en atraso del cumplimiento de las obligaciones y que estando tan próximo el vencimiento del término de ejecución del Contrato de Obra, recomendó preparar el procedimiento administrativo sancionatorio para hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y es por ello que la Interventoría remitió la comunicación ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023. Ahora bien, una vez recibida la programación, el 9 de marzo de 2022, se encuentra que el contratista también configura un atraso aunque en un porcentaje menor y es eso lo que ha informado la Interventoría en los primeros párrafos del presente oficio.

El asunto toma otro horizonte cuando se observa que durante al procedimiento administrativo sancionatorio convocado para el 10 de marzo de 2022 por la Entidad Contratante, el apoderado del contratista de obra busca controvertir la premisa de la Interventoría y endilgar responsabilidades no sólo a la Interventoría sino a la Entidad Contratante, manifestando que no hay atraso, cuando basta ver cualquiera de las dos programaciones y se evidenciará el atraso. Obviamente este ejercicio debe complementarse con el análisis de que las circunstancias sean imputables únicamente al contratista y para ello baste remitirse a los argumentos esgrimidos por la Interventoría que dieron lugar a la Adición y Prórroga No. 1, el cual buscaba descartar la responsabilidad de la Entidad Contratante y con la Adición y Prórroga No. 2 que buscaba adicionar el contrato como consecuencia de unas mayores cantidades derivadas del contrato con la correspondiente prórroga de 15 días en el término de ejecución del contrato. El asunto medular allí es que el Contratista de Obra, a pesar de que se le restablecieron condiciones económicas y se le suministraron todos los elementos para concluir la obra de manera pacífica y en cumplimiento de los recursos otorgados como del plazo pactado, no ha cumplido con el objeto contractual, siendo lo más grave de ello es que hasta el 14 de febrero pasado, obtuvo un número de radicado de Codensa que desde hace mas de 6 meses viene solicitando la Interventoría como la Supervisión.

Es imperativo mencionar que el apoderado, en su intervención mencionó que por tratarse de una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero, es necesario proceder con la suspensión del contrato y/o con la prórroga y que el contratista de obra asumiría la mayor permanencia de la Interventoría. No

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

obstante lo anterior, al final de su intervención concluye solicitando se realice la suspensión, la prórroga absteniéndose de hacer mención alguna sobre la mayor permanencia de la que había hablado en el transcurso de su sustentación. Este hecho fácilmente se puede corroborar con la grabación de la audiencia que el apoderado del contratista de obra solicitó se le remitiera copia por correo electrónico.

Derivado de lo anterior, la Interventoría recibió la comunicación del Contratista de Obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 mediante la cual menciona que el trámite de Codensa obedece a una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero por lo cual solicita la suspensión del contrato y la prórroga del mismo.

Y por último, resulta imperativo ponderar que el proyecto queda inconcluso ante el inminente vencimiento del término de ejecución.

Según lo anterior, la Interventoría ratifica su concepto de atraso por el cual se recomienda a la Entidad Contratante para que conmine al Contratista de Obra al cumplimiento del mismo mediante la aplicación de una medida contractual de multa. El inconveniente se presenta en la inexorable terminación del plazo, ante la cual no resultaría útil ni suficiente la imposición de la multa, es por ello que la Interventoría señaló en oficio ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, que una vez expirado el término de ejecución, se configuraría el incumplimiento parcial definitivo que haría imperativo iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio relativo a la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria.

Sin embargo, resulta preciso señalar que dadas las circunstancias y analizadas de manera holística, ante el estado de avance del proyecto y el porcentaje faltante de ejecución, la Interventoría modula su postura toda vez que en tiempo presente aún no se configura el perjuicio y siempre resultaría mas beneficioso para la Entidad Contratante, recibir un proyecto concluido, no obstante que el Contratista de Obra debe asumir su responsabilidad por lo sucedido durante el proyecto.

En este punto bien vale la pena tener en cuenta la intervención del apoderado del Contratista de Obra en el sentido de que la Entidad Contratante o la Interventoría no vean sacrificados sus intereses patrimoniales ni el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo se concluya el proyecto en las condiciones requeridas, no sólo desde el punto de vista contractual sino desde el criterio de funcionalidad del proyecto, que es el fin último por el cual la Entidad Contratante realizó la contratación que actualmente se ejecuta.

En dicho sentido, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante que en aras de alcanzar ese parámetro de funcionalidad y de conminar al contratista al cumplimiento, se integre un paquete de medidas contractuales que redunden en la culminación del proyecto, en los siguientes términos:

1. Acceder a la solicitud de suspensión por 8 días calendario con el fin de mantener activo el término de ejecución del contrato, mientras se aplican las demás medidas propuestas.
2. Prórroga 15 días calendario y no hábiles. El Contratista de Obra refiere en su comunicación que desde el 8 de marzo de 2022 recibió comunicación de ENEL – Codensa, en los siguientes términos:

"El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles [1], contados a partir de la fecha de radicación".

Dado que el conteo de 15 días hábiles, inició el 8 de marzo de 2023, ya han transcurrido 4 días hábiles que vencerían el próximo 30 de marzo de 2023, la Interventoría entonces no accede a la solicitud de

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá - Colombia

15 días hábiles sino de 15 días calendario que sumados a los de la suspensión, supera con creces el término solicitado inicialmente por el Contratista de Obra.

3. Que en razón de lo anterior, la conminación al contratista por imposición de multa, sea conmutada por el pago de la mayor permanencia de la Interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que además de lo sucedido con el trámite de ENEL-Codensa, existe atraso por el cual debe ser conminado el contratista y con ello, se salvaguardan los intereses patrimoniales de la Entidad Contratante y de la Interventoría.

4. No suspender el procedimiento administrativo sancionatorio que se le cursa al Contratista de Obra y que quede condicionado a que con cinco (5) días calendario anteriores a la terminación del contrato se reanude la audiencia para que la Interventoría presente el estado de avance y la recomendación final (que puede ser la terminación y archivo del procedimiento o la imposición de multa o el cierre del procedimiento para que se inicie lo correspondiente con la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria). En dicha sesión, deben aportarse las pruebas que el Contratista de Obra y la Interventoría pretendan hacer valer, que la Entidad Contratante las recaude y las valore en la misma sesión, de tal manera que ese mismo día se decida sobre la procedencia o no de la imposición de multa. Y si es el caso se recurra y quede en firme, dentro del término de ejecución restante.

Lo anterior, tomando en consideración que es preciso que las reglas del procedimiento administrativo sancionatorio se dirijan a tratar el tema de fondo sobre el presunto incumplimiento del Contratista de Obra y no sobre excesivas ritualidades y eventuales objeciones al debido proceso constitucional y contractual que deba desplegar la Interventoría y la Entidad Contratante en favor del Contratista de Obra. Por lo tanto se recomienda que todas estas recomendaciones sean previa y expresamente aceptadas por el Contratista de Obra, lo cual se entenderá aceptado cuando concurra a la suscripción de la Suspensión del Contrato y especialmente cuando concurra al reinicio precedido de la Prórroga que la Interventoría viabiliza mediante el presente documento.

Claramente de lo anterior, la Interventoría tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en caso de que sea necesario tasar una multa con base en el porcentaje efectivo de ejecución final del contrato."

Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último, como del paquete de medidas contractuales que propone esta misma Interventoría en aras de atender a un criterio mayor, que es el relativo al cumplimiento del objeto contractual y a garantizar la funcionalidad del bien dado el porcentaje de obra que falta por ejecutar y el inminente vencimiento del plazo.

Arq. Andrés H Martínez V
Representante legal de interventoría

Anexo 1: Oficio de interventoría ICFE-135-2022, ICFE-137-2022.
Anexo 2: Oficio del contratista FIA-CTO-093-089-2023.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ACTA DE COMITÉ (OBRA / DISEÑO)

CÓDIGO: ICFE-P-06-F-06	VERSIÓN: 04	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

CONTRATO No.	93 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2022 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)	ACTA No.			
APLICA A:	■ OBRA	☐ DISEÑO		HORA DE INICIO	8:50 a.m.	HORA DE CIERRE	

LUGAR Y FECHA			
MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO
Bogotá	21	3	2023

INTERVIENEN	
NOMBRE	CARGO
FABIO O. RODRIGUEZ MARIN	DIRECTOR DE OBRA
Andres H. Martinez V.	R/ Legal Interventoría
Dario Macias Ficaco	Director interventoría
TM. Andres Amaiequi	jefe GPI
CT. WZ Dam Penuela	Oficial GPI
Te. Ernesto Mejia Araque	Director (E) ICFE
PSD FABIAN PRADO MAESTRE	Asesor Jurídico (E).

OBJETIVOS DE LA AGENDA

Definir fecha para ampliar la suspensión.
Definir plazo de exatud prórroga.
Entrega de documentos para adelantar trámites administrativos internos.

TEMAS TRATADOS ACTA ANTERIOR Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS

Exposición por parte del contratista del estado actual del contrato.
La entidad manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión hasta el 21 de marzo de 2023.
El contratista manifiesta estar de acuerdo con la fecha para la ampliación a la suspensión planteada.
Sin embargo se requiere que el contratista entregue:
1- Reprogramación y plan de contingencia para el 22 de marzo de 2023, con 30 días.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ACTA DE COMITÉ (OBRA / DISEÑO)

CÓDIGO: ICFE-P-06-F-06	VERSIÓN: 04	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

2- Documento de cesión de derechos económicos suscrito ante el contratista de obra e interventoría (Previa revisión) para el 21 de marzo finalizando la tarde.
3- Información relativa con la radicada ante Enel - Codensa en cuanto al cambio de serie 4 a serie 3. Entrega para el 23 de marzo de 2023.
4- Entrega de solicitud formal de la ampliación o la suspensión suscrita por el representante legal del contratista de obra, entrega para el 21 de marzo de 2023 medio día.
De no contar con la información antes señalada en los términos establecidos, el contrato finalizará y se procederá con las medidas sancionatorias correspondientes.

FECHA PRÓXIMO ENCUENTRO					ELABORÓ
DIA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA CIERRE	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Fabian Bonilla – PSD – GPI.

NOMBRE: FABIO O. RODRIGUEZ MARIN.
CARGO: ING. DIRECTOR DE OBRA

NOMBRE: Andres H. Montero V.
CARGO: Rep Legal Interventor

NOMBRE: Dario Macias Franco
CARGO: Director interventoria

NOMBRE: Fionne Guerrero
CARGO: Asesora Juridica Interventoria

NOMBRE: My. Andres Amortegui A.
CARGO: Jefe GPI

NOMBRE: CT Luz Dary Penuela
CARGO: Oficial Tecnica

NOMBRE: Ernesto Nero Araque
CARGO: Directo (E) ICFE

NOMBRE: FABIAN PRADO
CARGO: Asesoria juridica ICFE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ACTA DE SUSPENSIÓN (OBRA / INTERVENTORÍA)

CÓDIGO: ICFE-P-07-F-25	VERSIÓN: 03	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

CONTRATO No.	93 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2022 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)	ACTA No.		
APLICA A:	☑ OBRA	☐ INTERVENTORÍA		REG. AL FOLIO No.		

LUGAR Y FECHA			
MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO
BOGOTA	28	3	2023

INTERVIENEN	
NOMBRE	CARGO
FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN	REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA (E.)
ANDRES MARTINEZ VESGA	REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
MY. ANDRÉS AMORTEGUI APONTE	JEFE GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSION
FABIAN BONILLA BARRERO	SUPERVISOR ICFE- CONTRATO 096-ICFE-2022

ASUNTO

Acta de ampliación a la suspensión No. 2 del contrato No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	93 (NUMERO DEL CONTRATO)	DE	2022 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN)	

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.093-ICFE-2022 CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.	BOGOTA						
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS						
PRORROGAS:	SETENTA Y CUATRO (74) DIAS						
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	DIA	31	MES	5	AÑO	2022	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DIA	31	MES	12	AÑO	2022	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	DIA	15	MES	3	AÑO	2023	
VALOR DEL CONTRATO ($)	$						3.488.558.509,18
ADICIONES: ($)	$						85.823.975,27
VALOR FINAL DEL CONTRATO: ($)	$						3.572.482.484,45
CONTRATISTA:	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S						
INTERVENTOR:	ANDRES MARTINEZ VESGA						

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°1	SEIS (6) DÍAS CALENDARIO

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (MESES, DÍAS).	DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS						
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO	DIA	29	MES	3	AÑO	2023	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ($)	$						3.572.482.484

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO		
ACTA DE SUSPENSIÓN (OBRA / INTERVENTORÍA)		
CÓDIGO: ICFE-P-07-F-25	VERSIÓN: 03	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

AL EFECTO SE PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023), se reunieron en las instalaciones del ICFE las siguientes personas: FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN representante legal (E.) del contratista de obra, ANDRES MARTINEZ VESGA Representante legal de la interventoría, MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE Jefe del grupo de proyectos de inversión y FABIAN BONILLA BARRERO Supervisor del contrato d cinterventoría, para dejar constancia por medio de la presente acta, de la AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN del contrato de obra N° 093-ICFE-2022, de acuerdo con los datos relacionados.

CAUSAS

En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-090-2023 del 27 de marzo de 2023 en la cual solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

"...Reiteramos nuevamente en lo indicado en los oficios mencionados y debemos contrariar a la Interventoría y a la entidad en sus decisiones tomadas en la reunión del pasado 21 de Marzo de 2023; ya que es inoportuno e inconveniente reiniciar el contrato máximo cuando no se ha recibido respuesta formal por parte de ENEL – CODENSA que de aprobación al proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE o el menos que presenten las observaciones que habría que ajustar; de lo expuesto y en vista de que prácticamente la respuesta de ENEL - CODENSA muy probablemente llegue hasta la próxima semana y precisamente esta corresponde a la semana Santa lo más apropiado es solicitar la prórroga de la suspensión hasta el día 10 de Abril de 2023 y con fecha de Reinicio a las actividades contractuales posterior al análisis de lo que Apruebe ENEL-CODENSA para el día 11 de Abril de 2023..."

No obstante lo expuesto por el contratista, se hizo necesario llevar a cabo una reunion entre las partes el 28 de marzo de 2023 en la que se expuso la posición de ampliar la suspensión por el termino de dos dias calenadio solamente, debido a la necesidad de reiniciar lo antes possible con la ejecución del contrato, para el efecto y de acuerdo con el poder otorgado en reunión por el Representante legal Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S ING. LUIS ANDRES REYES, quien se encuentra incapacitado, autoriza al señor al ING FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN, el contratista manifiesta estar de acuerdo con los días otorgados para la ampliación N°2 a la suspensión del contrato. En el mismo sentido, y habida cuenta que para adelantar la prórroga al contrato por los 30 días calendario requeridos por el contratista para la culminación del proyecto, se deben entregar los siguientes documentos en las fechas acordadas así:

Entrega de la reprogrmación ajustada conforeme las observaciones de la interventoría; para el 28 de marzo de 2023.
Entrega de la cesión de derechos economicos suscrita por el contratista de obra: para el 28 de marzo de 2023
Entrega de listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones; 29 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, la Entidad estima procedente ampliar la suspensión por el termino de dos(2) dias calendario, es decir hasta el dia 30 de marzo, para dar reinicio el dia 31 de marzo de 2023, sin embargo, se reitera que para autorizar la prórroga del contrato de obra 093-ICFE-2022 por el plazo de 30 dias y de conformidad con lo expuesto en reunión, se debe entregar por parte del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S; los documentos antes señalados.

Respecto al desarrollo del proyecto, queda prohibida la ejecución de actividades por parte del contratista de obra, hasta que se superen las adversidades que están justificando la presente solicitud.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	DIA	21	MES	3	AÑO	2023
PLAZO DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN (MESES, DIAS):	DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO					
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN:	DIA	30	MES	3	AÑO	2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIA	31	MES	3	AÑO	2023

RELACIÓN DE ANEXOS

Oficio del contratista oficio FIA-CTO-093-090-2023 del 27 de marzo de 2023.

El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato No. 093 -ICFE-2022 en el plazo faltante de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá a los

VEINTICOCHO (DIA EN LETRAS) 28 (DIA EN NUMEROS) DIAS DEL MES DE MARZO (MES DE FINALIZACIÓN) DE 2023 (AÑO DE FINALIZACIÓN)

NOMBRE: ING. FABIO ORLANDO RODRIGUEZ MARÍN CARGO: REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA DE OBRA (E.)	NOMBRE: ANDRES MARTINEZ VESGA CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
NOMBRE: FABIAN BONILLA BARRERO CARGO: SUPERVISOR DEL CONTRATO ICFE	N/A NOMBRE: CARGO: APOYO A LA SUPERVISIÓN ICFE
NOMBRE: MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE CARGO: JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA ICFE	NOMBRE: TC. ERNESTO MEJIA ARAQUE CARGO: DIRECTOR ICFE (E.)

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

Bogotá D.C, marzo 27 de 2023

FIA-CTO-093-090-2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES
Arq. FABIAN BONILLA
Supervisor
ARQ. DARIO MACIAS
Director de Interventoría
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 093-ICFE-2022 PARA EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA".

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA #2 DE LA SUSPENSION No. 1 y respuesta Oficio ICFE-139-2022 recibido por email el día 24 mar 2023 Hora: 16:53.

Respetados señores,

Primeramente nos permitimos dar respuesta a la misiva de fecha 24 de Marzo del presente; en el que se expone lo siguiente:

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023

ICFE-139-2022

Señores:
FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
Attn.: Ing. **LUIS ANDRES REYES VILLALBA.**
Representante Legal.
Ciudad.

Referencia: Contrato de Obra No. 093-ICFE-2022, SUCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FICALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. cuyo Objeto es: " MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y AREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ASUNTO: Solicitud de entrega de documentos pactados durante la reunión del 21 de marzo de 2023.

Respetado Ingeniero

Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra **No. 093-ICFE-2022**, y considerando la reunión del 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de los documentos pactados en la reunión en mención, los cuales fueron:

1. Reprogramación con plan de contingencia (entrega pactada para el 22 de marzo).
2. Documento de cesión de derechos económicos, suscrito entre el contratista de obra e interventoría (entrega pactada para el 21 de marzo).
3. Información relativa con la radicación ante ENEL-Codensa (entrega pactada para el 23 de marzo)

Cabe resaltar que, para viabilizar y tramitar la autorización de prórroga del contrato de obra, se debe entregar la documentación solicitada, y esta debe estar a conformidad con lo acordado en el acta de reunión del 21 de marzo del 2023, y en el acta de ampliación a la suspensión suscrita el 21 de marzo.

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

De lo anterior legitimamos que efectivamente en dicha reunión participo el Ingeniero Director de Obra el señor FABIO ORLANDO RODRICGUEZ MARIN, como persona encargada de todos los temas de Obra del contrato de referencia.

Así mismo de esta reunión se levantó un acta del cual se mencionan los apartes más importantes a continuación:

TEMAS TRATADOS ACTA ANTERIOR Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS

Expresó por parte del contratista del estado actual del contrato, la entidad manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión hasta el 21 de marzo de 2023.
El contratista manifiesta estar de acuerdo con la forma para la ampliación a la suspensión planteada
Sin embargo se requiere que el contratista entregue:
1- Reprogramación y plan de contingencia para el 22 de marzo de 2023, con 30 días.

ACTA DE COMITÉ (OBRA / DISEÑO)

CÓDIGO: ICFE-P-06-F-06	VERSIÓN: 04	EMISIÓN: 27 MAYO 2016

2- Documento de cesión de derechos económicos suscrito ante el contratista de obra e interventoría (Previa revisión) para el 21 de marzo finalizando la tarde.
3- Información relativa con la radicación ante Enel - Codensa en cuanto al cambio de nivel 4 a nivel 2. Entrega para el 23 de marzo de 2023.
4- Entrega de solicitud formal de la ampliación a la suspensión suscrita por el representante legal del contratista de obra, entrega para el 21 de marzo de 2023 medio día.
De no contar con la información antes señalada en los términos establecidos, el contrato finalizará y se tomarán las medidas sancionatorias correspondientes.

De lo enunciado se evidencia que la entidad realizo la siguiente manifestación: "**La entidad manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión hasta el 21 de Marzo de 2023**"; paso seguido se comprometió al contratista a presentar una solicitud formal de ampliación de la suspensión el 21 de marzo de 2023; compromiso cumplido mediante la presentación del oficio FIA-CTO-093-089-2023 de fecha 21 de Marzo de 2022 de ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 1; y en el que se ratificaban todas las circunstancias mencionadas en el oficio FIA-CTO-093-087-2023 de fecha 9 de marzo de 2023 ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO; oficio en el que claramente se había indicado a la interventoría y entidad lo siguiente:

"El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación".

Con relación a la anterior respuesta es claro que la empresa ENEL – CODENSA se tomara quince (15) días hábiles para dar una respuesta sobre el proyecto de REMODELACION SUBESTACION

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

(SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE; circunstancia que es totalmente ajena al contratista y que se constituyen en situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor porque depende exclusivamente de Un tercero que para este caso es la empresa de energía ENEL – CODENSA y que afecta la normal ejecución del contrato de referencia, tal como lo expuso la interventoría en su oficio ICFE- 126-2022 de fecha 23 de febrero de 2023.

A la fecha los 15 días Hábiles solicitados por ENEL-CODENSA no se han cumplido y por lo tanto no tenemos respuesta formal sobre la aprobación del proyecto o en su defecto de las Observaciones que habría que realizar al proyecto presentado, para que se ajuste a las condiciones que el prestador exija; esta circunstancia fue mencionada en el FIA-CTO-093-089-2023 de fecha 21 de Marzo de 2022 de ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 1 y en el oficio FIA-CTO-093-087-2023 de fecha 9 de marzo de 2023 ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO.

Por lo anterior reiteramos nuevamente en lo indicado en los oficios mencionados y debemos contrariar a la Interventoría y a la entidad en sus decisiones tomadas en la reunión del pasado 21 de Marzo de 2023; ya que es inoportuno e inconveniente reiniciar el contrato máxime cuando no se ha recibido respuesta formal por parte de ENEL – CODENSA que de aprobación al proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE o al menos que presenten las observaciones que habría que ajustar; de lo expuesto y en vista de que prácticamente la respuesta de ENEL - CODENSA muy probablemente llegue hasta la próxima semana y precisamente esta corresponde a la semana Santa lo más apropiado es solicitar la prórroga de la suspensión hasta el día 10 de Abril de 2023 y con fecha de Reinicio a las actividades contractuales posterior al análisis de lo que Apruebe ENEL-CODENSA para el día 11 de Abril de 2023; así mismo exhortamos a la interventoría y a la entidad de que se de viabilidad a esta solicitud toda vez que el reiniciar ahora carece de una finalidad si aún no se conoce respuesta de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica; consecuente a esto no podríamos plantear una futura programación de las actividades que dependen directamente de la respuesta de CODENSA, sin embargo se adjunta nuevamente la información entregada con el oficio FIA-CTO-093-087-2023 sobre el trámite ante ENEL-CODENSA.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

LUIS ANDRES REYES VILLALBA
R.L. FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
FormasingenieraSAS@Gmail.com

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenieriaItda@hotmail.com

Bogotá D.C, Marzo 28 de 2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES
TC. ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 093-ICFE-2022 PARA EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA".

ASUNTO: PODER.

Respetados señores,

En atención al comunicado de Radicado E-2023-01619 Id: 64618 de fecha 27 de marzo de 2023, por el cual la entidad cita a una reunión el día 28 de marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE a las 2:00 pm con el fin de analizar los argumentos expuestos para ampliar la suspensión del contrato de referencia y dado a que en el momento no estoy en la capacidad de asistir a la anterior por presentar quebrantos de salud y reconociendo la importancia de esta reunión, yo LUIS ANDRES REYES VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 93.133.436 de Espinal – Tolima, actuando en calidad de representante legal de la sociedad FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S., tal y como figura en el certificado de existencia y representación legal, mediante el presente escrito manifiesto que por confiero poder amplio y suficiente al Señor FABIO ORLANDO RODIRGUEZ MARIN también mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.838.095 de Bogotá. Para que en nombre y representación de la sociedad FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S. asista, intervenga y participe en la mencionada reunión, realizando todas las labores tendientes a proteger los intereses de la compañía que represento.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

LUIS ANDRES REYES VILLALBA
Representante Legal
FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: ICFE-P-47-F-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 16 FEB 2021	PÁG. 4

Asistentes:

No.	Nombres y Apellidos	Área	Cargo	Firma
1	Te. Tlejia Araque Ernesto.	ICFE	Director (E).	
2.	My. Andres Aljorteguí Apoute	GPI	Jefe GPI	
3	Cristhian felipe Ojeda	Abogado Contratista		
4	Fabio O. Rodriguez Marin	Formas de Ing.	Director Obra	
5	Margarita María Silva P.	Abogado contrats	contratos	
6	Mario Alejandro Boada López	As. Ing. Eléctricista	Ing. Electricista.	Asistente
7	Luz Dary Peñuela Suan	Oficial Tecnica	Oficial Tecnica	
8	Fabian Bonilla Bonnero	GPI	PSD	

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830143733	5	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 115A 70F-07	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7457622	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	9448655720	9448655720	E	2023/03/08	2023/03/28	BANCO BOGOTA	20	$12,841,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (2 Afiliados)						$3,620,000	$579,200			$3,620,000	$144,800			$3,620,000	$144,800			$3,620,000	$19,000		$0	$0
Centro de Trabajo: 0,52200 (2 Afiliados)						$3,620,000	$579,200			$3,620,000	$144,800			$3,620,000	$144,800			$3,620,000	$19,000		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (2 Afiliados)						$3,620,000	$579,200			$3,620,000	$144,800			$3,620,000	$144,800			$3,620,000	$19,000		$0	$0
1	CC	52773831	RAMIREZ YEZENIA	230301	30	$2,320,000	$371,200	EPS010	30	$2,320,000	$92,800	CCF21	30	$2,320,000	$92,800	14-4	30	$2,320,000	$12,200	30	$0	$0
2	CC	52953532	RODRIGUEZ ANDREA	230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$52,000	CCF21	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	$6,800	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: OBRA BOGOTA (1 Afiliados)						$2,320,000	$371,200			$2,320,000	$92,800			$2,320,000	$92,800			$2,320,000	$161,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL BOGOTA 2 (1 Afiliados)						$2,320,000	$371,200			$2,320,000	$92,800			$2,320,000	$92,800			$2,320,000	$161,500		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$2,320,000	$371,200			$2,320,000	$92,800			$2,320,000	$92,800			$2,320,000	$161,500		$0	$0
3	CC	93133436	REYES LUIS	230301	30	$2,320,000	$371,200	EPS002	30	$2,320,000	$92,800	CCF21	30	$2,320,000	$92,800	14-4	30	$2,320,000	$161,500	30	$0	$0

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: OBRA CASAS FISCALES BOGOTA (72 Afiliados)						$34,297,351	$5,490,200			$36,617,351	$1,467,700			$36,192,017	$1,450,500			$36,617,351	$2,522,300		$0	$0
Centro de Trabajo: CASAS FISCALES BOGOTA (72 Afiliados)						$34,297,351	$5,490,200			$36,617,351	$1,467,700			$36,192,017	$1,450,500			$36,617,351	$2,522,300		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (72 Afiliados)						$34,297,351	$5,490,200			$36,617,351	$1,467,700			$36,192,017	$1,450,500			$36,617,351	$2,522,300		$0	$0
4	CC	52227274	ANZOLA MARIA	230201	5	$193,334	$31,000	EPS017	5	$193,334	$7,800	CCF21	5	$193,334	$7,800	14-4	5	$193,334	$13,500	5	$0	$0
5	CC	1000120598	AREVALO JORGE	230301	3	$116,000	$18,600	EPS037	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0
6	CC	80811198	ARIZA FABIAN	230301	24	$928,000	$148,500	EPSC34	24	$928,000	$37,200	CCF21	24	$928,000	$37,200	14-4	24	$928,000	$64,600	24	$0	$0
7	CC	1036621555	AYALA JOHAN	231001	3	$116,000	$18,600	EPS040	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0
8	PT	1251384	BARELA JHONATA	230301	6	$232,000	$37,200	EPS037	6	$232,000	$9,300	CCF21	6	$232,000	$9,300	14-4	6	$232,000	$16,200	6	$0	$0
9	CC	1100957628	BARRERA JAIRO	230301	11	$425,334	$68,100	EPS002	11	$425,334	$17,100	CCF21	11	$425,334	$17,100	14-4	11	$425,334	$29,700	11	$0	$0
10	CC	1120506046	BONILLA JESSICA	230301	3	$116,000	$18,600	EPSC34	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0
11	CC	1044908319	CAMPO WILSON	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
12	CC	4097700	CARDENAS LUIS	230301	3	$116,000	$18,600	EPS002	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0
13	CC	1118294606	CARVAJAL ISABEL	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPSC34	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
14	CC	79387185	CASTIBLANCO PABLO	25-14	13	$502,667	$80,500	EPS002	13	$502,667	$20,200	CCF21	13	$502,667	$20,200	14-4	13	$502,667	$35,000	13	$0	$0
15	CC	79387185	CASTIBLANCO PABLO	25-14	3	$116,000	$18,600	EPS002	3	$116,000	$4,700	CCF21	0	$0	$0	14-4	3	$116,000	$0	0	$0	$0
16	PT	4981058	CHANGAROTTY JOSE	230301	8	$309,334	$49,500	ESSC24	8	$309,334	$12,400	CCF21	8	$309,334	$12,400	14-4	8	$309,334	$21,600	8	$0	$0
17	CC	79921199	CRUZ JOSE	230301	19	$734,667	$117,600	EPS008	19	$734,667	$29,400	CCF21	19	$734,667	$29,400	14-4	19	$734,667	$51,200	19	$0	$0
18	CC	79921199	CRUZ JOSE	230301	3	$116,000	$18,600	EPS008	3	$116,000	$4,700	CCF21	0	$0	$0	14-4	3	$116,000	$0	0	$0	$0
19	PT	1343723	DURAN ANTHONY	230301	3	$116,000	$18,600	EPS037	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0
20	CC	1020724387	ESPINEL ALEJANDRO	230301	24	$928,000	$148,500	EPS002	24	$928,000	$37,200	CCF21	24	$928,000	$37,200	14-4	24	$928,000	$64,600	24	$0	$0
21	CC	1020750192	ESPINEL CRISTIAN	230301	24	$928,000	$148,500	EPS005	24	$928,000	$37,200	CCF21	24	$928,000	$37,200	14-4	24	$928,000	$64,600	24	$0	$0
22	CC	1073692448	GALINDO JUAN	230301	11	$425,334	$68,100	ESSC91	11	$425,334	$17,100	CCF21	11	$425,334	$17,100	14-4	11	$425,334	$29,700	11	$0	$0
23	CC	19516525	GAMARRA JULIO	230301	11	$425,334	$68,100	EPS017	11	$425,334	$17,100	CCF21	11	$425,334	$17,100	14-4	11	$425,334	$29,700	11	$0	$0
24	CC	80053159	GARCIA LUIS	230301	11	$425,334	$68,100	EPSC34	11	$425,334	$17,100	CCF21	11	$425,334	$17,100	14-4	11	$425,334	$29,700	11	$0	$0
25	CC	15439561	GONZALEZ FREY	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS005	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0
26	PT	1113642	GONZALEZ OSNIEL	230301	6	$232,000	$37,200	ESSC91	6	$232,000	$9,300	CCF21	6	$232,000	$9,300	14-4	6	$232,000	$16,200	6	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
27	CC	4069077	GUALTEROS GIMELO	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
28	CC	80370466	GUARIN LEONARDO	231001	30	$1,160,000	$185,600	EPS008	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
29	CC	1073511723	GUZMAN CARLOS	231001	8	$309,334	$49,500	EPS017	8	$309,334	$12,400	CCF21	8	$309,334	$12,400	14-4	8	$309,334	$21,600	8	$0	$0	
30	CC	7937596	HERNANDEZ NESTOR	230301	30	$1,160,000	$185,600	ESSC07	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
31	CC	9236987	HERNANDEZ REMBERTO	230301	4	$154,667	$24,800	EPS017	4	$154,667	$6,200	CCF21	4	$154,667	$6,200	14-4	4	$154,667	$10,800	4	$0	$0	
32	CC	79974208	HUEPA WILSER	230201	14	$541,334	$86,700	EPS002	14	$541,334	$21,700	CCF21	14	$541,334	$21,700	14-4	14	$541,334	$37,700	14	$0	$0	
33	CC	79255632	LOPEZ JOSE	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
34	CC	52522778	LOPEZ SAYDE	230301	3	$116,000	$18,600	EPS005	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0	
35	CC	3079274	MAHECHA LUIS	231001	11	$425,334	$68,100	EPS017	11	$425,334	$17,100	CCF21	11	$425,334	$17,100	14-4	11	$425,334	$29,700	11	$0	$0	
36	CC	80736935	MARIN JOSE	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
37	CC	1053784811	MARIN SANTIAGO	230301	3	$116,000	$18,600	EPS008	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0	
38	CC	1033816634	MARQUEZ WILLIAM	231001	7	$270,667	$43,400	EPSC34	7	$270,667	$10,900	CCF21	7	$270,667	$10,900	14-4	7	$270,667	$18,900	7	$0	$0	
39	PT	1141752	MAS Y RUBI GERSON	230301	7	$270,667	$43,400	EPS002	7	$270,667	$10,900	CCF21	7	$270,667	$10,900	14-4	7	$270,667	$18,900	7	$0	$0	
40	CC	1003559083	MONTEJO YOHAN	230301	3	$116,000	$18,600	EPS017	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0	
41	CC	1067874325	MONTOYA MARTHA	230301	6	$232,000	$37,200	EPS002	6	$232,000	$9,300	CCF21	6	$232,000	$9,300	14-4	6	$232,000	$16,200	6	$0	$0	
42	CC	1024528703	MORA EDGAR	230301	8	$309,334	$49,500	EPS017	8	$309,334	$12,400	CCF21	8	$309,334	$12,400	14-4	8	$309,334	$21,600	8	$0	$0	
43	CC	1024499456	MORA EDUAR	231001	1	$38,667	$6,200	ESSC24	1	$38,667	$1,600	CCF21	1	$38,667	$1,600	14-4	1	$38,667	$2,700	1	$0	$0	
44	CC	79791844	MORENO CESAR	25-14	24	$928,000	$148,500	EPS037	24	$928,000	$37,200	CCF21	24	$928,000	$37,200	14-4	24	$928,000	$64,600	24	$0	$0	
45	CC	1026566107	OLAYA BRAYAN	231001	5	$193,334	$31,000	EPS037	5	$193,334	$7,800	CCF21	5	$193,334	$7,800	14-4	5	$193,334	$13,500	5	$0	$0	
46	CC	76304967	ORDOÑEZ MOISES	230201	16	$618,667	$99,000	EPS002	16	$618,667	$24,800	CCF21	16	$618,667	$24,800	14-4	16	$618,667	$43,100	16	$0	$0	
47	CC	8708447	ORTIZ JOSE		0	$0	$0	ESSC91	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
48	CC	71312796	OSPINA JAVIER	25-14	1	$38,667	$6,200	EPS010	1	$38,667	$1,600	CCF21	1	$38,667	$1,600	14-4	1	$38,667	$2,700	1	$0	$0	
49	CC	1000836548	PALACIOS JHONATAN	230201	3	$116,000	$18,600	EPS002	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0	
50	PT	7028890	PEROZO JOSEPH	230301	3	$116,000	$18,600	EPSC34	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0	
51	CC	2707848	PIZARRO LUCIANO		0	$0	$0	EPSC34	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
52	CC	14106237	POLANIA MIGUEL	230201	10	$386,667	$61,900	EPS005	10	$386,667	$15,500	CCF21	10	$386,667	$15,500	14-4	10	$386,667	$27,000	10	$0	$0	
53	CC	8540361	POLO BERNARDINO	230301	8	$309,334	$49,500	EPS017	8	$309,334	$12,400	CCF21	8	$309,334	$12,400	14-4	8	$309,334	$21,600	8	$0	$0	
54	CC	1100959380	RAMIREZ ANDREA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
55	CC	11225410	REYES IVAN	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
56	CC	1000214619	RIOS DANIEL	230301	2	$77,334	$12,400	EPS002	2	$77,334	$3,100	CCF21	2	$77,334	$3,100	14-4	2	$77,334	$5,400	2	$0	$0	
57	CC	79688381	ROMERO UBEDERNEY	230301	2	$77,334	$12,400	EPS017	2	$77,334	$3,100	CCF21	2	$77,334	$3,100	14-4	2	$77,334	$5,400	2	$0	$0	
58	CC	1013672164	RUIZ JHON	230301	4	$154,667	$24,800	EPS017	4	$154,667	$6,200	CCF21	4	$154,667	$6,200	14-4	4	$154,667	$10,800	4	$0	$0	
59	CC	53005683	SANCHEZ MARIA	230301	18	$696,000	$111,400	EPSC34	18	$696,000	$27,900	CCF21	18	$696,000	$27,900	14-4	18	$696,000	$48,500	18	$0	$0	
60	CC	1121216986	SERNA TALHIA	25-14	2	$77,334	$12,400	EPSIC5	2	$77,334	$3,100	CCF21	2	$77,334	$3,100	14-4	2	$77,334	$5,400	2	$0	$0	
61	PT	6347455	TANDIOY ELIO	230201	3	$116,000	$18,600	EPS037	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0	
62	CC	1121196128	TAPIAS MAYARA	230301	7	$270,667	$43,400	EPS041	7	$270,667	$10,900	CCF21	7	$270,667	$10,900	14-4	7	$270,667	$18,900	7	$0	$0	
63	CC	37294814	TORRES INYER	230301	3	$116,000	$18,600	EPS041	3	$116,000	$4,700	CCF21	3	$116,000	$4,700	14-4	3	$116,000	$8,100	3	$0	$0	
64	CC	37898565	URIBE ADRIANA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
65	CC	1004109837	URIBE MANUEL	230301	12	$464,000	$74,300	EPS002	12	$464,000	$18,600	CCF21	12	$464,000	$18,600	14-4	12	$464,000	$32,300	12	$0	$0	
66	CC	1012348428	VARGAS ROGER	230301	24	$928,000	$148,500	EPS037	24	$928,000	$37,200	CCF21	24	$928,000	$37,200	14-4	24	$928,000	$64,600	24	$0	$0	
67	CC	1007651317	VASQUEZ DUVAN	230301	1	$38,667	$6,200	EPS017	1	$38,667	$1,600	CCF21	1	$38,667	$1,600	14-4	1	$38,667	$2,700	1	$0	$0	
68	CC	3006644	VASQUEZ PEDRO	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
69	CC	3006685	VASQUEZ RIGOBERTO	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	
70	CC	1000860394	VASQUEZ SEBASTIAN	230301	6	$232,000	$37,200	EPS017	6	$232,000	$9,300	CCF21	6	$232,000	$9,300	14-4	6	$232,000	$16,200	6	$0	$0	
71	CC	1030663252	VASQUEZ YULI	230201	20	$773,334	$123,800	EPS002	20	$773,334	$31,000	CCF21	20	$773,334	$31,000	14-4	20	$773,334	$53,900	20	$0	$0	
72	CC	1030663252	VASQUEZ YULI	230201	2	$77,334	$12,400	EPS002	2	$77,334	$3,100	CCF21	0	$0	$0	14-4	2	$77,334	$0	0	$0	$0	
73	CC	1030663252	VASQUEZ YULI	230201	3	$116,000	$18,600	EPS002	3	$116,000	$4,700	CCF21	0	$0	$0	14-4	3	$116,000	$0	0	$0	$0	
74	CC	1062435580	VILLADIEGO ANDRES	230301	4	$154,667	$24,800	EPS002	4	$154,667	$6,200	CCF21	4	$154,667	$6,200	14-4	4	$154,667	$10,800	4	$0	$0	
75	CC	65709163	VILLANUEVA ADRIANA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS002	30	$1,160,000	$46,400	CCF21	30	$1,160,000	$46,400	14-4	30	$1,160,000	$80,800	30	$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
76	PT	6533377	VILLANUEVA GREG	230301	2	$77,334	$12,400	EPSC34	2	$77,334	$3,100	CCF21	2	$77,334	$3,100	14-4	2	$77,334	$5,400	2	$0	$0
77	PT	5773693	VILLANUEVA GREIVIS	230301	2	$77,334	$12,400	EPSC34	2	$77,334	$3,100	CCF21	2	$77,334	$3,100	14-4	2	$77,334	$5,400	2	$0	$0
78	PT	4973409	VILLANUEVA JESUS	230301	4	$154,667	$24,800	EPS037	4	$154,667	$6,200	CCF21	4	$154,667	$6,200	14-4	4	$154,667	$10,800	4	$0	$0
79	CC	1127391174	VILLEGAS JOSE	230301	7	$270,667	$43,400	EPS017	7	$270,667	$10,900	CCF21	7	$270,667	$10,900	14-4	7	$270,667	$18,900	7	$0	$0
Total			**Afiliados(75)**			**$40,237,351**	**$6,440,600**			**$42,557,351**	**$1,705,300**			**$42,132,017**	**$1,688,100**			**$42,557,351**	**$2,702,800**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830143733	5	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	DIAGONAL 115A 70F-07	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7457622	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-02	2023-03	9448655720	9448655720	E	2023/03/08	2023/03/28	BANCO BOGOTA	20	$12,841,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				73	$6,440,600	$156,000	$0	$6,596,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	7	$402,400	$9,800	$0	$412,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$823,000	$20,000	$0	$843,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	52	$4,744,600	$114,800	$0	$4,859,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$470,600	$11,400	$0	$482,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				75	$2,702,800	$65,400	$0	$2,768,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	75	$2,702,800	$65,400	$0	$2,768,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				75	$1,688,100	$40,900	$0	$1,729,000
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	75	$1,688,100	$40,900	$0	$1,729,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				75	$1,705,300	$42,000	$0	$1,747,300
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	10	$201,500	$4,900	$0	$206,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	$85,200	$2,100	$0	$87,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$14,000	$400	$0	$14,400
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	901,093,846	0	3	$72,800	$1,800	$0	$74,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$94,400	$2,300	$0	$96,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	15	$214,000	$5,200	$0	$219,200
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	1	$3,100	$100	$0	$3,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$46,400	$1,200	$0	$47,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	$111,800	$2,800	$0	$114,600
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$108,400	$2,700	$0	$111,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	21	$645,200	$15,700	$0	$660,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$103,800	$2,600	$0	$106,400
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$4,700	$200	$0	$4,900
TOTAL				**75**	**$12,536,800**	**$304,300**	**$0**	**$12,841,100**

Bogotá D.C. 28 de marzo de 2023

Señor:

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado nro. 374761530
del 08 de marzo de 2023
Proyecto Jaime Rooke
Factibilidad 1500000155

Respetado Señor Candamil, reciba un cordial saludo

Hemos recibido su comunicación en la cual requiere, información de su solicitud para la revisión y aprobación del proyecto bajo radicado nro. 369245206 del día 24 febrero de 2023.

Al respecto le informamos que, al realizar las debidas validaciones en nuestro sistema comercial evidenciamos que su solicitud está siendo gestionada bajo caso eco nro. 187479264, tarea eco 143164 y Numero de Diseño 1500000155. El cual se encuentra en estado de análisis y una vez se termine con las debidas validaciones usted será notificado por este mismo medio.

Esperamos haberle atendido a su satisfacción y reiteramos nuestra disposición de servirle.

Atentamente,

Servicio al Cliente B2B[1]
servicioalcliente.empresarial@enel.com
Enel Colombia S.A ESP
B2B140

[1] Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público en los términos de la Ley 142 de 1994 y la Ley 1437 de 2011, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos.
Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.coen la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.
AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario.
Hemos dispuesto para usted los siguientes canales de atención: https://www.enel.com.co/es/empresas.html; línea 6015801000; WhatsApp 3168906003 y Correo electrónico servicioalcliente.empresarial@enel.com.

Estimado Cliente: Le informamos que el prestador del servicio es Enel Colombia S.A ESP con NIT 860.063.875-8. A través de la Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, ENEL COLOMBIA S.A ESP (antes Emgesa S.A. ESP y sociedad absorbente) perfeccionó la fusión mediante la cual absorbió a las sociedades CODENSA S.A. ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. ESP y ESSA2 SpA (sociedades absorbidas). De acuerdo con lo previsto en la mencionada escritura y como consecuencia de la fusión que se solemniza por medio de este instrumento, la absorbente adquiere todos los bienes y derechos de las absorbidas y asume todos sus pasivos y obligaciones.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2023

ICFE- 126-2022

Señores:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Attn.: Arq. Fabian Bonilla Barrero
Supervisor del contrato
Bogotá

Referencia: Contrato de Obra No. 093-ICFE-2022, suscrito entre el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. cuyo Objeto es:" MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ASUNTO: Incumplimiento del contrato de obra No. 096-ICFE-2022 por el no trámite de forma oportuna ante codensa

Respetado Señores:

Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos informar el incumplimiento del contrato, debido a que el contratista de obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final en lo tiempos estipulados del contrato.

Cabe resaltar que la interventoría en reiteradas ocasiones ha solicitado al contratista informar sobre los respectivos trámites ante las empresas de servicios públicos, tales como, acueducto, vanti, claro y codensa, no obstante, el contratista no ha reportado la información solicitada. Estos requerimientos se realizaron por medio de los oficios de interventoría **No. ICFE-053-2022** del 25 de octubre de 2022 y **No. ICFE-116-2022** del 06 de febrero de 2022, de igual forma esta solicitud se reitero en los comités de obra No. No. 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

De igual forma, durante el comité de obra No. 36 del 21 de febrero del 2023, el contratista de obra entregó el número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155, sin embargo, considerando que el proyecto tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2023, esta respuesta y la aprobación del trámite no lograrían entrar en las fechas del contrato. Adicionalmente informamos, que las actividades en el primer piso que incluyen las cajas eléctricas, iniciaron este 20 de febrero de 2023, sin contar con la aprobación total de codensa, ya que estas labores están afectando directamente las actividades de urbanismo.

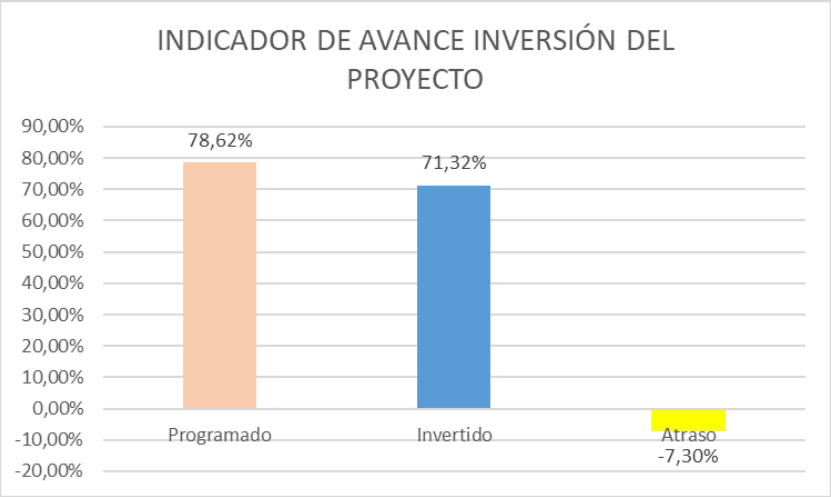
Adicionalmente nos permitimos reportar los porcentajes que el proyecto está presentado con fecha de corte al 18 de febrero de 2023.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

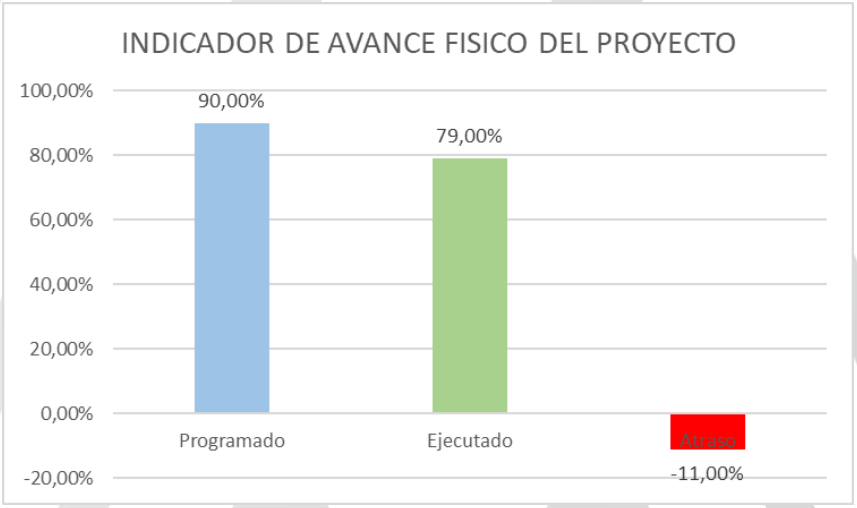
PORCENTAJE DE INVERSIÓN:

De acuerdo al flujo de caja entregado por el contratista de obra el 19 de diciembre de 2022, para la semana 38, con fecha de corte 18 de febrero de 2023, este cuenta con un porcentaje de inversión programado del **78.62%** frente al avance invertido del **71.32%** del valor total del contrato de obra, representando un atraso del **-7.30%.**



PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra el 19 de diciembre de 2022, para la semana 38, con fecha de corte 18 de febrero de 2023, este cuenta con un porcentaje de ejecución programado del **90%** frente al avance ejecutado del **79%**, representando un atraso del **-11%**, en la ejecución de la obra.



Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

De acuerdo a lo anterior, solicitamos a la ICFE iniciar los trámites administrativos que considere pertinentes, tomando en consideración los argumentos aquí expuestos y que, en criterio de la interventoría, corresponde a la solicitud de la imposición de multa con el fin de conminar o compeler al Contratista, al cumplimiento el objeto contractual.

Como interventoría estaremos dispuestos atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último.

Arq. Andrés H Martínez V
Representante legal de interventoría

Anexo 1: Oficio de interventoría ICFE-052-2022, ICFE-116-2022
Anexo 2: Actas de comité No. 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2023

ICFE- 133-2022

Señores:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Attn.: Arq. Fabian Bonilla Barrero
Supervisor del contrato
Bogotá

Referencia: Contrato de Obra No. 093-ICFE-2022, suscrito entre el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. cuyo Objeto es:" MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ASUNTO: Alcance al oficioICFE-126-2022 Incumplimiento del contrato de obra No. 096-ICFE-2022 por el no trámite de forma oportuna ante Codensa y atrasos reportados de acuerdo a la programación. Exigibilidad de la Cláusula Penal Pecuniaria por inminente incumplimiento parcial y definitivo del Contrato de Obra. Póliza de cumplimiento entidad estatal No NB-100208056 de Seguros Mundial

Respetados Señores:

Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos dar alcance al oficio ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato.

Si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es mas gravosa la situación toda vez que desde hace mas de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023.

De igual forma, en el oficio en mención reportamos el atraso presentado para la semana 38. Según lo anterior nos permitimos informar, que, tal como se ha reportado a la entidad en los informes semanales 37, 38, 39 y 40, los porcentajes de atraso en las semanas en mención son los siguientes.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**INVERTIDO**	**ATRASO**
SEMANA 37	71.04%	68.85%	-2.19%
SEMANA 38	78.62%	71.32%	-7.30%
SEMANA 39	90.61%	74.22%	-16.39
SEMANA 40	100%	75.41%	-24.59%

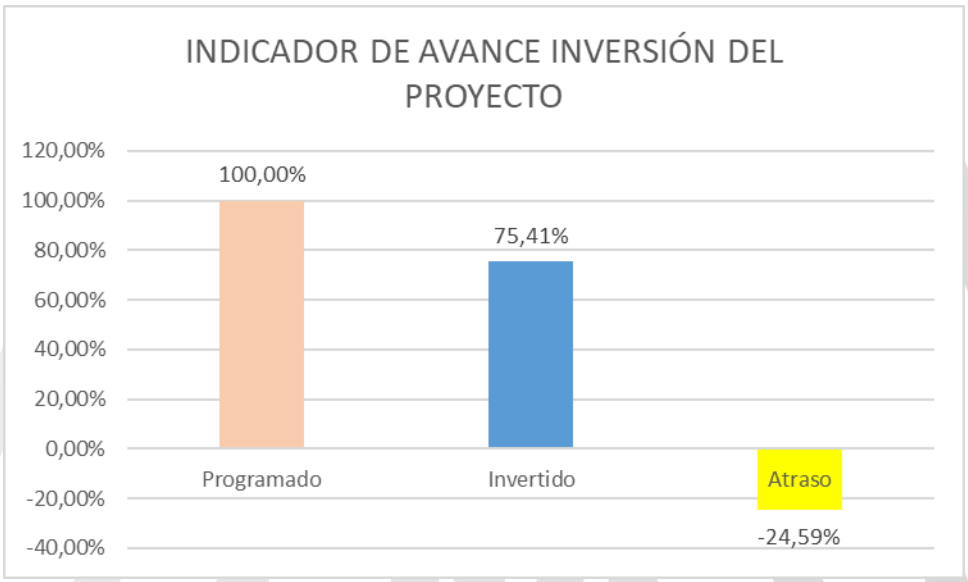
Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**ATRASO**
SEMANA 37	84%	77%	-7%
SEMANA 38	90%	79%	-11%
SEMANA 39	95%	81%	-14%
SEMANA 40	100%	83%	-17%

Según lo anterior aclaramos que si bien, debido a la prórroga No. 2, la cual fue aprobada el 28 de febrero de 2023, y por un periodo de 15 días calendario, la nueva fecha de finalización del proyecto es el 15 de marzo de 2023. El contratista no ha presentado la nueva reprogramación y flujo de caja semanal actualizado de acuerdo a la adición y prórroga, por tal motivo el presente informe se sigue basando en la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, el cual fue revisado y aprobada por la interventoría y se informó a la entidad y al contratista por medio del oficio **ICFE- 100-2022** del 27 de diciembre de 2022. Es decir que el incumplimiento no sólo corresponde al porcentaje de atraso sino a la falta de entrega oportuna en la información.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN:

De acuerdo al flujo de caja entregado por el Contratista de Obra el 19 de diciembre de 2022, para la semana 40, con fecha de corte 28 de febrero de 2023, el proyecto presenta un atraso del **-24.59%,** teniendo en cuenta el avance de inversión programado del **100%** frente al avance Invertido del **75.41%** del valor total del contrato de obra.



Grafica de Programación Vs inversión del contrato de obra mes de febrero de 2023.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

	Valor contractual con adición No. 1	Programado		Ejecutado	
		Valor	%	Valor	%
PROYECTO	**$** 3.522.744.271,45	$ 3.522.744.271,45	100 %	$ 2.656.370.318,13	75.41%

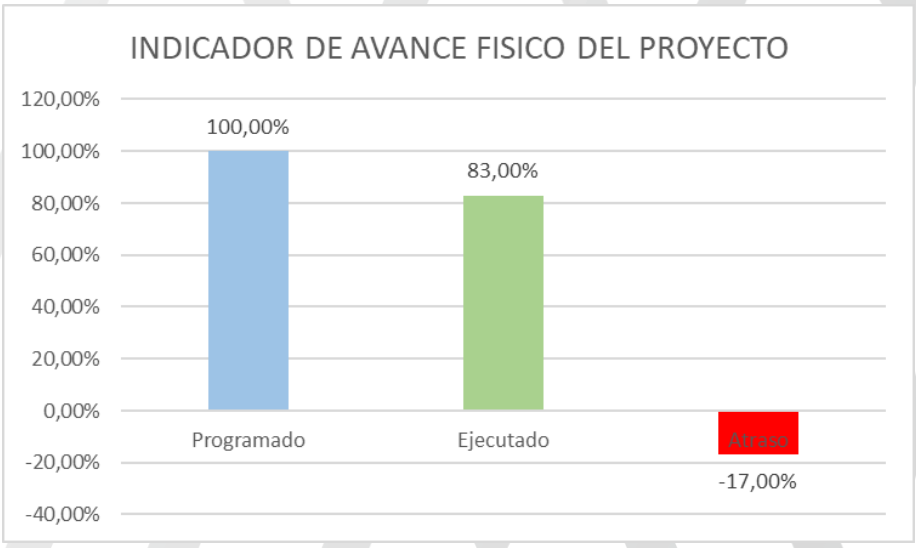
Avance programado vs ejecutado calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2.)

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - FEBRERO 2023					
VALOR CONTRATADO	**3.522.744.271**	**VALOR MAS ADICIÓN No. 1**			
		PROGRAMADO		**EJECUTADO**	
SEMANA 36 (Del 30 de enero al 04 de febrero de 2023)		6,63%	233.586.525,54	4,88%	171.852.522,19
SEMANA 37 (Del 06 al 11 de febrero de 2023)		7,51%	264.447.994,41	1,26%	44.251.743,91
SEMANA 38 (Del 13 al 18 de febrero de 2023)		7,58%	266.966.425,04	2,47%	86.847.778,25
SEMANA 39 (Del 20 al 25 de febrero de 2022)		11,99%	422.435.539,05	2,91%	102.415.947,73
SEMANA 40 (Del 27 al 28 de febrero de 2022)		9,39%	330.733.694,49	1,18%	41.639.496,40
TOTAL		43,10%	**1.518.170.178,53**	12,69%	**447.007.488,48**

avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2).

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra el 19 de diciembre de 2022, para el 28 de febrero de 2023 muestra un acumulado del **100%** versus un **83%** de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -**17%.** Este atraso equivale **33.5** días.



Grafica de Programación Vs ejecución del contrato de obra mes de febrero de 2023, de acuerdo a programación del 19 de diciembre de 2022.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN						
VALOR CONTRATADO	$ 3.522.744.271,45	MES DE FEBRERO DE 2023 SEMANA 40 DEL 26 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO				
CAP	CAPITULOS PRESUPUESTO	PROGRAMACIÓN- 19 DICIEMBRE -22		PORCENTAJE		
		FECHA INCIO	FECHA TERM	PROG	EJECT	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES	mar 31/05/22	sáb 18/02/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
2	BASES Y RELLENOS	vie 20/01/23	sáb 11/02/23	100,00%	70,00%	-30,00%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	jue 25/08/22	jue 22/09/22	100,00%	100,00%	FINALIZADA
4	ACERO Y DEMAS ELEMENTOS METÁLICOS	jue 25/08/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
5	MAMPOSTERIA	mar 16/08/22	jue 23/02/23	100,00%	89,85%	-10,15%
6	RED DE SUMINISTRO	mié 14/09/22	mar 28/02/23	100,00%	91,42%	-8,58%
7	RED DE DESAGUES	sáb 09/07/22	mar 28/02/23	100,00%	94,99%	-5,01%
8	RED DE AGUAS LLUVIAS	vie 06/01/23	sáb 11/02/23	100,00%	65,05%	-34,95%
9	RED DE GAS	mar 19/07/22	sáb 25/02/23	100,00%	92,23%	-7,77%
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	mar 04/10/22	mié 08/02/23	100,00%	89,60%	-10,40%
11	CANALIZACIONES	sáb 24/09/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
12	TABLERO Y MEDIDORES	vie 20/01/23	lun 27/02/23	100,00%	37,39%	-62,61%
13	LUMINARIAS	mar 24/01/23	lun 27/02/23	100,00%	0,00%	-100,00%
14	ACOMETIDAS, CABLES Y DUCTOS	jue 02/02/23	mar 28/02/23	100,00%	0,00%	-100,00%
15	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	mar 28/02/23	mar 28/02/23	100,00%	13,20%	-86,80%
16	COMUNICACIÓN Y SEÑALES	mar 31/01/23	jue 16/02/23	100,00%	90,22%	-9,78%
17	TRAMITES Y OTRAS ACTIVIDADES	vie 06/01/23	mar 28/02/23	100,00%	0,00%	-100,00%
18	SUBESTACION Y REDES EXTERNAS	sáb 18/02/23	mar 28/02/23	100,00%	0,00%	-100,00%
19	RED DE MEDIA TENSIÓN	sáb 25/02/23	sáb 25/02/23	100,00%	0,00%	-100,00%
20	MORTEROS, PAÑETES Y RESANES	vie 30/09/22	lun 13/02/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
21	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTA	vie 30/09/22	vie 03/02/23	100,00%	73,93%	-26,07%
22	CIELO RASO	lun 12/12/22	mar 31/01/23	100,00%	75,00%	-25,00%
23	ACABADOS DE PISO	vie 30/09/22	mar 28/02/23	100,00%	84,67%	-15,33%
24	ACABADO DE PARED	mié 08/02/23	mar 28/02/23	100,00%	80,00%	-20,00%
25	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	sáb 11/02/23	mar 28/02/23	100,00%	19,81%	-80,19%
26	CARPINTERIA EN MADERA	mar 15/11/22	mar 28/02/23	100,00%	86,12%	-13,88%
27	CARPINTERIA METÁLICA	mar 20/12/22	mar 28/02/23	100,00%	61,11%	-38,89%
28	CERRAJERIA	lun 06/02/23	jue 23/02/23	100,00%	30,54%	-69,46%
29	ESTUCO Y PINTURA	vie 04/11/22	mar 28/02/23	100,00%	76,82%	-23,18%
31	ASEO GENERAL	mar 14/02/23	lun 27/02/23	100,00%	50,00%	-50,00%
NP	ITEMS NO PREVISTOS	jue 15/12/22	mar 28/02/23	100,00%	80,94%	-19,06%

avance de obra por capitulo

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

De acuerdo a lo anterior, solicitamos al ICFE reiniciar los trámites administrativos que considere pertinentes, tomando en consideración los argumentos aquí expuestos y que, en criterio de la Interventoría, corresponde a la solicitud de la imposición de multa con el fin de conminar o compeler al Contratista, al cumplimiento el objeto contractual.

Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último.

Es preciso señalar que el procedimiento administrativo sancionatorio inicial que había solicitado la Interventoría mediante oficio ICFE060-2022 de 2 de noviembre de 2023 (incumplimiento general del contrato) y oficio ICFE-077-2022 del 23 de noviembre de 2022 (incumplimiento del Plan RCD o programa de manejo de residuos sólidos del proyecto), estaban relacionados con buscar la conminación del Contratista para que durante el término de ejecución mitigara y superara los atrasos presentados en obra.

No obstante, la Interventoría recomendó que la suscripción de la Prórroga y Adición No. 1 como la Prórroga No. 2 por circunstancias que no le eran imputables al Contratista de Obra con el fin de descartar cualquier posible injerencia de la Entidad Contratante o de la Interventoría en al ejecución del objeto contractual por parte del Contratista de Obra. Sin embargo, el Contratista de Obra no culminó la obra y es evidente que en lo que resta del término de ejecución del Contrato, incurrirá en un incumplimiento definitivo del Contrato. Entonces como está próximo a expirar el término de ejecución, la Interventoría **SOLICITA QUE SE HAGA EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme lo siguiente:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES INCUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA: De acuerdo con lo anterior, la Interventoría informa a la Entidad Contratante el posible incumplimiento contractual por parte de FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S a la CLÁUSULA QUINTA – Obligaciones generales: 2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Como contratista y Todo el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 -Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante" (…) Obligaciones específicas: "10. El contratista deberá entregar en medio físico y magnético la PROGRAMACIÓN DE OBRA ajustada al plazo de ejecución del contrato, con un plazo no mayor a 8 (ocho) días calendario después de firmada el acta de Pre-construcción. La programación debe elaborarse en sistema de barras (diagrama de Gantt) y contar como mínimo con los siguientes componentes y requisitos: - Listado completo y exacto de todos los ítems y las actividades de obra a realizar en el contrato. Agrupados por capítulos -Valor total de la actividad y de los capítulos, incluidos AIU. -Tiempo de ejecución en días calendario -Fecha de inicio y terminación. -Actividades predecesoras -Determinar ruta crítica -Flujo semanal de fondos -El calendario debe estar ajustado a mínimo 6 días de trabajo semanal y jornadas de mínimo 8 horas diarias. -Los rendimientos deben ser coherentes y proporcionales a los expresados en el APU de cada actividad. - Simultaneidad de frentes de trabajo: Para la

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

ejecución de las obras objeto del contrato el contratista debe garantizar la simultaneidad de actividades en los cuatro cuadrantes del área a intervenir (4 apartamentos) con el fin de que la obra se desarrolle de manera monolítica en cada nivel y dentro del plazo establecido. La entidad podrá autorizar reprogramaciones de las obras, previa solicitud por parte del contratista y concepto de la interventoría en los siguientes casos: Cuando se presentan actividades no previstas que ya se encuentren aprobadas y que afecten la ejecución de otras actividades sustancialmente. Cuando se presenten adiciones y/o prorrogas al contrato Otras situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor. Dichas re-programaciones deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 5 días de ser conciliada la necesidad por las partes del contrato. 11. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra. Todo dentro de lo permitido o estipulado en las normas técnicas, de seguridad y legislación en temas laborales. 12. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra. 13. Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra. 14. El contratista deberá garantizar los frentes de trabajo mínimo requeridos y los necesarios que se requieran para cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. Igualmente, la disponibilidad suficiente de personal, materiales, herramientas y demás recursos necesarios para cumplir con la programación de obra.

SOLICITUD DE EXIGIBILIDAD DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Al respecto, recomendamos a la supervisión del contrato requerir y hacer exigible la cláusula penal pecuniaria a la empresa FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S con relación al cumplimiento de sus obligaciones y sean estudiadas las posibles medidas contractuales a que haya lugar, que implique hacer efectivas las pólizas.

Al respecto, nos permitimos comentar que el proyecto a la fecha un atraso del **-24.59%,** teniendo en cuenta el avance de inversión programado del **100%** frente al avance Invertido del **75.41%** del valor total del contrato de obra, los cuales son atribuibles al contratista. De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra el 19 de diciembre de 2022, para el 28 de febrero de 2023 muestra un acumulado del **100%** versus un **83%** de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -**17%.** Este atraso equivale **33.5** días.

Derivado de lo anterior la tasación de la posible multa conminatoria del contratista que, mediante el presente documento, la Interventoría solicita se le imponga al Contratista, obedece a lo estipulado en la “CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “Previa aplicación del precepto constitucional del

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: (…). C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato (…)".

En relación con la tasación resulta pertinente manifestar que la Interventoría se atiene a lo que se pruebe durante el procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista de Obra tomando en consideración que el Contratista de Obra no entregó la Programación de Obra correspondientes a la Prórroga No. 2 y que la Interventoría ha tasado los porcentajes de atraso con base en la Programación y Flujo de Caja del 19 de diciembre de 2022.

Por último, en aras de garantizarle el debido proceso constitucional y contractual al Contratista de Obra, la Interventoría aboga para qu al momento de tomar la decisión final la Entidad Contratante sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio aquí solicitado, tenga en cuenta el principio de proporcionalidad en la dosimetría de la cláusula penal pecuniaria, conforme el porcentaje de obra que efectivamente haya ejecutado la empresa FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

Arq. Andrés H Martínez V
Representante legal de interventoría

Anexo 1: Oficio de interventoría ICFE-052-2022, ICFE-116-2022, ICFE-126-2022
Anexo 2: Actas de comité No. 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38.
Anexo 3: Informes semanales No. 37, 38, 39, 40.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

ICFE- 135-2022

Señores:
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Attn.: Arq. Fabian Bonilla Barrero
Supervisor del contrato
Bogotá

Referencia: Contrato de Obra No. 093-ICFE-2022, suscrito entre el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. cuyo Objeto es:" MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."

ASUNTO: Alcance al oficio ICFE-133-2022 Incumplimiento del contrato de obra No. 096-ICFE-2022 por el no trámite de forma oportuna ante Codensa y atrasos reportados de acuerdo a la programación. Exigibilidad de la Cláusula Penal Pecuniaria por inminente incumplimiento parcial y definitivo del Contrato de Obra. Póliza de cumplimiento entidad estatal No NB-100208056 de Seguros Mundial.

Remisión de oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023. Concepto de la Interventoría sobre solicitud de suspensión o prórroga

Respetados Señores:

Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023.

De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente. De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA- 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**INVERTIDO**	**ATRASO Y/O ADELANTO**
SEMANA 37	71.04%	68.85%	-2.19%
SEMANA 38	78.62%	71.32%	-7.30%

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

SEMANA 39	90.61%	74.22%	-16.39
SEMANA 40	100%	75.41%	-24.59%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA 09-03-2023			
SEMANA 41	76.77%	77.78%	+1.01%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN - PROG 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**ATRASO**
SEMANA 37	84%	77%	-7%
SEMANA 38	90%	79%	-11%
SEMANA 39	95%	81%	-14%
SEMANA 40	100%	83%	-17%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - PROG 09-03-2023			
SEMANA 41	92%	85%	-7%

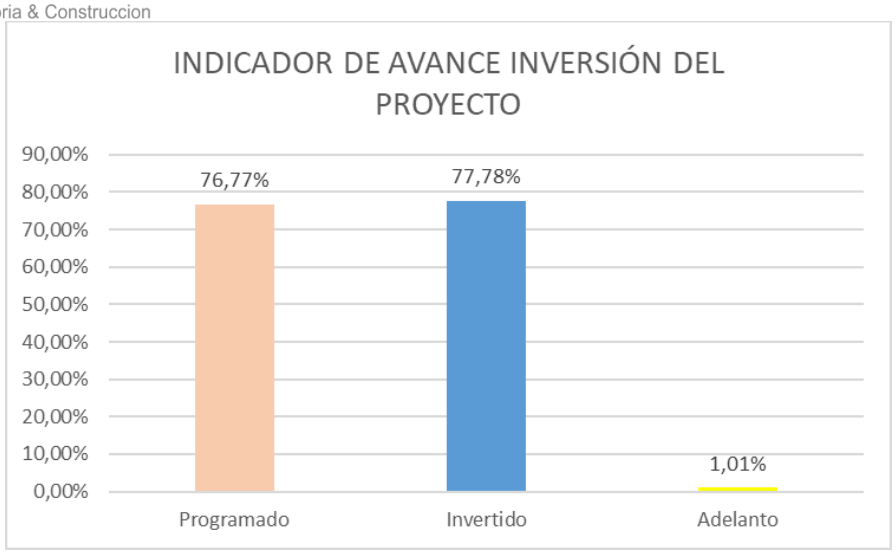
Según lo anterior, y a riesgo de sonar repetitivos, debido a la Adición y Prórroga No. 2, la cual fue aprobada el 28 de febrero de 2023, y por un periodo de 15 días calendario, la nueva fecha de finalización del proyecto es el 15 de marzo de 2023. Sin embargo, el contratista presentó únicamente hasta el 09 de marzo de 2023 la nueva reprogramación y flujo de caja semanal actualizado de acuerdo a la adición y prórroga. por tal motivo el presente informe basa los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40 en la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría el cual se informó a la Entidad Contratante y al Contratista por medio del oficio **ICFE- 100-2022** del 27 de diciembre de 2022. Lamentablemente, solo la semana 41 con fecha de corte del 11 de marzo de 2023, se encuentra con la reprogramación y flujo de caja del 09 de marzo de 2023. Es preciso anotar que a pesar de que el Contratista de Obra reportaba retraso en la presentación de la Programación que debía presentar una vez suscrita la Prórroga No. 2, una vez la presenta el 9 de marzo de los corrientes el Contratista de Obra incurre en retraso, como se demostrará mas adelante.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN:

De acuerdo al flujo de caja entregado por el Contratista de Obra del 09 de marzo de 2022, para la semana 41, con fecha de corte 11 de marzo de 2023, el proyecto presenta un adelanto del **+1.01%,** teniendo en cuenta el avance de inversión programado del **76.77%** frente al avance Invertido del **77.78%** del valor total del contrato de obra.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia



Grafica de Programación Vs inversión del contrato de obra mes de marzo de 2023.

	Valor contractual con adición No. 1 y 2	Programado		Ejecutado	
		Valor	%	Valor	%
PROYECTO	**$** 3.357.248.2484,45	$2.742.635.716,70	76.77 %	$ 2.778.512.278,97	77.78%

Avance programado vs ejecutado calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - FEBRERO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.522.744.271	VALOR MAS ADICIÓN No. 1			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 36 (Del 30 de enero al 04 de febrero de 2023)		6,63%	233.586.525,54	4,88%	171.852.522,19
SEMANA 37 (Del 06 al 11 de febrero de 2023)		7,51%	264.447.994,41	1,26%	44.251.743,91
SEMANA 38 (Del 13 al 18 de febrero de 2023)		7,58%	266.966.425,04	2,47%	86.847.778,25
SEMANA 39 (Del 20 al 25 de febrero de 2023)		11,99%	422.435.539,05	2,91%	102.415.947,73
SEMANA 40 (Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023)		9,39%	330.733.694,49	1,18%	41.639.496,40
TOTAL		43,10%	**1.518.170.178,53**	12,69%	**447.007.488,48**

avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2).

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

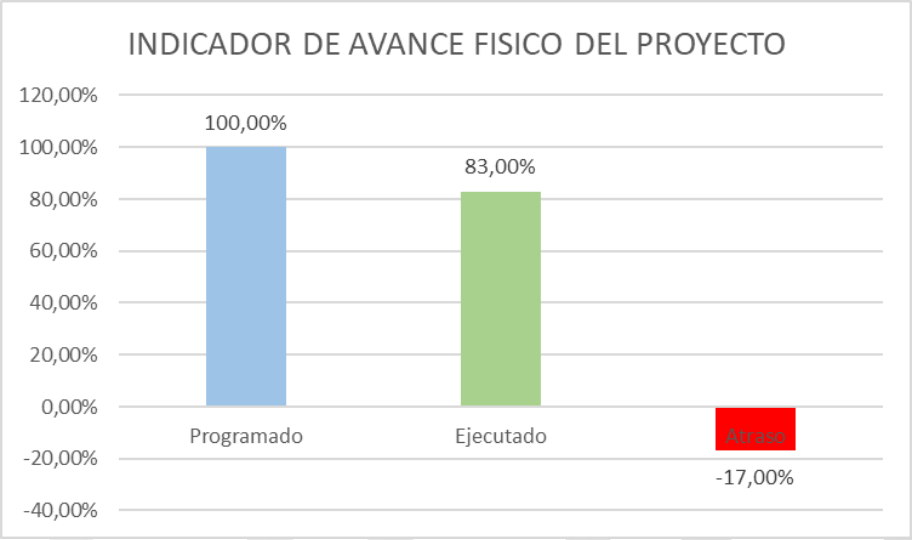
Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - MARZO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.572.482.484,45	VALOR MAS ADICIÓN No. 1 y 2			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 41 (Del 06 al 11 de marzo de 2023)		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07
TOTAL		12,29%	**439.209.192,84**	3,42%	**122.141.975,07**

avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra del 09 de marzo de 2023, para el 11 de marzo de 2023 muestra un acumulado del **92%** versus un **85%** de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -**7%.** Este atraso equivale **48.8** días.



Grafica de Programación Vs ejecución del contrato de obra mes de febrero de 2023, de acuerdo a programación del 09 de marzo de 2023.

De acuerdo a la programación entregada por el contratista el 09 de marzo de 2023, las actividades se encuentran de la siguiente manera:

CAPÍTULOS FINALIZADOS: 1, 3, 4, 11, 20

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ADELANTO: 5, 6, 7, 9, 15, 28.

CAPÍTULOS QUE NO HAN INICIADO: 19 (Red de mediana tensión)

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ATRASO: 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, NP.

Andrés Martínez
Interventoria & Construccion

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

La anterior información se encuentra explicada en la siguiente gráfica, la cual contiene fechas de inicio, finalización, porcentajes programados, ejecutados, adelantos y atrasos.

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN						
VALOR CONTRATADO	$ 3.572.482.484,45	MES DE MARZO DE 2023 SEMANA 41 DEL 06 DE MARZO AL 11 DE MARZO				
CAP	CAPITULOS PRESUPUESTO	PROGRAMACIÓN- 09- MARZO -23		PORCENTAJE		
		FECHA INCIO	FECHA TERM	PROG	EJECT	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES	mar 31/05/22	mar 14/03/23	99,00%	100,00%	FINALIZADA
2	BASES Y RELLENOS	vie 20/01/23	lun 13/03/23	88,00%	80,00%	-8,00%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	jue 25/08/22	jue 22/09/22	100,00%	100,00%	FINALIZADA
4	ACERO Y DEMAS ELEMENTOS METÁLICOS	jue 25/08/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
5	MAMPOSTERIA	mar 16/08/22	mar 14/03/23	95,00%	95,30%	0,30%
6	RED DE SUMINISTRO	mié 14/09/22	mié 15/03/23	84,00%	95,53%	11,53%
7	RED DE DESAGUES	sáb 09/07/22	mié 15/03/23	90,00%	96,20%	6,20%
8	RED DE AGUAS LLUVIAS	mar 21/02/23	lun 13/03/23	74,00%	71,74%	-2,26%
9	RED DE GAS	mar 19/07/22	mié 15/03/23	93,00%	93,70%	0,70%
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	mié 05/10/22	mié 15/03/23	97,00%	90,80%	-6,20%
11	CANALIZACIONES	sáb 24/09/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
12	TABLERO Y MEDIDORES	mar 10/01/23	mié 15/03/23	85,00%	53,38%	-31,62%
13	LUMINARIAS	mié 08/02/23	mié 15/03/23	90,00%	0,00%	-90,00%
14	ACOMETIDAS, CABLES Y DUCTOS	jue 16/02/23	mié 15/03/23	82,00%	56,28%	-25,72%
15	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	23,33%	23,33%
16	COMUNICACIÓN Y SEÑALES	mié 01/02/23	vie 17/02/23	100,00%	90,22%	-9,78%
17	TRAMITES Y OTRAS ACTIVIDADES	mié 01/02/23	mié 15/03/23	84,00%	23,74%	-60,26%
18	SUBESTACION Y REDES EXTERNAS	mié 08/03/23	mié 15/03/23	32,00%	0,00%	-32,00%
19	RED DE MEDIA TENSIÓN	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	0,00%	0,00%
20	MORTEROS, PAÑETES Y RESANES	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
21	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTA	mar 27/09/22	mié 15/03/23	95,00%	80,13%	-14,87%
22	CIELO RASO	lun 16/01/23	mié 15/03/23	94,00%	80,00%	-14,00%
23	ACABADOS DE PISO	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	93,00%	88,87%	-4,13%
24	ACABADO DE PARED	jue 23/02/23	mié 15/03/23	88,00%	85,00%	-3,00%
25	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	lun 27/02/23	mié 15/03/23	60,00%	19,81%	-40,19%
26	CARPINTERIA EN MADERA	mié 16/11/22	mié 15/03/23	90,00%	86,70%	-3,30%
27	CARPINTERIA METÁLICA	jue 05/01/23	mié 15/03/23	85,00%	64,55%	-20,45%
28	CERRAJERIA	lun 13/03/23	mié 15/03/23	0,00%	36,49%	36,49%
29	ESTUCO Y PINTURA	sáb 05/11/22	mié 15/03/23	96,00%	81,01%	-14,99%
31	ASEO GENERAL	jue 02/03/23	mié 15/03/23	75,00%	60,00%	-15,00%
NP	ITEMS NO PREVISTOS	jue 15/12/22	mié 15/03/23	93,00%	84,44%	-8,56%

avance de obra por capitulo

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

Ahora bien, dado lo anterior, la Interventoría da respuesta al oficio **No. FIA-CTO-093-087-2023** del 10 de marzo de 2023 SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO, nos permitimos informar que la solicitud realizada por el contratista no procede, porque tal como lo hemos mencionado en los oficios anteriores **ICFE-126-2022 e ICFE 133-2022**, que, si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es más gravosa la situación toda vez que desde hace más de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023.

De igual forma mencionando el argumento del contratista que, *"El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación".* Se evidencia que el contratista de obra dió inicio al trámite de forma tardía, cuando este debió realizarse en conjunto con el inicio del proyecto, no hasta diciembre.

Bajo ese parámetro, en criterio de la Interventoría, con la programación del 19 de diciembre de 2022 ratifica su criterio de que se encontraba en atraso del cumplimiento de las obligaciones y que estando tan próximo el vencimiento del término de ejecución del Contrato de Obra, recomendó preparar el procedimiento administrativo sancionatorio para hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y es por ello que la Interventoría remitió la comunicación ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023. Ahora bien, una vez recibida la programación, el 9 de marzo de 2022, se encuentra que el contratista también configura un atraso aunque en un porcentaje menor y es eso lo que ha informado la Interventoría en los primeros párrafos del presente oficio.

El asunto toma otro horizonte cuando se observa que durante al procedimiento administrativo sancionatorio convocado para el 10 de marzo de 2022 por la Entidad Contratante, el apoderado del contratista de obra busca controvertir la premisa de la Interventoría y endilgar responsabilidades no sólo a la Interventoría sino a la Entidad Contratante, manifestando que no hay atraso, cuando basta ver cualquiera de las dos programaciones y se evidenciará el atraso. Obviamente este ejercicio debe complementarse con el análisis de que las circunstancias sean imputables únicamente al contratista y para ello baste remitirse a los argumentos esgrimidos por la Interventoría que dieron lugar a la Adición y Prórroga No. 1, el cual buscaba descartar la responsabilidad de la Entidad Contratante y con la Adición y Prórroga No. 2 que buscaba adicionar el contrato como consecuencia de unas mayores cantidades derivadas del contrato con la correspondiente prórroga de 15 días en el término de ejecución del contrato. El asunto medular allí es que el Contratista de Obra, a pesar de que se le restablecieron condiciones económicas y se le suministraron todos los elementos para concluir la obra de manera pacífica y en cumplimiento de los recursos otorgados como del plazo pactado, no ha cumplido con el objeto contractual, siendo lo más grave de ello es que hasta el 14 de febrero pasado, obtuvo un número de radicado de Codensa que desde hace mas de 6 meses viene solicitando la Interventoría como la Supervisión.

Es imperativo mencionar que el apoderado, en su intervención mencionó que por tratarse de una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero, es necesario proceder con la suspensión del contrato y/o con la prórroga y que el contratista de obra asumiría la mayor permanencia de la Interventoría. No

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

obstante lo anterior, al final de su intervención concluye solicitando se realice la suspensión, la prórroga absteniéndose de hacer mención alguna sobre la mayor permanencia de la que había hablado en el transcurso de su sustentación. Este hecho fácilmente se puede corroborar con la grabación de la audiencia que el apoderado del contratista de obra solicitó se le remitiera copia por correo electrónico.

Derivado de lo anterior, la Interventoría recibió la comunicación del Contratista de Obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 mediante la cual menciona que el trámite de Codensa obedece a una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero por lo cual solicita la suspensión del contrato y la prórroga del mismo.

Y por último, resulta imperativo ponderar que el proyecto queda inconcluso ante el inminente vencimiento del término de ejecución.

Según lo anterior, la Interventoría ratifica su concepto de atraso por el cual se recomienda a la Entidad Contratante para que conmine al Contratista de Obra al cumplimiento del mismo mediante la aplicación de una medida contractual de multa. El inconveniente se presenta en la inexorable terminación del plazo, ante la cual no resultaría útil ni suficiente la imposición de la multa, es por ello que la Interventoría señaló en oficio ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, que una vez expirado el término de ejecución, se configuraría el incumplimiento parcial definitivo que haría imperativo iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio relativo a la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria.

Sin embargo, resulta preciso señalar que dadas las circunstancias y analizadas de manera holística, ante el estado de avance del proyecto y el porcentaje faltante de ejecución, la Interventoría modula su postura toda vez que en tiempo presente aún no se configura el perjuicio y siempre resultaría mas beneficioso para la Entidad Contratante, recibir un proyecto concluido, no obstante que el Contratista de Obra debe asumir su responsabilidad por lo sucedido durante el proyecto.

En este punto bien vale la pena tener en cuenta la intervención del apoderado del Contratista de Obra en el sentido de que la Entidad Contratante o la Interventoría no vean sacrificados sus intereses patrimoniales ni el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo se concluya el proyecto en las condiciones requeridas, no sólo desde el punto de vista contractual sino desde el criterio de funcionalidad del proyecto, que es el fin último por el cual la Entidad Contratante realizó la contratación que actualmente se ejecuta.

En dicho sentido, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante que en aras de alcanzar ese parámetro de funcionalidad y de conminar al contratista al cumplimiento, se integre un paquete de medidas contractuales que redunden en la culminación del proyecto, en los siguientes términos:

1. Acceder a la solicitud de suspensión por 8 días calendario con el fin de mantener activo el término de ejecución del contrato, mientras se aplican las demás medidas propuestas.
2. Prórroga 15 días calendario y no hábiles. El Contratista de Obra refiere en su comunicación que desde el 8 de marzo de 2022 recibió comunicación de ENEL – Codensa, en los siguientes términos:

"El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles [1], contados a partir de la fecha de radicación".

Dado que el conteo de 15 días hábiles, inició el 8 de marzo de 2023, ya han transcurrido 4 días hábiles que vencerían el próximo 30 de marzo de 2023, la Interventoría entonces no accede a la solicitud de

Calle 120A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia

15 días hábiles sino de 15 días calendario que sumados a los de la suspensión, supera con creces el término solicitado inicialmente por el Contratista de Obra.

3. Que en razón de lo anterior, la conminación al contratista por imposición de multa, sea conmutada por el pago de la mayor permanencia de la Interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que además de lo sucedido con el trámite de ENEL-Codensa, existe atraso por el cual debe ser conminado el contratista y con ello, se salvaguardan los intereses patrimoniales de la Entidad Contratante y de la Interventoría.

4. No suspender el procedimiento administrativo sancionatorio que se le cursa al Contratista de Obra y que quede condicionado a que con cinco (5) días calendario anteriores a la terminación del contrato se reanude la audiencia para que la Interventoría presente el estado de avance y la recomendación final (que puede ser la terminación y archivo del procedimiento o la imposición de multa o el cierre del procedimiento para que se inicie lo correspondiente con la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria). En dicha sesión, deben aportarse las pruebas que el Contratista de Obra y la Interventoría pretendan hacer valer, que la Entidad Contratante las recaude y las valore en la misma sesión, de tal manera que ese mismo día se decida sobre la procedencia o no de la imposición de multa. Y si es el caso se recurra y quede en firme, dentro del término de ejecución restante.

Lo anterior, tomando en consideración que es preciso que las reglas del procedimiento administrativo sancionatorio se dirijan a tratar el tema de fondo sobre el presunto incumplimiento del Contratista de Obra y no sobre excesivas ritualidades y eventuales objeciones al debido proceso constitucional y contractual que deba desplegar la Interventoría y la Entidad Contratante en favor del Contratista de Obra. Por lo tanto se recomienda que todas estas recomendaciones sean previa y expresamente aceptadas por el Contratista de Obra, lo cual se entenderá aceptado cuando concurra a la suscripción de la Suspensión del Contrato y especialmente cuando concurra al reinicio precedido de la Prórroga que la Interventoría viabiliza mediante el presente documento.

Claramente de lo anterior, la Interventoría tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en caso de que sea necesario tasar una multa con base en el porcentaje efectivo de ejecución final del contrato.

Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último, como del paquete de medidas contractuales que propone esta misma Interventoría en aras de atender a un criterio mayor, que es el relativo al cumplimiento del objeto contractual y a garantizar la funcionalidad del bien dado el porcentaje de obra que falta por ejecutar y el inminente vencimiento del plazo.

Arq. Andrés H Martínez V
Representante legal de interventoría

Anexo 1: Oficio de interventoría ICFE-052-2022, ICFE-116-2022, ICFE-126-2022, ICFE-133-2022
Anexo 2: Actas de comité No. 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38.
Anexo 3: Informes semanales No. 37, 38, 39, 40.

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI 122.1

Bogotá D.C., 30-03-2023

Al contestar cite Radicado E-2023-01740 Id: 65157
Folios: 3 Fecha: 2023-03-30 21:30:40
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: Andres Martinez

Arquitecto
ANDRES MARTÍNES VESGA
Representante Legal de Interventoría
EMAIL: gerencia@andresmartinez.com.co
Calle 120A# 7-36 Oficina 802
Bogotá D.C.

Asunto: Aprobación solicitud de prórroga No 3, en el desarrollo del contrato de obra No. 093-ICFE–2022 que tiene por objeto; "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

En atención al comunicado No. ICFE-141-2022, con referencia: "*Solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 093-ICFE-2022 y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022.*" La Dirección del Instituto de Casas Fiscales Del Ejército, conforme al análisis realizado por la interventoría en el comunicado en referencia, reuniones y compromisos pactados con el contratista de obra, autoriza ampliar el plazo del contrato por 30 días calendario, de acuerdo a la recomendación realizada por la interventoría mediante su represente legal arquitecto Andrés Martínez Vesga emitida con comunicado N° ICFE- 141-2022, así:

> *"…Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, nos permitimos informar que, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el contratista durante la reunión del martes 28 de marzo de 2023, el contratista de obra realizó la entrega de la siguiente documentación.*
>
> 1. *Cronograma de obra con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 2. *Flujo de inversión con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 3. *Documento de cesión de derechos económicos.*
> 4. *Listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones.*
> 5. *Respuesta de Enel respecto al trámite de conexión definitiva.*
>
> *Según lo anterior, y considerando que el contratista de obra cumplió con la entrega de la documentación requerida, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga al tiempo contractual, por un periodo de 30 días calendario al contrato de obra No. 093-ICFE-2022 y*

al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, los cuales tendrían como nueva fecha de finalización el 29 de abril de 2023…"

De acuerdo a lo anterior, la prórroga por el termino de 30 días calendario aprobados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los tiempos por actividades faltantes y gestiones ante empresas de servicios públicos a ejecutar cuya no ejecución implicarían la inoperatividad del edificio, por tal razón, una vez estudiada la solicitud de la interventoría y habida cuenta de lo manifestado por el contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S en audiencia de debido proceso por presunto incumplimiento del 10 de marzo de 2023 en el sentido de asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo de la prórroga solicitada y ratificada mediante documento de cesión de derechos económicos allegada a la entidad con comunicado de interventoría N° 141-ICFE-2022, la Entidad estima procedente conceder la ampliación al plazo contractual, resaltando que el valor de la mayor permanencia de la interventoría será asumida por el contratista de obra, en consecuencia la entidad estima procedente dicha prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta que son indispensables para la culminación del proyecto.

Por lo expuesto y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

Cordialmente,

Teniente Coronel. **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**
Director (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: ARQ. FABIAN BONILLA BARRERO
Arquitecto Grupo Proyectos de Inversión - ICFE

Revisó: ING. MONICA FERNANDA LOPEZ WILCHES
Coordinadora Grupo Proyectos de Inversión - ICFE

Vo.Bo: MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE
Oficial Grupo de Proyectos de Inversión – ICFE

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2023-02410 Id: 65259
Folios: 27 Fecha: 2023-03-31 15:34:43
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 31-03-2023

Señor
FABIAN BONILLA Supervisor del
Contrato 093- ICFE-2022.
Gn-

Asunto: Concepto económico prorroga del No.093-ICFE-202, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

1. DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En atención a su oficio Radicado I-2023-02392 Id: 65165, de fecha 31 de Marzo de 2023, en el que se solicita se estudie la viabilidad jurídica y económica para efectuar procedimiento de modificación al contrato en referencia, se procede a emitir concepto económico de conformidad con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El contrato de obra No.093-ICFE-2022, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", se firmó el día 16 de mayo de 2022, mediante la plataforma del SECOP II
2. Que el día 31 de mayo de 2022, se firmó el acta de inicio con el contratista FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.486.658.509,18) M/CTE incluido AIU, IVA sobre la utilidad
3. Que el día 16 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí modificatorio No. 001, en el cual

se incluyeron ítems no previstos y se adiciono el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($36.085.762,27) M/CTE, incluido AIU, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley, para un valor final del contrato de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTRA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.522.744.271,45) M/CTE incluido AIU, IVA, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley.

4. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió la prórroga 001, la cual amplía el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No.093-ICFE-2022 por el término de cincuenta y nueve (59) días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2023.
5. Que el día 28 de febrero de 2023 se suscribió la adición N° 2 por valor de $ 49.738.213, para un valor total del contrato de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.572.482.484,45) acogiendo la solicitud de la interventoría, quien avala estas mayores cantidades, ya que son necesarias para la finalización de la obra y correcto funcionamiento del edificio, así mismo, otorga una prórroga por el término de quince (15) días calendario, por tanto la fecha de finalización del contrato es hasta el 15 de marzo de 2023.
6. El 14 de marzo de 2023, se suscribe la suspensión N°1 al contrato, En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-087-2023 en la cual solicita suspender el contrato por el término de quince (15) días hábiles y a su vez solicita una prórroga por treinta (30) días calendario, aduciendo factores externos con ocasión de los trámites adelantados ante ENEL-Codensa, la interventoría, mediante comunicado ICFE-135-2022 recomienda a la Entidad conceder la prórroga por 15 días calendario y no hábiles, así las cosas, la Entidad estima procedente la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario teniendo en cuenta que se debe estudiar la viabilidad por parte de la interventoría y la entidad para la aceptación de la prórroga solicitada por el contratista y la realización de los trámites administrativos correspondientes que para el efecto debe adelantar la entidad, en consecuencia, la fecha de finalización del contrato es hasta el 22 de marzo de 2023.
7. El 21 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°1 a la suspensión del contrato atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, por el termino de seis (6) días calendario adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización es para el 28 de marzo de 2023.
8. Que el 28 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°2 a la suspensión por el término de dos (2) días calendario atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, en consecuencia, el contrato se reinició el día 30 de marzo, y la nueva fecha de finalización es el 31 de marzo de 2023.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA

Que conforme a las solicitudes del contratista con radicado No. ICFE- 135-2022 fechada el 14 de marzo del año en curso, en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo contractual, se señala a continuación la justificación conforme se expone en el comunicado en mención, así:

> "…Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023,
>
> ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizarla conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023.
>
> De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente (SIC). De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA- 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**INVERTIDO**	**ATRASO Y/O ADELANTO**
SEMANA 37	71.04%	68.85%	-2.19%
SEMANA 38	78.62%	71.32%	-7.30%
SEMANA 39	90.61%	74.22%	-16.39
SEMANA 40	100%	75.41%	-24.59%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA 09-03-2023			
SEMANA 41	76.77%	77.78%	+1.01%

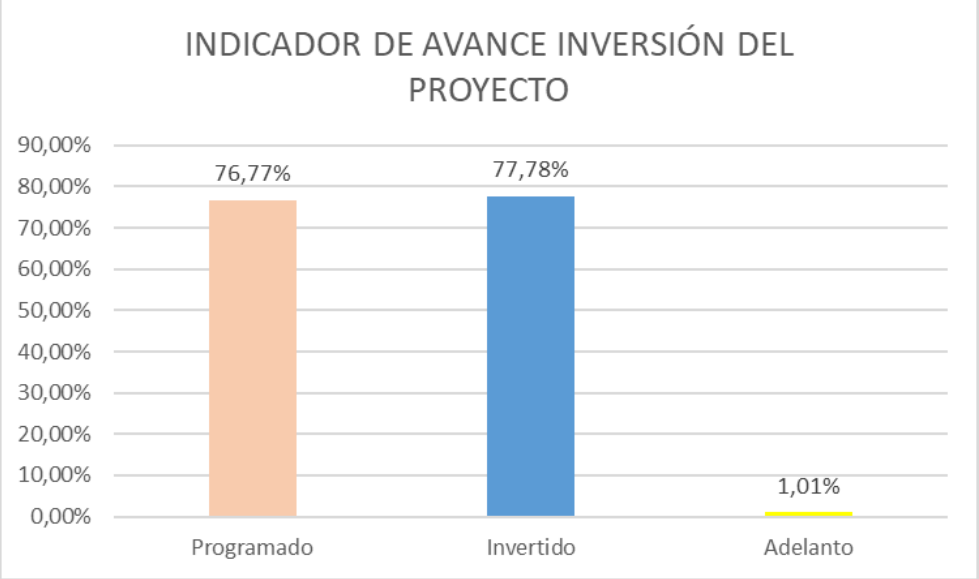
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN - PROG 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**ATRASO**
SEMANA 37	84%	77%	-7%
SEMANA 38	90%	79%	-11%
SEMANA 39	95%	81%	-14%
SEMANA 40	100%	83%	-17%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - PROG 09-03-2023			
SEMANA 41	92%	85%	-7%

Según lo anterior, y a riesgo de sonar repetitivos, debido a la Adición y Prórroga No. 2, la

cual fue aprobada el 28 de febrero de 2023, y por un periodo de 15 días calendario, la nueva fecha de finalización del proyecto es el 15 de marzo de 2023. Sin embargo, el contratista presentó únicamente hasta el 09 de marzo de 2023 la nueva reprogramación yflujo de caja semanal actualizado de acuerdo a la adición y prórroga. por tal motivo el presente informe basa los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40 en la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría el cual se informó a la Entidad Contratante y al Contratista por medio del oficio ICFE- 100-2022 del 27 de diciembre de 2022. Lamentablemente, solo la semana 41con fecha de corte del 11 de marzo de 2023, se encuentra con la reprogramación y flujo de caja del 09 de marzo de 2023. Es preciso anotar que a pesar de que el Contratista de Obra reportaba retraso en la presentación de la Programación que debía presentar una vez suscrita la Prórroga No. 2, una vez la presenta el 9 de marzo de los corrientes el Contratista de Obra incurre en retraso, como se demostrará mas adelante.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN:

De acuerdo al flujo de caja entregado por el Contratista de Obra del 09 de marzo de 2022, para la semana 41, con fecha de corte 11 de marzo de 2023, el proyecto presenta un adelanto del +1.01%, teniendo en cuenta el avance de inversión programado del 76.77% frente al avance Invertido del 77.78% del valor total del contrato de obra.



Grafica de Programación Vs inversión del contrato de obra mes de marzo de 2023.

	Valor contractual con adición No. 1 y 2	Programado		Ejecutado	
		Valor	%	Valor	%
PROYECTO	$ 3.357.248.2484,45	$2.742.635.716,70	76.77 %	$ 2.778.512.278,97	77.78%

Avance programado vs ejecutado calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - FEBRERO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.522.744.271	VALOR MAS ADICIÓN No. 1			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 36 (Del 30 de enero al 04 de febrero de 2023)		6,63%	233.586.525,54	4,88%	171.852.522,19
SEMANA 37 (Del 06 al 11 de febrero de 2023)		7,51%	264.447.994,41	1,26%	44.251.743,91
SEMANA 38 (Del 13 al 18 de febrero de 2023)		7,58%	266.966.425,04	2,47%	86.847.778,25
SEMANA 39 (Del 20 al 25 de febrero de 2023)		11,99%	422.435.539,05	2,91%	102.415.947,73
SEMANA 40 (Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023)		9,39%	330.733.694,49	1,18%	41.639.496,40
TOTAL		43,10%	1.518.170.178,53	12,69%	447.007.488,48

avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2).

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - MARZO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.572.482.484,45	VALOR MAS ADICIÓN No. 1 y 2			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 41 (Del 06 al 11 de marzo de 2023)		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07
TOTAL		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07

Avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra del 09 de marzo de 2023, para el 11 de marzo de 2023 muestra un acumulado del 92% versus un 85% de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -7%. Este atraso equivale 48.8 días.



Grafica de Programación Vs ejecución del contrato de obra mes de febrero de 2023, de acuerdo a programación del 09 de marzo de 2023.

De acuerdo a la programación entregada por el contratista el 09 de marzo de 2023, las actividades se encuentran de la siguiente manera:

CAPÍTULOS FINALIZADOS: 1, 3, 4, 11, 20

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ADELANTO: 5, 6, 7, 9, 15, 28.

CAPÍTULOS QUE NO HAN INICIADO: 19 (Red de mediana tensión)

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ATRASO: 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, NP.

La anterior información se encuentra explicada en la siguiente gráfica, la cual contiene fechas de inicio, finalización, porcentajes programados, ejecutados, adelantos y atrasos.

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN						
VALOR CONTRATADO	$ 3.572.482.484,45	MES DE MARZO DE 2023 SEMANA 41 DEL 06 DE MARZO AL 11 DE MARZO				
CAP	CAPITULOS PRESUPUESTO	PROGRAMACIÓN- 09- MARZO -23		PORCENTAJE		
		FECHA INCIO	FECHA TERM	PROG	EJECT	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES	mar 31/05/22	mar 14/03/23	99,00%	100,00%	FINALIZADA
2	BASES Y RELLENOS	vie 20/01/23	lun 13/03/23	88,00%	80,00%	-8,00%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	jue 25/08/22	jue 22/09/22	100,00%	100,00%	FINALIZADA
4	ACERO Y DEMAS ELEMENTOS METÁLICOS	jue 25/08/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
5	MAMPOSTERIA	mar 16/08/22	mar 14/03/23	95,00%	95,30%	0,30%
6	RED DE SUMINISTRO	mié 14/09/22	mié 15/03/23	84,00%	95,53%	11,53%
7	RED DE DESAGUES	sáb 09/07/22	mié 15/03/23	90,00%	96,20%	6,20%
8	RED DE AGUAS LLUVIAS	mar 21/02/23	lun 13/03/23	74,00%	71,74%	-2,26%
9	RED DE GAS	mar 19/07/22	mié 15/03/23	93,00%	93,70%	0,70%
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	mié 05/10/22	mié 15/03/23	97,00%	90,80%	-6,20%
11	CANALIZACIONES	sáb 24/09/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
12	TABLERO Y MEDIDORES	mar 10/01/23	mié 15/03/23	85,00%	53,38%	-31,62%
13	LUMINARIAS	mié 08/02/23	mié 15/03/23	90,00%	0,00%	-90,00%
14	ACOMETIDAS, CABLES Y DUCTOS	jue 16/02/23	mié 15/03/23	82,00%	56,28%	-25,72%
15	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	23,33%	23,33%
16	COMUNICACIÓN Y SEÑALES	mié 01/02/23	vie 17/02/23	100,00%	90,22%	-9,78%
17	TRAMITES Y OTRAS ACTIVIDADES	mié 01/02/23	mié 15/03/23	84,00%	23,74%	-60,26%
18	SUBESTACION Y REDES EXTERNAS	mié 08/03/23	mié 15/03/23	32,00%	0,00%	-32,00%
19	RED DE MEDIA TENSIÓN	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	0,00%	0,00%
20	MORTEROS, PAÑETES Y RESANES	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
21	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTA	mar 27/09/22	mié 15/03/23	95,00%	80,13%	-14,87%
22	CIELO RASO	lun 16/01/23	mié 15/03/23	94,00%	80,00%	-14,00%
23	ACABADOS DE PISO	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	93,00%	88,87%	-4,13%
24	ACABADO DE PARED	jue 23/02/23	mié 15/03/23	88,00%	85,00%	-3,00%
25	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	lun 27/02/23	mié 15/03/23	60,00%	19,81%	-40,19%
26	CARPINTERIA EN MADERA	mié 16/11/22	mié 15/03/23	90,00%	86,70%	-3,30%
27	CARPINTERIA METÁLICA	jue 05/01/23	mié 15/03/23	85,00%	64,55%	-20,45%
28	CERRAJERIA	lun 13/03/23	mié 15/03/23	0,00%	36,49%	36,49%
29	ESTUCO Y PINTURA	sáb 05/11/22	mié 15/03/23	96,00%	81,01%	-14,99%
31	ASEO GENERAL	jue 02/03/23	mié 15/03/23	75,00%	60,00%	-15,00%
NP	ITEMS NO PREVISTOS	jue 15/12/22	mié 15/03/23	93,00%	84,44%	-8,56%

Avance de obra por capitulo

Ahora bien, dado lo anterior, la Interventoría da respuesta al oficio No. FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL

CONTRATO, nos permitimos informar que la solicitud realizada por el contratista no procede, porque tal como lo hemos mencionado en los oficios anteriores ICFE-126-2022 e ICFE 133-2022, que, si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es más gravosa la

situación toda vez que desde hace más de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023.

De igual forma mencionando el argumento del contratista que, "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación". Se evidencia que el contratista de obra dió inicio al trámite de forma tardía, cuando este debió realizarse en conjunto con el inicio del proyecto, no hasta diciembre.

Bajo ese parámetro, en criterio de la Interventoría, con la programación del 19 de diciembre de 2022 ratifica su criterio de que se encontraba en atraso del cumplimiento de las obligaciones y que estando tan próximo el vencimiento del término de ejecución del Contrato de Obra, recomendó preparar el procedimiento administrativo sancionatorio para hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y es por ello que la Interventoría remitió la comunicación ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023. Ahora bien, una vez recibida la programación, el 9 de marzo de 2022, se encuentra que el contratista también configura un atraso aunque en un porcentaje menor y es eso lo que ha informado la Interventoría en los primeros párrafos del presente oficio.

El asunto toma otro horizonte cuando se observa que durante al procedimiento administrativo sancionatorio convocado para el 10 de marzo de 2022 por la Entidad Contratante, el apoderado del contratista de obra busca controvertir la premisa de la Interventoría y endilgar responsabilidades no sólo a la Interventoría sino a la Entidad Contratante, manifestando que no hay atraso, cuando basta ver cualquiera de las dos programaciones y se evidenciará el atraso. Obviamente este ejercicio debe complementarse con el análisis de que las circunstancias sean imputables únicamente al contratista y para ello baste remitirse a los argumentos esgrimidos por la Interventoría que dieron lugar a la Adición y Prórroga No. 1, el cual buscaba descartar la responsabilidad de la Entidad Contratante y con la Adición y Prórroga No. 2 que buscaba adicionar el contrato como consecuencia de unas mayores cantidades derivadas del contrato con la correspondiente prórroga de 15 días en el término de ejecución del contrato. El asunto medular allí es que el Contratista de Obra, a pesar de que se le restablecieron condiciones económicas y se le suministraron todos los elementos para concluir la obra de manera pacífica y en cumplimiento de los recursos otorgados como del plazo pactado, no ha cumplido con el objeto contractual, siendo lo más grave de ello es que hasta el 14 de febrero pasado, obtuvo un número de radicado de Codensa que desde hace más de 6 meses viene solicitando la Interventoría como la Supervisión.

Es imperativo mencionar que el apoderado, en su intervención mencionó que por tratarse de una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero, es necesario proceder con la suspensión del contrato y/o con la prórroga y que el contratista de obra asumiría la mayor permanencia de la Interventoría. No obstante, lo anterior, al final de su intervenciónconcluye solicitando se realice la suspensión, la prórroga absteniéndose de hacer menciónalguna sobre la mayor permanencia de la que había hablado en el transcurso de su sustentación. Este hecho fácilmente se puede corroborar con la grabación de la audienciaque el apoderado del contratista de obra solicitó se le remitiera copia por correoelectrónico.

Derivado de lo anterior, la Interventoría recibió la comunicación del Contratista de Obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 mediante la cual menciona que el trámite de Codensa obedece a una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero por lo cual solicita la suspensión del contrato y la prórroga del mismo.
Y por último, resulta imperativo ponderar que el proyecto queda inconcluso ante el inminente vencimiento del término de ejecución.

Según lo anterior, la Interventoría ratifica su concepto de atraso por el cual se recomiendaa la Entidad Contratante para que conmine al Contratista de Obra al cumplimiento del mismo mediante la aplicación de una medida contractual de multa. El inconveniente se presenta en la inexorable terminación del plazo, ante la cual no resultaría útil ni suficiente la imposición de la multa, es por ello que la Interventoría señaló en oficio ICFE-133-2022de 8 de marzo de 2023, que una vez expirado el término de ejecución, se configuraría el incumplimiento parcial definitivo que haría imperativo iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio relativo a la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria.

Sin embargo, resulta preciso señalar que dadas las circunstancias y analizadas de manera holística, ante el estado de avance del proyecto y el porcentaje faltante de ejecución, la Interventoría modula su postura toda vez que en tiempo presente aún no se configura el perjuicio y siempre resultaría más beneficioso para la Entidad Contratante, recibir un proyecto concluido, no obstante que el Contratista de Obra debe asumir su responsabilidad por lo sucedido durante el proyecto.
En este punto bien vale la pena tener en cuenta la intervención del apoderado del Contratista de Obra en el sentido de que la Entidad Contratante o la Interventoría no veansacrificados sus intereses patrimoniales ni el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo se concluya el proyecto en las condiciones requeridas, no sólo desde el punto de vista contractual sino desde el criterio de funcionalidad del proyecto, que es el fin últimopor el cual la Entidad Contratante realizó la contratación que actualmente se ejecuta.

En dicho sentido, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante que en aras de alcanzar ese parámetro de funcionalidad y de conminar al contratista al cumplimiento, se

integre un paquete de medidas contractuales que redunden en la culminación del proyecto, en los siguientes términos:

1.Acceder a la solicitud de suspensión por 8 días calendario con el fin de mantener activo el término de ejecución del contrato, mientras se aplican las demás medidas propuestas.

2. Prórroga 15 días calendario y no hábiles. El Contratista de Obra refiere en su comunicación que desde el 8 de marzo de 2022 recibió comunicación de ENEL – Codensa, en los siguientes términos:

> "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles [1], contados a partir de la fechade radicación".
>
> Dado que el conteo de 15 días hábiles, inició el 8 de marzo de 2023, ya han transcurrido 4 días hábiles que vencerían el próximo 30 de marzo de 2023, la Interventoría entonces no accede a la solicitud de 15 días hábiles sino de 15 días calendario que sumados a los de la suspensión, supera con creces el término solicitado inicialmente por el Contratista de Obra.

3. Que en razón de lo anterior, la conminación al contratista por imposición de multa, sea conmutada por el pago de la mayor permanencia de la Interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que además de lo sucedido con el trámite de ENEL-Codensa, existe atraso por el cual debe ser conminado el contratista y con ello, se salvaguardan los intereses patrimoniales de la Entidad Contratante y de la Interventoría.

4. No suspender el procedimiento administrativo sancionatorio que se le cursa al Contratista de Obra y que quede condicionado a que con cinco (5) días calendario anteriores a la terminación del contrato se reanude la audiencia para que la Interventoría presente el estado de avance y la recomendación final (que puede ser la terminación y archivo del procedimiento o la imposición de multa o el cierre del procedimiento para que se inicie lo correspondiente con la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria). En dicha sesión, deben aportarse las pruebas que el Contratista de Obra y la Interventoría pretendan hacer valer, que la Entidad Contratante las recaude y las valore en la misma sesión, de tal manera que ese mismo día se decida sobre la procedencia o no de la imposición de multa. Y si es el caso se recurra y quede en firme, dentro del término de ejecución restante.

Lo anterior, tomando en consideración que es preciso que las reglas del procedimiento administrativo sancionatorio se dirijan a tratar el tema de fondo sobre el presunto

incumplimiento del Contratista de Obra y no sobre excesivas ritualidades y eventuales objeciones al debido proceso constitucional y contractual que deba desplegar la Interventoría y la Entidad Contratante en favor del Contratista de Obra. Por lo tanto se recomienda que todas estas recomendaciones sean previa y expresamente aceptadas por el Contratista de Obra, lo cual se entenderá aceptado cuando concurra a la suscripción de la Suspensión del Contrato y especialmente cuando concurra al reinicio precedido de la Prórroga que la Interventoría viabiliza mediante el presente documento.
Claramente de lo anterior, la Interventoría tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en caso de que sea necesario tasar una multa con base en el porcentajeefectivo de ejecución final del contrato.
Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA
S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último, como del paquete de medidas contractuales que propone esta misma Interventoría en aras de atender a un criterio mayor, que es el relativo al cumplimiento del objeto contractual y a garantizar la funcionalidad del bien dado el porcentaje de obra que falta por ejecutar y el inminente vencimiento del plazo.

Posteriormente, con oficio FIA-CTO-093-089-2023 el contratista de obra solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

> "...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1...".

En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros:

> "...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la

> solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud deprórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad…"

Seguidamente y en vista que no se superaron los hechos que originaron la ampliación a la suspensión N°1, el contratista mediante comunicado FIA-CTO-093-089-2023 solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

> "...Reiteramos nuevamente en lo indicado en los oficios mencionados y debemos contrariar a la Interventoría y a la entidad en sus decisiones tomadas en la reunióndel pasado 21 de Marzo de 2023; ya que es inoportuno e inconveniente reiniciar el contrato máxime cuando no se ha recibido respuesta formal por parte de ENEL – CODENSA que de aprobación al proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME
> ROOKE o al menos que presenten las observaciones que habría que ajustar; de lo expuesto y en vista de que prácticamente la respuesta de ENEL - CODENSA muy probablemente llegue hasta la próxima semana y precisamente esta corresponde ala semana Santa lo más apropiado es solicitar la prórroga de la suspensión hasta el día 10 de Abril de 2023 y con fecha de Reinicio a las actividades contractuales posterior al análisis de lo que Apruebe ENEL-CODENSA para el día 11 de Abril de 2023..."

No obstante lo expuesto por el contratista, se hizo necesario llevar a cabo una reunión entre las partes el 28 de marzo de 2023 en la que se expuso la posición de ampliar la suspensión por el término de dos días calendario solamente, debido a la necesidad de reiniciar lo antes posible con la ejecución del contrato, para el efecto y de acuerdo con el poder otorgado en reunión por el Representante legal Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S ING. LUIS ANDRES REYES, quien se encuentra incapacitado, autoriza al señor al ING FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN a que asista, intervenga, participe y suscriba todos los actos que se requieran (Comités, prorrogas, suspensiones, etc.), el contratista manifiesta estar de acuerdo con los días otorgados para la ampliación N°2 a la suspensión del contrato y con asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo solicitado, esto es 30 días calendario, en el mismo sentido, y habida cuenta que para adelantar la prórroga al contrato, se deben entregar los siguientes documentos en las fechas acordadas así:

- Entrega de la reprogramación ajustada conforme las observaciones de la interventoría; para el 28 de marzo de 2023.
- Entrega de la cesión de derechos económicos suscrita por el contratista de obra: para el 29 de marzo de 2023

- Entrega de listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones; 29 de marzo de 2023.

Así las cosas y dando cumplimiento a los compromisos pactados, el contratista allega a la interventoría la documentación solicitada, una vez revisada y avalada por la misma, se allega a la entidad mediante comunicado ICFE-141-2022, así:

> "…Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 093-ICFE-2022,y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, nos permitimos informar que, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el contratista durante la reunión del martes 28 de marzo de 2023, el contratista de obra realizó la entrega de la siguiente documentación.
>
> 1. *Cronograma de obra con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 2. *Flujo de inversión con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 3. *Documento de cesión de derechos económicos.*
> 4. *Listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones.*
> 5. *Respuesta de Enel respecto al trámite de conexión definitiva.*
>
> Según lo anterior, y considerando que el contratista de obra cumplió con la entrega de la documentación requerida, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga al tiempo contractual, por un periodo de 30 días calendario al contrato de obra No. 093-ICFE-2022 yal contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, los cuales tendrían como nueva fecha de finalización el 29 de abril de 2023…"

De acuerdo a lo anterior, la prórroga por el termino de 30 días calendario aprobados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los tiempos por actividades faltantes y gestiones ante empresas de servicios públicos a ejecutar cuya no ejecución implicarían la inoperatividad del edificio, por tal razón, una vez estudiada la solicitud de la interventoría y habida cuenta de lo manifestado por el contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S en audiencia de debido proceso por presunto incumplimiento del 10 de marzo de 2023 en el sentido de asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo de la prórroga solicitada y ratificada mediante documento de cesión de derechos económicos allegada a la entidad con comunicado de interventoría N° 141-ICFE-2022, la Entidad estima procedente conceder la ampliación al plazo contractual, es así como la prórroga solicitada, resaltando que el valor de la mayor permanencia de la interventoría será asumida por el contratista de obra, en consecuencia la entidad estima procedente dicha prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta que son indispensables para la culminación del proyecto.

Del mismo modo, conforme lo indicado en el contrato de cesión de derechos económicos en el marco del contrato de obra pública N° 093-ICFE-2022 suscrito por Formas de ingeniería y Arquitectura y Andrés Humberto Martínez Vesga, se hace necesario aprobar la modificación contractual correspondiente encaminada a que el pago por la mayor permanencia de dicha interventoría, que será asumida por el contratista de obra por los últimos 30 días calendario y por la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), serán abonados a la cuenta de la interventoría una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7.

Por lo expuesto y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

2. MODIFICACIONES REQUERIDAS

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a las siguientes cláusulas del contrato, las cuales quedan así:

> "…CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El proyecto deberá ejecutarse hasta el **29 DE ABRIL DE 2023**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. La suscripción del acta de inicio deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidosen las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas. Nota: Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada…"

> "…CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:
>
> PARAGRAFO SEGUNDO. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar al presente contrato correspondientes a la mayor permanencia de interventoría por 30 días calendarioy por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000), serán abonados a la CUENTA DE CORRIENTE No. 34592562856, titular ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, del banco BANCOLOMBIA una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7…"

Las demás clausulas permanecen iguales.

2. DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

Que el Señor LUIS ANDRES REYES VILLALBA, representante legal de la empresa FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS mediante Oficio FIA-CTO-093-087-2023 de Fecha 09 de Marzo de 2023, manifiesta lo siguiente: *"Por todo lo expuesto solicitamos muy comedidamente al INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO se suspenda de forma Inmediata el Contrato de la referencia por un término de Quince (15) días Hábiles requeridos por la empresa prestadora del servicio de energía para emitir respuesta sobre el proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) o en el caso contrario se nos conceda una prórroga del Contrato por treinta (30) días calendario a fin de superar los hechos previamente enunciados y para la realización de todas las actividades predecesoras que dependen de la respuesta de ENEL CONDENSA*".

3. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato 093-ICFE-2022 es por la suma de TRESMIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA PESOS, CON TREINTA CENTAVOS (3.577.522.080,30) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre utilidad, Respaldado mediante el CDP No. 10922 de fecha 02 de Febrero de 2022, con cargo al rubro C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, para la presente adición se tiene el CDP No 26923 de fecha 28 de Febrero de 2023, por valor de $49.738.213,00, emitidos por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

4. DEL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	No. 093-ICFE-2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

CONTRATISTA	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5
INTERVENTORIA	ANDRES MARTINEZ VESGA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.486.658.509,18
ADICIÓN N°1	$ 36.085.762,27
ADICIÓN N°2	$ 49.738.213,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 3.572.482.484,45
VALOR PAGADO ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA N°1	59 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	28 DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA N°2	15 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	15 DE MARZO DE 2023
SUSPENSIÓN N°1	8 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	6 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	2 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	31 DE MARZO DE 2023

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		$ 3.486.658.509,18	VALOR ANTICIPO	$	N/A
VALOR CONTRATO ADICION N°1		$ 36.085.762,27			
VALOR CONTRATO ADICION N°2		$ 49.738.213,00			
PRIMER CORTE	$ 453.993.600	$	AMORTIZACION	$	
SEGUNDO CORTE	$ 502.989.695	$	AMORTIZACION	$	
TERCER CORTE	$ 708.846.240	$	AMORTIZACION	$	
CUARTO CORTE	641.064.930,54				
TOTAL PAGADO	$ 2.306.894.467, 54	$	TOTAL AMORTIZADO	$	
PENDIENTE/EJEC	$ 1.265.588.017,91	$	POR AMORTIZAR	$	
SUMAS IGUALES	**$ 3.572.482.484,45**	**$ 3.572.482.484,45**		**$**	**N/A**

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	No. 093-ICFE-2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"

CONTRATISTA	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5
INTERVENTORIA	ANDRES MARTINEZ VESGA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.486.658.509,18
ADICIÓN N°1	$ 36.085.762,27
ADICIÓN N°2	$ 49.738.213, 00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 3.572.482.484,45
VALOR PAGADO ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA N°1	59 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	28 DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA N°2	15 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	15 DE MARZO DE 2023
SUSPENSIÓN N°1	8 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	6 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	2 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	31 DE MARZO DE 2023
PRÓRROGA N°3	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°3	29 DE ABRIL DE 2023

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		$ 3.486.658.509,18	VALOR ANTICIPO	$	N/A
VALOR CONTRATO ADICION N°1		$ 36.085.762,27			
VALOR CONTRATO ADICION N°2		$ 49.738.213,00			
PRIMER CORTE	$ 453.993.600	$	AMORTIZACION	$	
SEGUNDO CORTE	$ 502.989.695	$	AMORTIZACION	$	
TERCER CORTE	$ 708.846.240	$	AMORTIZACION	$	
CUARTO CORTE	$ 641.064.930,54				
TOTAL PAGADO	$ 2.306.894.467, 54	$	TOTAL AMORTIZADO	$	
PENDIENTE/EJEC	$ 1.265.588.017,91	$	POR AMORTIZAR	$	
SUMAS IGUALES	**$ 3.572.482.484,45**	**$ 3.572.482.484,45**		**$**	**N/A**

Con referencia al contrato No. 093-ICFE-2022, "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", una vez verificado en Secop II y por parte del comité técnico la ejecución y pagos se encontró que a la fecha se ha pagado el 65,49% y se encuentra

pendiente por ejecutar el 34,51%.

En lo referente a la prórroga de 15 días de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha prorroga.

Cordialmente,

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
COMITÉ ECONOMICO

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI-122.1

Bogotá D.C., 31-03-2023

Al contestar cite Radicado I-2023-02392 Id: 65165
Folios: 18 Fecha: 2023-03-31 06:19:18
Anexos: 0
Remitente: GRUPO TECNICA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Señor Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E).

Asunto: Concepto jurídico y económico de la modificación y prórroga N°3 al contrato 093-ICFE-2022.

Por medio de la presente me permito presentar el concepto jurídico y económico para adelantar el modificatorio No. 4 en atención a la solicitud del contratista, aval por parte de la interventoría y concepto técnico por parte del grupo de proyectos de inversión del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito, en donde se expone lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. El contrato de obra No.093-ICFE-2022, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", se firmó el día 16 de mayo de 2022, mediante la plataforma del SECOP II
2. Que el día 31 de mayo de 2022, se firmó el acta de inicio con el contratista FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.486.658.509,18) M/CTE incluido AIU, IVA sobre la utilidad
3. Que el día 16 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí modificatorio No. 001, en el cual se incluyeron ítems no previstos y se adiciono el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($36.085.762,27) M/CTE, incluido AIU, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley, para un valor final del contrato de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTRA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.522.744.271,45) M/CTE incluido AIU, IVA, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley.

4. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió la prórroga 001, la cual amplía el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No.093-ICFE-2022 por el término de cincuenta y nueve (59) días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2023.
5. Que el día 28 de febrero de 2023 se suscribió la adición N° 2 por valor de $ 49.738.213, para un valor total del contrato de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.572.482.484,45) acogiendo la solicitud de la interventoría, quien avala estas mayores cantidades, ya que son necesarias para la finalización de la obra y correcto funcionamiento del edificio, así mismo, otorga una prórroga por el término de quince (15) días calendario, por tanto la fecha de finalización del contrato es hasta el 15 de marzo de 2023.
6. El 14 de marzo de 2023, se suscribe la suspensión N°1 al contrato, En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-087-2023 en la cual solicita suspender el contrato por el término de quince (15) días hábiles y a su vez solicita una prórroga por treinta (30) días calendario, aduciendo factores externos con ocasión de los trámites adelantados ante ENEL-Codensa, la interventoría, mediante comunicado ICFE-135-2022 recomienda a la Entidad conceder la prórroga por 15 días calendario y no hábiles, así las cosas, la Entidad estima procedente la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario teniendo en cuenta que se debe estudiar la viabilidad por parte de la interventoría y la entidad para la aceptación de la prórroga solicitada por el contratista y la realización de los trámites administrativos correspondientes que para el efecto debe adelantar la entidad, en consecuencia, la fecha de finalización del contrato es hasta el 22 de marzo de 2023.
7. El 21 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°1 a la suspensión del contrato atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, por el termino de seis (6) días calendario adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización es para el 28 de marzo de 2023.
8. Que el 28 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°2 a la suspensión por el término de dos (2) días calendario atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, en consecuencia, el contrato se reinició el día 30 de marzo, y la nueva fecha de finalización es el 31 de marzo de 2023.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA

Que conforme a las solicitudes del contratista con radicado No. ICFE- 135-2022 fechada el 14 de marzo del año en curso, en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo contractual, se señala a continuación la justificación conforme se expone en el comunicado en mención, así:

> *"...Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023,*

ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023.

De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente (SIC). *De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra.*

PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA- 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**INVERTIDO**	**ATRASO Y/O ADELANTO**
SEMANA 37	71.04%	68.85%	-2.19%
SEMANA 38	78.62%	71.32%	-7.30%
SEMANA 39	90.61%	74.22%	-16.39
SEMANA 40	100%	75.41%	-24.59%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA 09-03-2023			
SEMANA 41	76.77%	77.78%	+1.01%

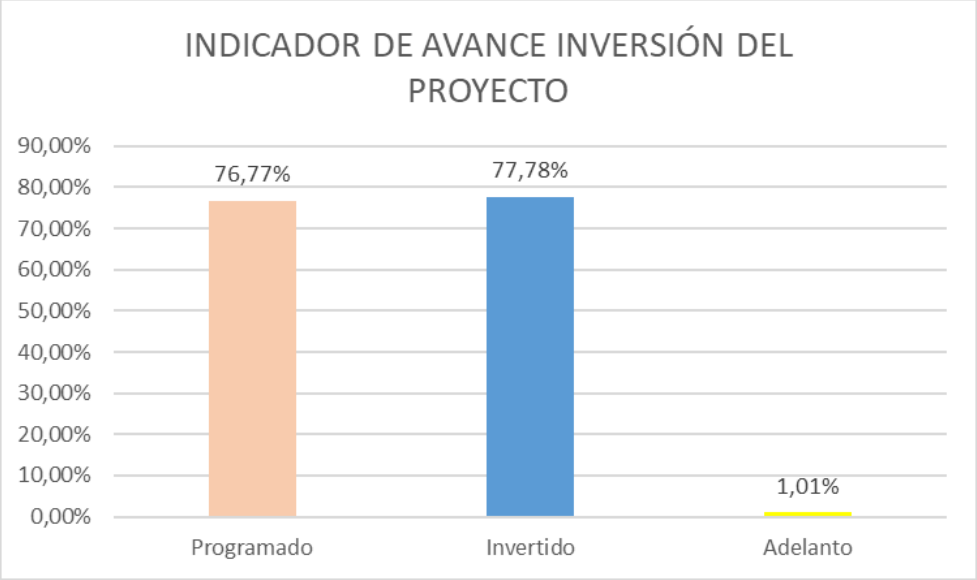
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN - PROG 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**ATRASO**
SEMANA 37	84%	77%	-7%
SEMANA 38	90%	79%	-11%
SEMANA 39	95%	81%	-14%
SEMANA 40	100%	83%	-17%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - PROG 09-03-2023			
SEMANA 41	92%	85%	-7%

Según lo anterior, y a riesgo de sonar repetitivos, debido a la Adición y Prórroga No. 2, la cual fue aprobada el 28 de febrero de 2023, y por un periodo de 15 días calendario, la nueva fecha de finalización del proyecto es el 15 de marzo de 2023. Sin embargo, el contratista presentó únicamente hasta el 09 de marzo de 2023 la nueva reprogramación y flujo de caja semanal actualizado de acuerdo a la adición y prórroga. por tal motivo el presente informe basa los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40 en la programación y

flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría el cual se informó a la Entidad Contratante y al Contratista por medio del oficio ICFE- 100-2022 del 27 de diciembre de 2022. Lamentablemente, solo la semana 41 con fecha de corte del 11 de marzo de 2023, se encuentra con la reprogramación y flujo de caja del 09 de marzo de 2023. Es preciso anotar que a pesar de que el Contratista de Obra reportaba retraso en la presentación de la Programación que debía presentar una vez suscrita la Prórroga No. 2, una vez la presenta el 9 de marzo de los corrientes el Contratista de Obra incurre en retraso, como se demostrará mas adelante.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN:

De acuerdo al flujo de caja entregado por el Contratista de Obra del 09 de marzo de 2022, para la semana 41, con fecha de corte 11 de marzo de 2023, el proyecto presenta un adelanto del +1.01%, teniendo en cuenta el avance de inversión programado del 76.77% frente al avance Invertido del 77.78% del valor total del contrato de obra.



Grafica de Programación Vs inversión del contrato de obra mes de marzo de 2023.

	Valor contractual con adición No. 1 y 2	Programado		Ejecutado	
		Valor	%	Valor	%
PROYECTO	$ 3.357.248.2484,45	$2.742.635.716,70	76.77 %	$ 2.778.512.278,97	77.78%

Avance programado vs ejecutado calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - FEBRERO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.522.744.271	VALOR MAS ADICIÓN No. 1			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 36 (Del 30 de enero al 04 de febrero de 2023)		6,63%	233.586.525,54	4,88%	171.852.522,19
SEMANA 37 (Del 06 al 11 de febrero de 2023)		7,51%	264.447.994,41	1,26%	44.251.743,91
SEMANA 38 (Del 13 al 18 de febrero de 2023)		7,58%	266.966.425,04	2,47%	86.847.778,25
SEMANA 39 (Del 20 al 25 de febrero de 2023)		11,99%	422.435.539,05	2,91%	102.415.947,73
SEMANA 40 (Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023)		9,39%	330.733.694,49	1,18%	41.639.496,40
TOTAL		43,10%	1.518.170.178,53	12,69%	447.007.488,48

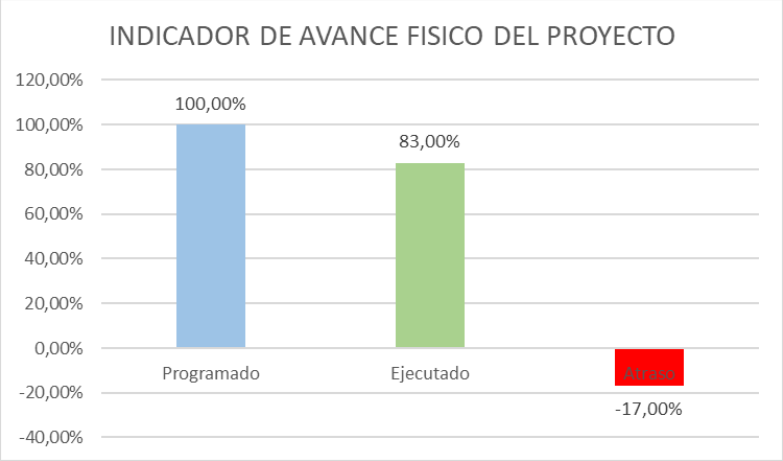
avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2).

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - MARZO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.572.482.484,45	VALOR MAS ADICIÓN No. 1 y 2			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 41 (Del 06 al 11 de marzo de 2023)		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07
TOTAL		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07

Avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra del 09 de marzo de 2023, para el 11 de marzo de 2023 muestra un acumulado del 92% versus un 85% de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -7%. Este atraso equivale 48.8 días.



Grafica de Programación Vs ejecución del contrato de obra mes de febrero de 2023, de acuerdo a programación del 09 de marzo de 2023.

De acuerdo a la programación entregada por el contratista el 09 de marzo de 2023, las actividades se encuentran de la siguiente manera:

CAPÍTULOS FINALIZADOS: 1, 3, 4, 11, 20

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ADELANTO: 5, 6, 7, 9, 15, 28.

CAPÍTULOS QUE NO HAN INICIADO: 19 (Red de mediana tensión)

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ATRASO: 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, NP.

La anterior información se encuentra explicada en la siguiente gráfica, la cual contiene fechas de inicio, finalización, porcentajes programados, ejecutados, adelantos y atrasos.

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN						
VALOR CONTRATADO	$ 3.572.482.484,45	MES DE MARZO DE 2023 SEMANA 41 DEL 06 DE MARZO AL 11 DE MARZO				
CAP	CAPITULOS PRESUPUESTO	PROGRAMACIÓN- 09- MARZO -23		PORCENTAJE		
		FECHA INCIO	FECHA TERM	PROG	EJECT	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES	mar 31/05/22	mar 14/03/23	99,00%	100,00%	FINALIZADA
2	BASES Y RELLENOS	vie 20/01/23	lun 13/03/23	88,00%	80,00%	-8,00%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	jue 25/08/22	jue 22/09/22	100,00%	100,00%	FINALIZADA
4	ACERO Y DEMAS ELEMENTOS METÁLICOS	jue 25/08/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
5	MAMPOSTERIA	mar 16/08/22	mar 14/03/23	95,00%	95,30%	0,30%
6	RED DE SUMINISTRO	mié 14/09/22	mié 15/03/23	84,00%	95,53%	11,53%
7	RED DE DESAGUES	sáb 09/07/22	mié 15/03/23	90,00%	96,20%	6,20%
8	RED DE AGUAS LLUVIAS	mar 21/02/23	lun 13/03/23	74,00%	71,74%	-2,26%
9	RED DE GAS	mar 19/07/22	mié 15/03/23	93,00%	93,70%	0,70%
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	mié 05/10/22	mié 15/03/23	97,00%	90,80%	-6,20%
11	CANALIZACIONES	sáb 24/09/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
12	TABLERO Y MEDIDORES	mar 10/01/23	mié 15/03/23	85,00%	53,38%	-31,62%
13	LUMINARIAS	mié 08/02/23	mié 15/03/23	90,00%	0,00%	-90,00%
14	ACOMETIDAS, CABLES Y DUCTOS	jue 16/02/23	mié 15/03/23	82,00%	56,28%	-25,72%
15	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	23,33%	23,33%
16	COMUNICACIÓN Y SEÑALES	mié 01/02/23	vie 17/02/23	100,00%	90,22%	-9,78%
17	TRAMITES Y OTRAS ACTIVIDADES	mié 01/02/23	mié 15/03/23	84,00%	23,74%	-60,26%
18	SUBESTACION Y REDES EXTERNAS	mié 08/03/23	mié 15/03/23	32,00%	0,00%	-32,00%
19	RED DE MEDIA TENSIÓN	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	0,00%	0,00%
20	MORTEROS, PAÑETES Y RESANES	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
21	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTA	mar 27/09/22	mié 15/03/23	95,00%	80,13%	-14,87%
22	CIELO RASO	lun 16/01/23	mié 15/03/23	94,00%	80,00%	-14,00%
23	ACABADOS DE PISO	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	93,00%	88,87%	-4,13%
24	ACABADO DE PARED	jue 23/02/23	mié 15/03/23	88,00%	85,00%	-3,00%
25	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	lun 27/02/23	mié 15/03/23	60,00%	19,81%	-40,19%
26	CARPINTERIA EN MADERA	mié 16/11/22	mié 15/03/23	90,00%	86,70%	-3,30%
27	CARPINTERIA METÁLICA	jue 05/01/23	mié 15/03/23	85,00%	64,55%	-20,45%
28	CERRAJERIA	lun 13/03/23	mié 15/03/23	0,00%	36,49%	36,49%
29	ESTUCO Y PINTURA	sáb 05/11/22	mié 15/03/23	96,00%	81,01%	-14,99%
31	ASEO GENERAL	jue 02/03/23	mié 15/03/23	75,00%	60,00%	-15,00%
NP	ITEMS NO PREVISTOS	jue 15/12/22	mié 15/03/23	93,00%	84,44%	-8,56%

Avance de obra por capitulo

Ahora bien, dado lo anterior, la Interventoría da respuesta al oficio No. FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO, nos permitimos informar que la solicitud realizada por el contratista no procede, porque tal como lo hemos mencionado en los oficios anteriores ICFE-126-2022 e ICFE 133-2022, que, si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es más gravosa la

situación toda vez que desde hace más de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023.

De igual forma mencionando el argumento del contratista que, "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación". Se evidencia que el contratista de obra dió inicio al trámite de forma tardía, cuando este debió realizarse en conjunto con el inicio del proyecto, no hasta diciembre.

Bajo ese parámetro, en criterio de la Interventoría, con la programación del 19 de diciembre de 2022 ratifica su criterio de que se encontraba en atraso del cumplimiento de las obligaciones y que estando tan próximo el vencimiento del término de ejecución del Contrato de Obra, recomendó preparar el procedimiento administrativo sancionatorio para hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y es por ello que la Interventoría remitió la comunicación ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023. Ahora bien, una vez recibida la programación, el 9 de marzo de 2022, se encuentra que el contratista también configura un atraso aunque en un porcentaje menor y es eso lo que ha informado la Interventoría en los primeros párrafos del presente oficio.

El asunto toma otro horizonte cuando se observa que durante al procedimiento administrativo sancionatorio convocado para el 10 de marzo de 2022 por la Entidad Contratante, el apoderado del contratista de obra busca controvertir la premisa de la Interventoría y endilgar responsabilidades no sólo a la Interventoría sino a la Entidad Contratante, manifestando que no hay atraso, cuando basta ver cualquiera de las dos programaciones y se evidenciará el atraso. Obviamente este ejercicio debe complementarse con el análisis de que las circunstancias sean imputables únicamente al contratista y para ello baste remitirse a los argumentos esgrimidos por la Interventoría que dieron lugar a la Adición y Prórroga No. 1, el cual buscaba descartar la responsabilidad de la Entidad Contratante y con la Adición y Prórroga No. 2 que buscaba adicionar el contrato como consecuencia de unas mayores cantidades derivadas del contrato con la correspondiente prórroga de 15 días en el término de ejecución del contrato. El asunto medular allí es que el Contratista de Obra, a pesar de que se le restablecieron condiciones económicas y se le suministraron todos los elementos para concluir la obra de manera pacífica y en cumplimiento de los recursos otorgados como del plazo pactado, no ha cumplido con el objeto contractual, siendo lo más grave de ello es que hasta el 14 de febrero pasado, obtuvo un número de radicado de Codensa que desde hace más de 6 meses viene solicitando la Interventoría como la Supervisión.

Es imperativo mencionar que el apoderado, en su intervención mencionó que por tratarse de una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero, es necesario proceder con la suspensión del contrato y/o con la prórroga y que el contratista de obra asumiría la mayor permanencia de la Interventoría. No obstante, lo anterior, al final de su intervención concluye solicitando se realice la suspensión, la prórroga absteniéndose de hacer mención alguna sobre la mayor permanencia de la que había hablado en el transcurso de su sustentación. Este hecho fácilmente se puede corroborar con la grabación de la audiencia que el apoderado del contratista de obra solicitó se le remitiera copia por correo electrónico.

Derivado de lo anterior, la Interventoría recibió la comunicación del Contratista de Obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 mediante la cual menciona que el trámite de Codensa obedece a una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero por lo cual solicita la suspensión del contrato y la prórroga del mismo.
Y por último, resulta imperativo ponderar que el proyecto queda inconcluso ante el inminente vencimiento del término de ejecución.

Según lo anterior, la Interventoría ratifica su concepto de atraso por el cual se recomienda a la Entidad Contratante para que conmine al Contratista de Obra al cumplimiento del mismo mediante la aplicación de una medida contractual de multa. El inconveniente se presenta en la inexorable terminación del plazo, ante la cual no resultaría útil ni suficiente la imposición de la multa, es por ello que la Interventoría señaló en oficio ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, que una vez expirado el término de ejecución, se configuraría el incumplimiento parcial definitivo que haría imperativo iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio relativo a la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria.

Sin embargo, resulta preciso señalar que dadas las circunstancias y analizadas de manera holística, ante el estado de avance del proyecto y el porcentaje faltante de ejecución, la Interventoría modula su postura toda vez que en tiempo presente aún no se configura el perjuicio y siempre resultaría más beneficioso para la Entidad Contratante, recibir un proyecto concluido, no obstante que el Contratista de Obra debe asumir su responsabilidad por lo sucedido durante el proyecto.
En este punto bien vale la pena tener en cuenta la intervención del apoderado del Contratista de Obra en el sentido de que la Entidad Contratante o la Interventoría no vean sacrificados sus intereses patrimoniales ni el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo se concluya el proyecto en las condiciones requeridas, no sólo desde el punto de vista contractual sino desde el criterio de funcionalidad del proyecto, que es el fin último por el cual la Entidad Contratante realizó la contratación que actualmente se ejecuta.

En dicho sentido, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante que en aras de alcanzar ese parámetro de funcionalidad y de conminar al contratista al cumplimiento, se

integre un paquete de medidas contractuales que redunden en la culminación del proyecto, en los siguientes términos:

1.Acceder a la solicitud de suspensión por 8 días calendario con el fin de mantener activo el término de ejecución del contrato, mientras se aplican las demás medidas propuestas.

2. Prórroga 15 días calendario y no hábiles. El Contratista de Obra refiere en su comunicación que desde el 8 de marzo de 2022 recibió comunicación de ENEL – Codensa, en los siguientes términos:

> *"El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles [1], contados a partir de la fecha de radicación".*
>
> *Dado que el conteo de 15 días hábiles, inició el 8 de marzo de 2023, ya han transcurrido 4 días hábiles que vencerían el próximo 30 de marzo de 2023, la Interventoría entonces no accede a la solicitud de 15 días hábiles sino de 15 días calendario que sumados a los de la suspensión, supera con creces el término solicitado inicialmente por el Contratista de Obra.*

3. Que en razón de lo anterior, la conminación al contratista por imposición de multa, sea conmutada por el pago de la mayor permanencia de la Interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que además de lo sucedido con el trámite de ENEL-Codensa, existe atraso por el cual debe ser conminado el contratista y con ello, se salvaguardan los intereses patrimoniales de la Entidad Contratante y de la Interventoría.

4. No suspender el procedimiento administrativo sancionatorio que se le cursa al Contratista de Obra y que quede condicionado a que con cinco (5) días calendario anteriores a la terminación del contrato se reanude la audiencia para que la Interventoría presente el estado de avance y la recomendación final (que puede ser la terminación y archivo del procedimiento o la imposición de multa o el cierre del procedimiento para que se inicie lo correspondiente con la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria). En dicha sesión, deben aportarse las pruebas que el Contratista de Obra y la Interventoría pretendan hacer valer, que la Entidad Contratante las recaude y las valore en la misma sesión, de tal manera que ese mismo día se decida sobre la procedencia o no de la imposición de multa. Y si es el caso se recurra y quede en firme, dentro del término de ejecución restante.
Lo anterior, tomando en consideración que es preciso que las reglas del procedimiento administrativo sancionatorio se dirijan a tratar el tema de fondo sobre el presunto

incumplimiento del Contratista de Obra y no sobre excesivas ritualidades y eventuales objeciones al debido proceso constitucional y contractual que deba desplegar la Interventoría y la Entidad Contratante en favor del Contratista de Obra. Por lo tanto se recomienda que todas estas recomendaciones sean previa y expresamente aceptadas por el Contratista de Obra, lo cual se entenderá aceptado cuando concurra a la suscripción de la Suspensión del Contrato y especialmente cuando concurra al reinicio precedido de la Prórroga que la Interventoría viabiliza mediante el presente documento.
Claramente de lo anterior, la Interventoría tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en caso de que sea necesario tasar una multa con base en el porcentaje efectivo de ejecución final del contrato.
Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último, como del paquete de medidas contractuales que propone esta misma Interventoría en aras de atender a un criterio mayor, que es el relativo al cumplimiento del objeto contractual y a garantizar la funcionalidad del bien dado el porcentaje de obra que falta por ejecutar y el inminente vencimiento del plazo.

Posteriormente, con oficio FIA-CTO-093-089-2023 el contratista de obra solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

> *"...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1...".*

En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros:

> *"...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la*

solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad..."

Seguidamente y en vista que no se superaron los hechos que originaron la ampliación a la suspensión N°1, el contratista mediante comunicado FIA-CTO-093-089-2023 solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

"...Reiteramos nuevamente en lo indicado en los oficios mencionados y debemos contrariar a la Interventoría y a la entidad en sus decisiones tomadas en la reunión del pasado 21 de Marzo de 2023; ya que es inoportuno e inconveniente reiniciar el contrato máxime cuando no se ha recibido respuesta formal por parte de ENEL – CODENSA que de aprobación al proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE o al menos que presenten las observaciones que habría que ajustar; de lo expuesto y en vista de que prácticamente la respuesta de ENEL - CODENSA muy probablemente llegue hasta la próxima semana y precisamente esta corresponde a la semana Santa lo más apropiado es solicitar la prórroga de la suspensión hasta el día 10 de Abril de 2023 y con fecha de Reinicio a las actividades contractuales posterior al análisis de lo que Apruebe ENEL-CODENSA para el día 11 de Abril de 2023..."

No obstante lo expuesto por el contratista, se hizo necesario llevar a cabo una reunión entre las partes el 28 de marzo de 2023 en la que se expuso la posición de ampliar la suspensión por el término de dos días calendario solamente, debido a la necesidad de reiniciar lo antes posible con la ejecución del contrato, para el efecto y de acuerdo con el poder otorgado en reunión por el Representante legal Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S ING. LUIS ANDRES REYES, quien se encuentra incapacitado, autoriza al señor al ING FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN a que asista, intervenga, participe y suscriba todos los actos que se requieran (Comités, prorrogas, suspensiones, etc.), el contratista manifiesta estar de acuerdo con los días otorgados para la ampliación N°2 a la suspensión del contrato y con asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo solicitado, esto es 30 días calendario, en el mismo sentido, y habida cuenta que para adelantar la prórroga al contrato, se deben entregar los siguientes documentos en las fechas acordadas así:

- Entrega de la reprogramación ajustada conforme las observaciones de la interventoría; para el 28 de marzo de 2023.
- Entrega de la cesión de derechos económicos suscrita por el contratista de obra: para el 29 de marzo de 2023

- Entrega de listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones; 29 de marzo de 2023.

Así las cosas y dando cumplimiento a los compromisos pactados, el contratista allega a la interventoría la documentación solicitada, una vez revisada y avalada por la misma, se allega a la entidad mediante comunicado ICFE-141-2022, así:

> *"…Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, nos permitimos informar que, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el contratista durante la reunión del martes 28 de marzo de 2023, el contratista de obra realizó la entrega de la siguiente documentación.*
>
> 1. *Cronograma de obra con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 2. *Flujo de inversión con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 3. *Documento de cesión de derechos económicos.*
> 4. *Listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones.*
> 5. *Respuesta de Enel respecto al trámite de conexión definitiva.*
>
> *Según lo anterior, y considerando que el contratista de obra cumplió con la entrega de la documentación requerida, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga al tiempo contractual, por un periodo de 30 días calendario al contrato de obra No. 093-ICFE-2022 y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, los cuales tendrían como nueva fecha de finalización el 29 de abril de 2023…"*

De acuerdo a lo anterior, la prórroga por el termino de 30 días calendario aprobados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los tiempos por actividades faltantes y gestiones ante empresas de servicios públicos a ejecutar cuya no ejecución implicarían la inoperatividad del edificio, por tal razón, una vez estudiada la solicitud de la interventoría y habida cuenta de lo manifestado por el contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S en audiencia de debido proceso por presunto incumplimiento del 10 de marzo de 2023 en el sentido de asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo de la prórroga solicitada y ratificada mediante documento de cesión de derechos económicos allegada a la entidad con comunicado de interventoría N° 141-ICFE-2022, la Entidad estima procedente conceder la ampliación al plazo contractual, es así como la prórroga solicitada, resaltando que el valor de la mayor permanencia de la interventoría será asumida por el contratista de obra, en consecuencia la entidad estima procedente dicha prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta que son indispensables para la culminación del proyecto.

Del mismo modo, conforme lo indicado en el contrato de cesión de derechos económicos en el marco del contrato de obra pública N° 093-ICFE-2022 suscrito por Formas de ingeniería y Arquitectura y Andrés Humberto Martínez Vesga, se hace necesario aprobar la modificación contractual correspondiente encaminada a que el pago por la mayor permanencia de dicha interventoría, que será asumida por el contratista de obra por los últimos 30 días calendario y por la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), serán abonados a la cuenta de la interventoría una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7.

Por lo expuesto y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

2. MODIFICACIONES REQUERIDAS

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a las siguientes cláusulas del contrato, las cuales quedan así:

> *"…CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El proyecto deberá ejecutarse hasta el **29 DE ABRIL DE 2023**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. La suscripción del acta de inicio deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas. Nota: Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada…"*
>
> *"…CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:*
>
> *PARAGRAFO SEGUNDO. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar al presente contrato correspondientes a la mayor permanencia de interventoría por 30 días calendario y por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000), serán abonados a la CUENTA DE CORRIENTE No. 34592562856, titular ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, del banco BANCOLOMBIA una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7…"*

Las demás clausulas permanecen iguales.

3. NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO

A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	No. 093-ICFE-2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
CONTRATISTA	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5
INTERVENTORIA	ANDRES MARTINEZ VESGA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.486.658.509,18
ADICIÓN N°1	$ 36.085.762,27
ADICIÓN N°2	$ 49.738.213,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 3.572.482.484,45
VALOR PAGADO ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA N°1	59 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	28 DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA N°2	15 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	15 DE MARZO DE 2023
SUSPENSIÓN N°1	8 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	6 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	2 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	31 DE MARZO DE 2023

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		$ 3.486.658.509,18		VALOR ANTICIPO	$ N/A
VALOR CONTRATO ADICION N°1		$ 36.085.762,27			
VALOR CONTRATO ADICION N°2		$ 49.738.213			
PRIMER CORTE	$ 453.993.600	$		AMORTIZACION	$

SEGUNDO CORTE	$ 502.989.695	$		AMORTIZACION	$
TERCER CORTE	$ 708.846.240	$		AMORTIZACION	$
CUARTO CORTE	641.064.930,54				
TOTAL PAGADO	$ 2.306.894.467, 54	$		TOTAL AMORTIZADO	$
PENDIENTE/EJEC	$ 1.265.588.017,91	$		POR AMORTIZAR	$
SUMAS IGUALES	**$ 3.572.482.484,45**	**$**	**3.572.482.484,45**		**$ N/A**

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	No. 093-ICFE-2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
CONTRATISTA	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5
INTERVENTORIA	ANDRES MARTINEZ VESGA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.486.658.509,18
ADICIÓN N°1	$ 36.085.762,27
ADICIÓN N°2	$ 49.738.213, 00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 3.572.482.484,45
VALOR PAGADO ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA N°1	59 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	28 DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA N°2	15 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	15 DE MARZO DE 2023
SUSPENSIÓN N°1	8 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	6 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	2 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	31 DE MARZO DE 2023
PRÓRROGA N°3	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°3	29 DE ABRIL DE 2023

BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 3.486.658.509,18	VALOR ANTICIPO	$ N/A

VALOR CONTRATO ADICION N°1		$ 36.085.762,27		
VALOR CONTRATO ADICION N°2		$ 49.738.213,00		
PRIMER CORTE	$ 453.993.600	$	AMORTIZACION	$
SEGUNDO CORTE	$ 502.989.695	$	AMORTIZACION	$
TERCER CORTE	$ 708.846.240	$	AMORTIZACION	$
CUARTO CORTE	$ 641.064.930,54			
TOTAL PAGADO	$ 2.306.894.467, 54	$	TOTAL AMORTIZADO	$
PENDIENTE/EJEC	$ 1.265.588.017,91	$	POR AMORTIZAR	$
SUMAS IGUALES	**$ 3.572.482.484,45**	**$ 3.572.482.484,45**		**$ N/A**

4. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

- MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato. las demás clausulas permanecen iguales.

Por lo anterior expuesto se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para la debida emisión de concepto jurídico y económico y el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato, lo anterior en aras de culminar el proyecto cumpliendo con la misión institucional.

Cordialmente,

PSD. **FABIÁN BONILLA BARRERO**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

FABIAN BONILLA BARRERO
PSD Grupos Proyectos de Inversión

Vo.Bo: MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE

Oficial Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Revisó: ING. MONICA FERNANDA LOPEZ WILCHES
Coordinadora Grupo Proyectos de Inversión - ICFE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2023-02413 Id: 65277
Folios: 16 Fecha: 2023-03-31 16:38:37
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: GRUPO TECNICA

Bogotá D.C., 31-03-2023

Señor Arquitecto
FABIAN BONILLA BARRERO
Supervisor Contrato No. 193-ICFE-2022
Gn-

ASUNTO: Concepto jurídico viabilidad prorroga No.003 del contrato de obra No.193-ICFE-2022.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y dar viabilidad prorroga No.003 del contrato de obra No.193-ICFE-2022. cuyo objeto es: ***"...MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ..."***, se procede de conformidad así:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio No. I-2023-02391 Id: 65164, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el señor Arquitecto **PSD.FABIÁN BONILLA** , Supervisor del Contrato No. 193-ICFE-2022, quien manifiesta: *"...Respetuosamente y en atención al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es el, "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", a continuación, se presenta el concepto técnico respecto a la solicitud de ampliar el plazo del contrato:*

1. ANTECEDENTES *1. El contrato de obra No.093-ICFE-2022, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", se firmó el día 16 de mayo de 2022, mediante la plataforma del SECOP II 2. Que el día 31 de mayo de 2022, se firmó el acta de inicio con el contratista FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.486.658.509,18) M/CTE incluido AIU, IVA sobre la utilidad 3. Que el día 16 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí modificatorio No. 001, en el cual se incluyeron ítems no previstos y se adiciono el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($36.085.762,27) M/CTE, incluido AIU, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley, para un valor final del contrato de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTRA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.522.744.271,45) M/CTE incluido AIU, IVA, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley. 4. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió la prórroga 001, la cual amplía el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No.093-ICFE-2022 por el término de cincuenta y nueve (59) días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2023. 5. Que el día 28 de febrero de 2023 se suscribió la adición N° 2 por valor de $ 49.738.213, para un valor total del contrato de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.572.482.484,45) acogiendo la solicitud*

de la interventoría, quien avala estas mayores cantidades, ya que son necesarias para la finalización de la obra y correcto funcionamiento del edificio, así mismo, otorga una prórroga por el término de quince (15) días calendario, por tanto la fecha de finalización del contrato es hasta el 15 de marzo de 2023. 6. El 14 de marzo de 2023, se suscribe la suspensión N°1 al contrato, En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-087-2023 en la cual solicita suspender el contrato por el término de quince (15) días hábiles y a su vez solicita una prórroga por treinta (30) días calendario, aduciendo factores externos con ocasión de los trámites adelantados ante ENEL-Codensa, la interventoría, mediante comunicado ICFE-135-2022 recomienda a la Entidad conceder la prórroga por 15 días calendario y no hábiles, así las cosas, la Entidad estima procedente la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario teniendo en cuenta que se debe estudiar la viabilidad por parte de la interventoría y la entidad para la aceptación de la prórroga solicitada por el contratista y la realización de los trámites administrativos correspondientes que para el efecto debe adelantar la entidad, en consecuencia, la fecha de finalización del contrato es hasta el 22 de marzo de 2023. 7. El 21 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°1 a la suspensión del contrato atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, por el termino de seis (6) días calendario adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización es para el 28 de marzo de 2023. 8. Que el 28 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°2 a la suspensión por el término ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087- 2023 del 10 de marzo de 2023. De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente (SIC). De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra. de dos (2) días calendario atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, en consecuencia, el contrato se reinició el día 30 de marzo, y la nueva fecha de finalización es el 31 de marzo de 2023.

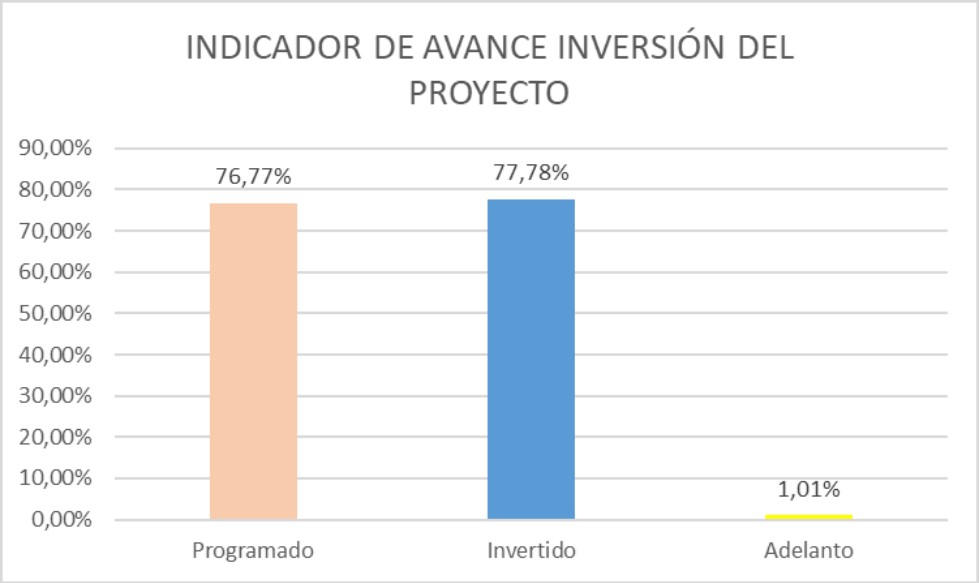
02. DE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA

Que conforme a las solicitudes del contratista con radicado No. ICFE- 135-2022 fechada el 14 de marzo del año en curso, en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo contractual, se señala a continuación la justificación conforme se expone en el comunicado en mención, así: "...Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE- 2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023. De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente (SIC). De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la
Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA- 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**INVERTIDO**	**ATRASO Y/O ADELANTO**
SEMANA 37	71.04%	68.85%	-2.19%
SEMANA 38	78.62%	71.32%	-7.30%
SEMANA 39	90.61%	74.22%	-16.39
SEMANA 40	100%	75.41%	-24.59%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA 09-03-2023			
SEMANA 41	76.77%	77.78%	+1.01%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN - PROG 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**ATRASO**
SEMANA 37	84%	77%	-7%
SEMANA 38	90%	79%	-11%
SEMANA 39	95%	81%	-14%
SEMANA 40	100%	83%	-17%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - PROG 09-03-2023			
SEMANA 41	92%	85%	-7%

Según lo anterior, y a riesgo de sonar repetitivos, debido a la Adición y Prórroga No. 2, la cual fue aprobada el 28 de febrero de 2023, y por un periodo de 15 días calendario, la nueva fecha de finalización del proyecto es el 15 de marzo de 2023. Sin embargo, el contratista presentó únicamente hasta el 09 de marzo de 2023 la nueva reprogramación y flujo de caja semanal actualizado de acuerdo a la adición y prórroga. por tal motivo el presente informe basa los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40 en la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría el cual se informó a la Entidad Contratante y al Contratista por medio del oficio ICFE- 100-2022 del 27 de diciembre de 2022. Lamentablemente, solo la semana 41 con fecha de corte del 11 de marzo de 2023, se encuentra con la reprogramación y flujo de caja del 09 de marzo de 2023. Es preciso anotar que a pesar de que el Contratista de Obra reportaba retraso en la presentación de la Programación que debía presentar una vez suscrita la Prórroga No. 2, una vez la presenta el 9 de marzo de los corrientes el Contratista de Obra incurre en retraso, como se demostrará mas adelante. PORCENTAJE DE INVERSIÓN: De acuerdo al flujo de caja entregado por el Contratista de Obra del 09 de marzo de 2022, para la semana 41, con fecha de corte 11 de marzo de 2023, el proyecto presenta un adelanto del +1.01%, teniendo en cuenta el avance de inversión programado del 76.77% frente al avance Invertido del 77.78% del valor total del contrato de obra.



Grafica de Programación Vs inversión del contrato de obra mes de marzo de 2023.

	Valor contractual con adición No. 1 y 2	Programado		Ejecutado	
		Valor	%	Valor	%
PROYECTO	$ 3.357.248.2484,45	$2.742.635.716,70	76.77 %	$ 2.778.512.278,97	77.78%

Avance programado vs ejecutado calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

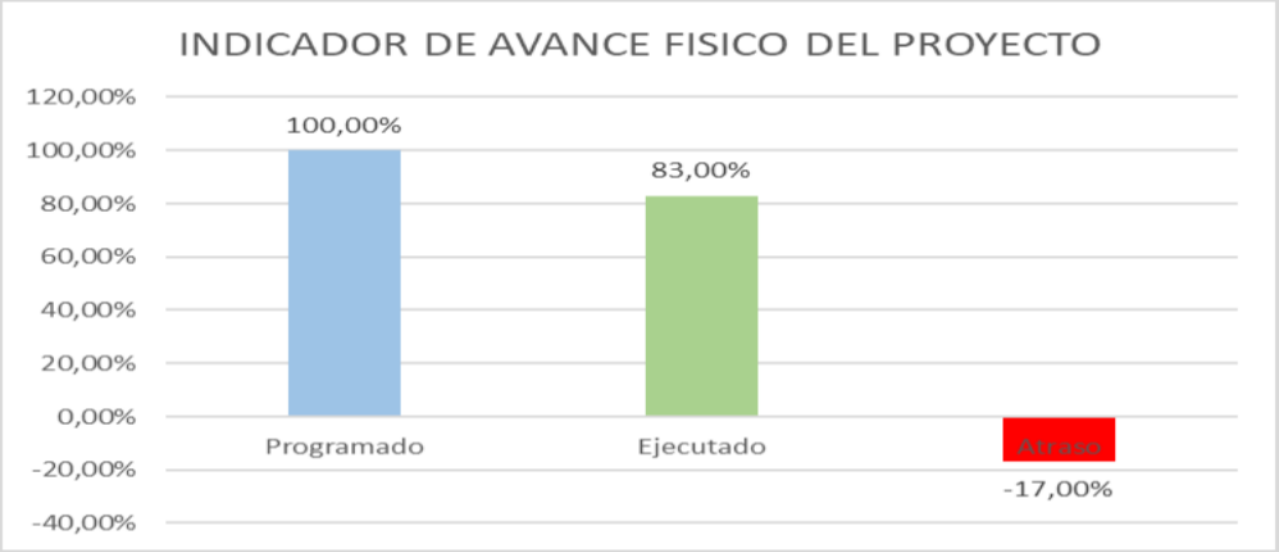
INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - FEBRERO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.522.744.271	VALOR MAS ADICIÓN No. 1			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 36 (Del 30 de enero al 04 de febrero de 2023)		6,63%	233.586.525,54	4,88%	171.852.522,19
SEMANA 37 (Del 06 al 11 de febrero de 2023)		7,51%	264.447.994,41	1,26%	44.251.743,91
SEMANA 38 (Del 13 al 18 de febrero de 2023)		7,58%	266.966.425,04	2,47%	86.847.778,25
SEMANA 39 (Del 20 al 25 de febrero de 2023)		11,99%	422.435.539,05	2,91%	102.415.947,73
SEMANA 40 (Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023)		9,39%	330.733.694,49	1,18%	41.639.496,40
TOTAL		43,10%	1.518.170.178,53	12,69%	447.007.488,48

avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2).

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - MARZO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.572.482.484,45	VALOR MAS ADICIÓN No. 1 y 2			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 41 (Del 06 al 11 de marzo de 2023)		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07
TOTAL		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07

Avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:
De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra del 09 de marzo de 2023, para el 11 de marzo de 2023 muestra un acumulado del 92% versus un 85% de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -7%. Este atraso equivale 48.8 días.



Grafica de Programación Vs ejecución del contrato de obra mes de febrero de 2023, de acuerdo a programación del 09 de marzo de 2023. De acuerdo a la programación entregada por el contratista el 09 de marzo de 2023, las actividades se encuentran de la siguiente manera:

CAPÍTULOS FINALIZADOS: 1, 3, 4, 11, 20

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ADELANTO: 5, 6, 7, 9, 15, 28.

CAPÍTULOS QUE NO HAN INICIADO: 19 (Red de mediana tensión)

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ATRASO: 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, NP. La anterior información se encuentra explicada en la siguiente gráfica, la cual contiene fechas de inicio, finalización, porcentajes programados, ejecutados, adelantos y atrasos.

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN						
VALOR CONTRATADO	$ 3.572.482.484,45	MES DE MARZO DE 2023 SEMANA 41 DEL 06 DE MARZO AL 11 DE MARZO				
CAP	CAPITULOS PRESUPUESTO	PROGRAMACIÓN- 09- MARZO -23		PORCENTAJE		
		FECHA INCIO	FECHA TERM	PROG	EJECT	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES	mar 31/05/22	mar 14/03/23	99,00%	100,00%	FINALIZADA
2	BASES Y RELLENOS	vie 20/01/23	lun 13/03/23	88,00%	80,00%	-8,00%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	jue 25/08/22	jue 22/09/22	100,00%	100,00%	FINALIZADA
4	ACERO Y DEMAS ELEMENTOS METÁLICOS	jue 25/08/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
5	MAMPOSTERIA	mar 16/08/22	mar 14/03/23	95,00%	95,30%	0,30%
6	RED DE SUMINISTRO	mié 14/09/22	mié 15/03/23	84,00%	95,53%	11,53%
7	RED DE DESAGUES	sáb 09/07/22	mié 15/03/23	90,00%	96,20%	6,20%
8	RED DE AGUAS LLUVIAS	mar 21/02/23	lun 13/03/23	74,00%	71,74%	-2,26%
9	RED DE GAS	mar 19/07/22	mié 15/03/23	93,00%	93,70%	0,70%
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	mié 05/10/22	mié 15/03/23	97,00%	90,80%	-6,20%
11	CANALIZACIONES	sáb 24/09/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
12	TABLERO Y MEDIDORES	mar 10/01/23	mié 15/03/23	85,00%	53,38%	-31,62%
13	LUMINARIAS	mié 08/02/23	mié 15/03/23	90,00%	0,00%	-90,00%
14	ACOMETIDAS, CABLES Y DUCTOS	jue 16/02/23	mié 15/03/23	82,00%	56,28%	-25,72%
15	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	23,33%	23,33%
16	COMUNICACIÓN Y SEÑALES	mié 01/02/23	vie 17/02/23	100,00%	90,22%	-9,78%
17	TRAMITES Y OTRAS ACTIVIDADES	mié 01/02/23	mié 15/03/23	84,00%	23,74%	-60,26%
18	SUBESTACION Y REDES EXTERNAS	mié 08/03/23	mié 15/03/23	32,00%	0,00%	-32,00%
19	RED DE MEDIA TENSIÓN	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	0,00%	0,00%
20	MORTEROS, PAÑETES Y RESANES	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
21	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTA	mar 27/09/22	mié 15/03/23	95,00%	80,13%	-14,87%
22	CIELO RASO	lun 16/01/23	mié 15/03/23	94,00%	80,00%	-14,00%
23	ACABADOS DE PISO	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	93,00%	88,87%	-4,13%
24	ACABADO DE PARED	jue 23/02/23	mié 15/03/23	88,00%	85,00%	-3,00%
25	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	lun 27/02/23	mié 15/03/23	60,00%	19,81%	-40,19%
26	CARPINTERIA EN MADERA	mié 16/11/22	mié 15/03/23	90,00%	86,70%	-3,30%
27	CARPINTERIA METÁLICA	jue 05/01/23	mié 15/03/23	85,00%	64,55%	-20,45%
28	CERRAJERIA	lun 13/03/23	mié 15/03/23	0,00%	36,49%	36,49%
29	ESTUCO Y PINTURA	sáb 05/11/22	mié 15/03/23	96,00%	81,01%	-14,99%
31	ASEO GENERAL	jue 02/03/23	mié 15/03/23	75,00%	60,00%	-15,00%
NP	ITEMS NO PREVISTOS	jue 15/12/22	mié 15/03/23	93,00%	84,44%	-8,56%

Avance de obra por capitulo

Ahora bien, dado lo anterior, la Interventoría da respuesta al oficio No. FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO, nos permitimos informar que la solicitud realizada por el contratista no procede, porque tal como lo hemos mencionado en los oficios anteriores ICFE-126-2022 e ICFE 133-2022, que, si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es más gravosa la situación toda vez que desde hace más de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023. De igual forma mencionando el argumento del contratista que, "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación". Se evidencia que el contratista de obra dió inicio al trámite de forma tardía, cuando este debió realizarse en conjunto con el inicio del proyecto, no hasta diciembre. Bajo ese parámetro, en criterio de la Interventoría, con la programación del 19 de diciembre de 2022 ratifica su criterio de que se encontraba en atraso del cumplimiento de las obligaciones y que estando tan próximo el vencimiento del término de ejecución del Contrato de Obra, recomendó preparar el procedimiento administrativo sancionatorio para hacer exigible la cláusula penal

pecuniaria y es por ello que la Interventoría remitió la comunicación ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023. Ahora bien, una vez recibida la programación, el 9 de marzo de 2022, se encuentra que el contratista también configura un atraso aunque en un porcentaje menor y es eso lo que ha informado la Interventoría en los primeros párrafos del presente oficio. El asunto toma otro horizonte cuando se observa que durante al procedimiento administrativo sancionatorio convocado para el 10 de marzo de 2022 por la Entidad Contratante, el apoderado del contratista de obra busca controvertir la premisa de la Interventoría y endilgar responsabilidades no sólo a la Interventoría sino a la Entidad Contratante, manifestando que no hay atraso, cuando basta ver cualquiera de las dos programaciones y se evidenciará el atraso. Obviamente este ejercicio debe complementarse con el análisis de que las circunstancias sean imputables únicamente al contratista y para ello baste remitirse a los argumentos esgrimidos por la Interventoría que dieron lugar a la Adición y Prórroga No. 1, el cual buscaba descartar la responsabilidad de la Entidad Contratante y con la Adición y Prórroga No. 2 que buscaba adicionar el contrato como consecuencia de unas mayores cantidades derivadas del contrato con la correspondiente prórroga de 15 días en el término de ejecución del contrato. El asunto medular allí es que el Contratista de Obra, a pesar de que se le restablecieron condiciones económicas y se le suministraron todos los elementos para concluir la obra de manera pacífica y en cumplimiento de los recursos otorgados como del plazo pactado, no ha cumplido con el objeto contractual, siendo lo más grave de ello es que hasta el 14 de febrero pasado, obtuvo un número de radicado de Codensa que desde hace más de 6 meses viene solicitando la Interventoría como la Supervisión. Es imperativo mencionar que el apoderado, en su intervención mencionó que por tratarse de una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero, es necesario proceder con la suspensión del contrato y/o con la prórroga y que el contratista de obra asumiría la mayor permanencia de la Interventoría. No obstante, lo anterior, al final de su intervención concluye solicitando se realice la suspensión, la prórroga absteniéndose de hacer mención alguna sobre la mayor permanencia de la que había hablado en el transcurso de su sustentación. Este hecho fácilmente se puede corroborar con la grabación de la audiencia que el apoderado del contratista de obra solicitó se le remitiera copia por correo electrónico. Derivado de lo anterior, la Interventoría recibió la comunicación del Contratista de Obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 mediante la cual menciona que el trámite de Codensa obedece a una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero por lo cual solicita la suspensión del contrato y la prórroga del mismo. Y por último, resulta imperativo ponderar que el proyecto queda inconcluso ante el inminente vencimiento del término de ejecución. Según lo anterior, la Interventoría ratifica su concepto de atraso por el cual se recomienda a la Entidad Contratante para que conmine al Contratista de Obra al cumplimiento del mismo mediante la aplicación de una medida contractual de multa. El inconveniente se presenta en la inexorable terminación del plazo, ante la cual no resultaría útil ni suficiente la imposición de la multa, es por ello que la Interventoría señaló en oficio ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, que una vez expirado el término de ejecución, se configuraría el incumplimiento parcial definitivo que haría imperativo iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio relativo a la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria. Sin embargo, resulta preciso señalar que dadas las circunstancias y analizadas de manera holística, ante el estado de avance del proyecto y el porcentaje faltante de ejecución, la Interventoría modula su postura toda vez que en tiempo presente aún no se configura el perjuicio y siempre resultaría más beneficioso para la Entidad Contratante, recibir un proyecto concluido, no obstante que el Contratista de Obra debe asumir su responsabilidad por lo sucedido durante el proyecto. En este punto bien vale la pena tener en cuenta la intervención del apoderado del Contratista de Obra en el sentido de que la Entidad Contratante o la Interventoría no vean sacrificados sus intereses patrimoniales ni el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo se concluya el proyecto en las condiciones requeridas, no sólo desde el punto de vista contractual sino desde el criterio de funcionalidad del proyecto, que es el fin último por el cual la Entidad Contratante realizó la contratación que actualmente se ejecuta. En dicho sentido, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante que en aras de alcanzar ese parámetro de funcionalidad y de conminar al contratista al cumplimiento, se integre un paquete de medidas contractuales que redunden en la culminación del proyecto, en los siguientes términos: 1. Acceder a la solicitud de suspensión por 8 días calendario con el fin de mantener activo el término de ejecución del contrato, mientras se aplican las demás medidas propuestas. 2. Prórroga 15 días calendario y no hábiles. El Contratista de Obra refiere en su comunicación que desde el 8 de marzo de 2022 recibió comunicación de ENEL – Codensa, en los siguientes términos: "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro

compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles [1], contados a partir de la fecha de radicación". Dado que el conteo de 15 días hábiles, inició el 8 de marzo de 2023, ya han transcurrido 4 días hábiles que vencerían el próximo 30 de marzo de 2023, la Interventoría entonces no accede a la solicitud de 15 días hábiles sino de 15 días calendario que sumados a los de la suspensión, supera con creces el término solicitado inicialmente por el Contratista de Obra. 3. Que en razón de lo anterior, la conminación al contratista por imposición de multa, sea conmutada por el pago de la mayor permanencia de la Interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que además de lo sucedido con el trámite de ENEL-Codensa, existe atraso por el cual debe ser conminado el contratista y con ello, se salvaguardan los intereses patrimoniales de la Entidad Contratante y de la Interventoría. 4. No suspender el procedimiento administrativo sancionatorio que se le cursa al Contratista de Obra y que quede condicionado a que con cinco (5) días calendario anteriores a la terminación del contrato se reanude la audiencia para que la Interventoría presente el estado de avance y la recomendación final (que puede ser la terminación y archivo del procedimiento o la imposición de multa o el cierre del procedimiento para que se inicie lo correspondiente con la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria). En dicha sesión, deben aportarse las pruebas que el Contratista de Obra y la Interventoría pretendan hacer valer, que la Entidad Contratante las recaude y las valore en la misma sesión, de tal manera que ese mismo día se decida sobre la procedencia o no de la imposición de multa. Y si es el caso se recurra y quede en firme, dentro del término de ejecución restante. Lo anterior, tomando en consideración que es preciso que las reglas del procedimiento administrativo sancionatorio se dirijan a tratar el tema de fondo sobre el presunto incumplimiento del Contratista de Obra y no sobre excesivas ritualidades y eventuales objeciones al debido proceso constitucional y contractual que deba desplegar la Interventoría y la Entidad Contratante en favor del Contratista de Obra. Por lo tanto, se recomienda que todas estas recomendaciones sean previa y expresamente aceptadas por el Contratista de Obra, lo cual se entenderá aceptado cuando concurra a la suscripción de la Suspensión del Contrato y especialmente cuando concurra al reinicio precedido de la Prórroga que la Interventoría viabiliza mediante el presente documento. Claramente de lo anterior, la Interventoría tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en caso de que sea necesario tasar una multa con base en el porcentaje efectivo de ejecución final del contrato. Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último, como del paquete de medidas contractuales que propone esta misma Interventoría en aras de atender a un criterio mayor, que es el relativo al cumplimiento del objeto contractual y a garantizar la funcionalidad del bien dado el porcentaje de obra que falta por ejecutar y el inminente vencimiento del plazo. Posteriormente, con oficio FIA-CTO-093-089-2023 el contratista de obra solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos: "...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1...". En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros:"...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad..." Seguidamente y en vista que no se superaron los hechos que originaron la ampliación a la suspensión N°1, el contratista mediante comunicado FIA-CTO-093-089-2023 solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos: "...Reiteramos

nuevamente en lo indicado en los oficios mencionados y debemos contrariar a la Interventoría y a la entidad en sus decisiones tomadas en la reunión del pasado 21 de Marzo de 2023; ya que es inoportuno e inconveniente reiniciar el contrato máxime cuando no se ha recibido respuesta formal por parte de ENEL – CODENSA que de aprobación al proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE o al menos que presenten las observaciones que habría que ajustar; de lo expuesto y en vista de que prácticamente la respuesta de ENEL - CODENSA muy probablemente llegue hasta la próxima semana y precisamente esta corresponde a la semana Santa lo más apropiado es solicitar la prórroga de la suspensión hasta el día 10 de Abril de 2023 y con fecha de Reinicio a las actividades contractuales posterior al análisis de lo que Apruebe ENEL-CODENSA para el día 11 de Abril de 2023..." No obstante lo expuesto por el contratista, se hizo necesario llevar a cabo una reunión entre las partes el 28 de marzo de 2023 en la que se expuso la posición de ampliar la suspensión por el término de dos días calendario solamente, debido a la necesidad de reiniciar lo antes posible con la ejecución del contrato, para el efecto y de acuerdo con el poder otorgado en reunión por el Representante legal Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S ING. LUIS ANDRES REYES, quien se encuentra incapacitado, autoriza al señor al ING FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN a que asista, intervenga, participe y suscriba todos los actos que se requieran (Comités, prorrogas, suspensiones, etc.), el contratista manifiesta estar de acuerdo con los días otorgados para la ampliación N°2 a la suspensión del contrato y con asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo solicitado, esto es 30 días calendario, en el mismo sentido, y habida cuenta que para adelantar la prórroga al contrato, se deben entregar los siguientes documentos en las fechas acordadas así:

- *Entrega de la reprogramación ajustada conforme las observaciones de la interventoría; para el 28 de marzo de 2023.*
- *Entrega de la cesión de derechos económicos suscrita por el contratista de obra: para el 29 de marzo de 2023*
- *Entrega de listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones; 29 de marzo de 2023.*

Así las cosas y dando cumplimiento a los compromisos pactados, el contratista allega a la interventoría la documentación solicitada, una vez revisada y avalada por la misma, se allega a la entidad mediante comunicado ICFE-141-2022, así:

"...Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, nos permitimos informar que, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el contratista durante la reunión del martes 28 de marzo de 2023, el contratista de obra realizó la entrega de la siguiente documentación.

1. *Cronograma de obra con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
2. *Flujo de inversión con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
3. *Documento de cesión de derechos económicos.*
4. *Listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones.*
5. *Respuesta de Enel respecto al trámite de conexión definitiva.*

Según lo anterior, y considerando que el contratista de obra cumplió con la entrega de la documentación requerida, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga al tiempo contractual, por un periodo de 30 días calendario al contrato de obra No. 093-ICFE-2022 y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, los cuales tendrían como nueva fecha de finalización el 29 de abril de 2023…" De acuerdo a lo anterior, la prórroga por el termino de 30 días calendario aprobados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los tiempos por actividades faltantes y gestiones ante empresas de servicios públicos a ejecutar cuya no ejecución implicarían la inoperatividad del edificio, por tal razón, una vez estudiada la solicitud de la interventoría y habida cuenta de lo manifestado por el contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S en audiencia de debido proceso por presunto incumplimiento del 10 de marzo de 2023 en el sentido de asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo de la prórroga solicitada y ratificada mediante documento de cesión de derechos económicos allegada a la entidad con comunicado de interventoría N° 141-ICFE-2022, la Entidad estima procedente conceder la ampliación al plazo contractual, es así como la prórroga solicitada, resaltando que el valor de la mayor permanencia de la interventoría será asumida por el contratista de obra, en consecuencia la entidad estima procedente dicha prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta que son indispensables para la culminación del proyecto. Del mismo modo, conforme lo indicado en el contrato de cesión de derechos económicos en el marco del contrato de obra pública N° 093-ICFE-2022 suscrito por Formas de ingeniería y Arquitectura y Andrés Humberto Martínez Vesga, se hace

necesario aprobar la modificación contractual correspondiente encaminada a que el pago por la mayor permanencia de dicha interventoría, que será asumida por el contratista de obra por los últimos 30 días calendario y por la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), serán abonados a la cuenta de la interventoría una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7. Por lo expuesto y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

1. MODIFICACIONES REQUERIDAS

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a las siguientes cláusulas del contrato, las cuales quedan así:

"…CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El proyecto deberá ejecutarse hasta el 29 DE ABRIL DE 2023, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. La suscripción del acta de inicio deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas. Nota: Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada…" "…CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: PARAGRAFO SEGUNDO. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar al presente contrato correspondientes a la mayor permanencia de interventoría por 30 días calendario y por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000), serán abonados a la CUENTA DE CORRIENTE No. 34592562856, titular ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, del banco BANCOLOMBIA una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7…" Las demás clausulas permanecen iguales.

2. NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO

A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	*No. 093-ICFE-2022*
OBJETO	*"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*
CONTRATISTA	*FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5*
INTERVENTORIA	*ANDRES MARTINEZ VESGA*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 3.486.658.509,18*
ADICIÓN N°1	*$ 36.085.762,27*
ADICIÓN N°2	*$ 49.738.213,00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 3.572.482.484,45*
VALOR PAGADO ANTICIPO	*N/A*
FECHA DE INICIO	*31 DE MAYO DE 2022*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*31 DE DICIEMBRE DE 2022*
PRORROGA N°1	*59 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	*28 DE FEBRERO DE 2023*
PRÓRROGA N°2	*15 DÍAS CALENDARIO*

FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	*15 DE MARZO DE 2023*
SUSPENSIÓN N°1	*8 DÍAS CALENDARIO*
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	*6 DÍAS CALENDARIO*
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	*2 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	*31 DE MARZO DE 2023*

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 3.486.658.509,18*	*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION N°1		*$ 36.085.762,27*		
VALOR CONTRATO ADICION N°2		*$ 49.738.213*		
PRIMER CORTE	*$ 453.993.600*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$ 502.989.695*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$ 708.846.240*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
CUARTO CORTE	*641.064.930,54*			
TOTAL PAGADO	*$ 2.306.894.467, 54*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*
PENDIENTE/EJEC	*$ 1.265.588.017,91*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	*$ 3.572.482.484,45*	*$ 3.572.482.484,45*		*$ N/A*

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	*No. 093-ICFE-2022*
OBJETO	*"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*
CONTRATISTA	*FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5*
INTERVENTORIA	*ANDRES MARTINEZ VESGA*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 3.486.658.509,18*
ADICIÓN N°1	*$ 36.085.762,27*
ADICIÓN N°2	*$ 49.738.213, 00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 3.572.482.484,45*
VALOR PAGADO ANTICIPO	*N/A*
FECHA DE INICIO	*31 DE MAYO DE 2022*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*31 DE DICIEMBRE DE 2022*
PRORROGA N°1	*59 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	*28 DE FEBRERO DE 2023*
PRÓRROGA N°2	*15 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	*15 DE MARZO DE 2023*
SUSPENSIÓN N°1	*8 DÍAS CALENDARIO*

AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	*6 DÍAS CALENDARIO*
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	*2 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	*31 DE MARZO DE 2023*
PRÓRROGA N°3	*30 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°3	*29 DE ABRIL DE 2023*

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 3.486.658.509,18*	*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION N°1		*$ 36.085.762,27*		
VALOR CONTRATO ADICION N°2		*$ 49.738.213,00*		
PRIMER CORTE	*$ 453.993.600*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$ 502.989.695*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$ 708.846.240*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
CUARTO CORTE	*$ 641.064.930,54*			
TOTAL PAGADO	*$ 2.306.894.467, 54*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*
PENDIENTE/EJEC	*$ 1.265.588.017,91*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	*$ 3.572.482.484,45*	*$ 3.572.482.484,45*		*$ N/A*

4. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

- *MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato. las demás clausulas permanecen iguales. Por lo anterior expuesto se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para la debida emisión de concepto jurídico y económico y el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato, lo anterior en aras de culminar el proyecto cumpliendo con la misión institucional…"*

b) DE LA ACEPTACION DE LA PRORROGA

Que mediante acta del 21 de marzo de 2023, en el cual se suspende el contrato No. 093-ICFE-2023, se acepta prorrogar el contrato de obra por un termino de 30 días calendario, s decir hasta el 29 de abril de 2023, así:

CAUSAS
En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-089-2023 en la cual solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos: *"...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1...".* En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros: *"...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad, siendo así, la nueva fecha de finalización del contrato sería el 28 de abril de 2023...."* Por lo expuesto, la Entidad estima procedente ampliar la suspensión por el termino de seis (6) días calendario, es decir hasta el dia 27 de marzo, para dar reinicio el dia 28 de marzo de 2023, sin embargo, para autorizar la prórroga del contrato de obra 093-ICFE-2022 por el plazo de 30 días y de conformidad con lo expuesto en reunión del 21/03/2023, se debe entregar por parte del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S; la re-programación de obra con plan de contingencia, la cesión de derechos económicos suscrita por las partes (contratista de obra e interventoría) y la respuesta y/o aprobación sobre el proyecto radicado ante ENEL-Codensa. Respecto al desarrollo del proyecto, queda prohibida la ejecución de actividades por parte del contratista de obra, hasta que se superen las adversidades que están justificando la presente solicitud.

c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Una vez verificado el Contrato No 193-ICFE-2022, suscrito entre el **ICFE** y el **FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.,** con **NIT. 830.143.733-5** representado legalmente por el Ingeniero **LUIS ANDRÉS REYES VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.133.436 de Espinal-Tolima, se tiene lo siguiente:

1) Que el día 16 de mayo del año 2022, se firmó en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es el: "*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.*"
2) Que el día 31 de mayo de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato de obra No. 093-ICFE-2022.
3) Que el día 16 de diciembre de 2022 se suscribió otro sí modificatorio que incluyó ítems no previstos y se realizó el balance de las menores y mayores cantidades de obra, establecidas y aprobadas entre las partes descritas en el Anexo No. 8, así como se adicionó el contrato.
4) Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió prorroga No. 001.
5) Que el día 28 de febrero de 2023 se suscribió la adición N° 2 por valor de $ 49.738.213,00, para un valor total del contrato de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.572.482.484,45) acogiendo la solicitud de la interventoría, quien avala estas mayores cantidades, ya que son necesarias para la finalización de la obra y correcto funcionamiento del edificio, así mismo, otorga una prórroga por el término de quince (15) días calendario, por tanto la fecha de finalización del contrato es hasta el 15 de marzo de 2023.

6) Que el día 14 de marzo de 2023, se suscribe la suspensión N°1 al contrato, En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO093-087-2023 en la cual solicita suspender el contrato por el término de quince (15) días hábiles y a su vez solicita una prórroga por treinta (30) días calendario, aduciendo factores externos con ocasión de los trámites adelantados ante ENEL-Codensa, la interventoría, mediante comunicado ICFE-135-2022 recomienda a la Entidad conceder la prórroga por 15 días calendario y no hábiles, así las cosas, la Entidad estima procedente la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario teniendo en cuenta que se debe estudiar la viabilidad por parte de la interventoría y la entidad para la aceptación de la prórroga solicitada por el contratista y la realización de los trámites administrativos correspondientes que para el efecto debe adelantar la entidad, en consecuencia, la fecha de finalización del contrato es hasta el 22 de marzo de 2023.
7) Que el día 21 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°1 a la suspensión del contrato atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, por el termino de seis (6) días calendario adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización es para el 28 de marzo de 2023.
8) Que el 28 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°2 a la suspensión por el término de dos (2) días calendario atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, en consecuencia, el contrato se reinició el día 30 de marzo, y la nueva fecha de finalización es el 31 de marzo de 2023.

d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRORROGA.

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar PRORROGA No. 003, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato.

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

"…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…..".

Respecto a la prorroga y con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Respecto de los límites de **orden temporal** señaló lo siguiente:

"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (…)."

"La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado"

Sobre los límites de **orden formal** destacó lo que sigue:

"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)" (Resaltado fuera del texto)."

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." ***[5]*** (Subrayas de la Sala).

Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad

contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

En este sentido, persistiendo la necesidad del contratista de obra y avalado por la interventoría, se requiere para dar continuidad con el MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, actividades que se sustentas en los oficios y los comités de obra que hacen parte de los documentos técnicos allegados a la presente solicitud.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar PRORROGA No. 003 al contrato de obra No 093-ICFE-2022, en el sentido de prorrogar al contrato treinta (30) días calendario, de acuerdo a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato y la interventoría de obra, asimismo se tiene el concepto económico en el cual se da viabilidad sobre este modificatorio y previo lleno de requisitos de procedimiento contractual, esto con el fin de llevar a feliz término el proyecto.

Atentamente,



PS. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Abogada de Contratos ICFE

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GPI-122.1

Bogotá D.C., 31-03-2023

Al contestar cite Radicado I-2023-02391 Id: 65164
Folios: 18 Fecha: 2023-03-31 06:17:43
Anexos: 0
Remitente: GRUPO TECNICA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJIA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE. (E)

Asunto: Concepto Técnico para la modificación y prórroga N°3 al contrato 093-ICFE-2022.

Respetuosamente y en atención al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es el, "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", a continuación, se presenta el concepto técnico respecto a la solicitud de ampliar el plazo del contrato:

1. ANTECEDENTES

1. El contrato de obra No.093-ICFE-2022, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", se firmó el día 16 de mayo de 2022, mediante la plataforma del SECOP II
2. Que el día 31 de mayo de 2022, se firmó el acta de inicio con el contratista FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.486.658.509,18) M/CTE incluido AIU, IVA sobre la utilidad
3. Que el día 16 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí modificatorio No. 001, en el cual se incluyeron ítems no previstos y se adiciono el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($36.085.762,27) M/CTE, incluido AIU, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley, para un valor final del contrato de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTRA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.522.744.271,45) M/CTE incluido AIU, IVA, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley.

4. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió la prórroga 001, la cual amplía el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No.093-ICFE-2022 por el término de cincuenta y nueve (59) días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2023.
5. Que el día 28 de febrero de 2023 se suscribió la adición N° 2 por valor de $ 49.738.213, para un valor total del contrato de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.572.482.484,45) acogiendo la solicitud de la interventoría, quien avala estas mayores cantidades, ya que son necesarias para la finalización de la obra y correcto funcionamiento del edificio, así mismo, otorga una prórroga por el término de quince (15) días calendario, por tanto la fecha de finalización del contrato es hasta el 15 de marzo de 2023.
6. El 14 de marzo de 2023, se suscribe la suspensión N°1 al contrato, En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-087-2023 en la cual solicita suspender el contrato por el término de quince (15) días hábiles y a su vez solicita una prórroga por treinta (30) días calendario, aduciendo factores externos con ocasión de los trámites adelantados ante ENEL-Codensa, la interventoría, mediante comunicado ICFE-135-2022 recomienda a la Entidad conceder la prórroga por 15 días calendario y no hábiles, así las cosas, la Entidad estima procedente la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario teniendo en cuenta que se debe estudiar la viabilidad por parte de la interventoría y la entidad para la aceptación de la prórroga solicitada por el contratista y la realización de los trámites administrativos correspondientes que para el efecto debe adelantar la entidad, en consecuencia, la fecha de finalización del contrato es hasta el 22 de marzo de 2023.
7. El 21 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°1 a la suspensión del contrato atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, por el termino de seis (6) días calendario adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización es para el 28 de marzo de 2023.
8. Que el 28 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°2 a la suspensión por el término de dos (2) días calendario atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, en consecuencia, el contrato se reinició el día 30 de marzo, y la nueva fecha de finalización es el 31 de marzo de 2023.

02. DE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA

Que conforme a las solicitudes del contratista con radicado No. ICFE- 135-2022 fechada el 14 de marzo del año en curso, en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo contractual, se señala a continuación la justificación conforme se expone en el comunicado en mención, así:

> *"...Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE-2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023,*

ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023.

De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente (SIC). *De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra.*

PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA- 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**INVERTIDO**	**ATRASO Y/O ADELANTO**
SEMANA 37	71.04%	68.85%	-2.19%
SEMANA 38	78.62%	71.32%	-7.30%
SEMANA 39	90.61%	74.22%	-16.39
SEMANA 40	100%	75.41%	-24.59%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA 09-03-2023			
SEMANA 41	76.77%	77.78%	+1.01%

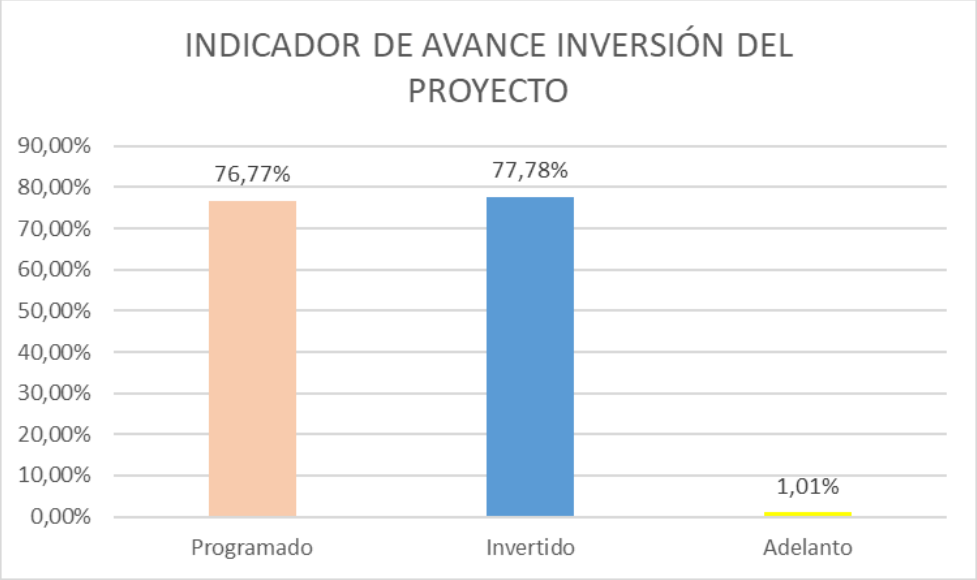
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN - PROG 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**ATRASO**
SEMANA 37	84%	77%	-7%
SEMANA 38	90%	79%	-11%
SEMANA 39	95%	81%	-14%
SEMANA 40	100%	83%	-17%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - PROG 09-03-2023			
SEMANA 41	92%	85%	-7%

Según lo anterior, y a riesgo de sonar repetitivos, debido a la Adición y Prórroga No. 2, la cual fue aprobada el 28 de febrero de 2023, y por un periodo de 15 días calendario, la nueva fecha de finalización del proyecto es el 15 de marzo de 2023. Sin embargo, el contratista presentó únicamente hasta el 09 de marzo de 2023 la nueva reprogramación y flujo de caja semanal actualizado de acuerdo a la adición y prórroga. por tal motivo el presente informe basa los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40 en la programación y

flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría el cual se informó a la Entidad Contratante y al Contratista por medio del oficio ICFE- 100-2022 del 27 de diciembre de 2022. Lamentablemente, solo la semana 41 con fecha de corte del 11 de marzo de 2023, se encuentra con la reprogramación y flujo de caja del 09 de marzo de 2023. Es preciso anotar que a pesar de que el Contratista de Obra reportaba retraso en la presentación de la Programación que debía presentar una vez suscrita la Prórroga No. 2, una vez la presenta el 9 de marzo de los corrientes el Contratista de Obra incurre en retraso, como se demostrará mas adelante.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN:

De acuerdo al flujo de caja entregado por el Contratista de Obra del 09 de marzo de 2022, para la semana 41, con fecha de corte 11 de marzo de 2023, el proyecto presenta un adelanto del +1.01%, teniendo en cuenta el avance de inversión programado del 76.77% frente al avance Invertido del 77.78% del valor total del contrato de obra.



Grafica de Programación Vs inversión del contrato de obra mes de marzo de 2023.

	Valor contractual con adición No. 1 y 2	Programado		Ejecutado	
		Valor	%	Valor	%
PROYECTO	$ 3.357.248.2484,45	$2.742.635.716,70	76.77 %	$ 2.778.512.278,97	77.78%

Avance programado vs ejecutado calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - FEBRERO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.522.744.271	VALOR MAS ADICIÓN No. 1			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 36 (Del 30 de enero al 04 de febrero de 2023)		6,63%	233.586.525,54	4,88%	171.852.522,19
SEMANA 37 (Del 06 al 11 de febrero de 2023)		7,51%	264.447.994,41	1,26%	44.251.743,91
SEMANA 38 (Del 13 al 18 de febrero de 2023)		7,58%	266.966.425,04	2,47%	86.847.778,25
SEMANA 39 (Del 20 al 25 de febrero de 2023)		11,99%	422.435.539,05	2,91%	102.415.947,73
SEMANA 40 (Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023)		9,39%	330.733.694,49	1,18%	41.639.496,40
TOTAL		43,10%	1.518.170.178,53	12,69%	447.007.488,48

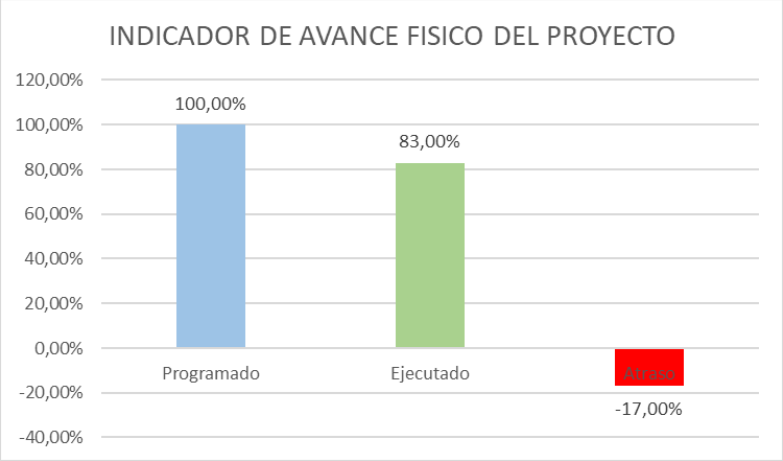
avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2).

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - MARZO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.572.482.484,45	VALOR MAS ADICIÓN No. 1 y 2			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 41 (Del 06 al 11 de marzo de 2023)		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07
TOTAL		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07

Avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra del 09 de marzo de 2023, para el 11 de marzo de 2023 muestra un acumulado del 92% versus un 85% de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -7%. Este atraso equivale 48.8 días.



Grafica de Programación Vs ejecución del contrato de obra mes de febrero de 2023, de acuerdo a programación del 09 de marzo de 2023.

De acuerdo a la programación entregada por el contratista el 09 de marzo de 2023, las actividades se encuentran de la siguiente manera:

CAPÍTULOS FINALIZADOS: 1, 3, 4, 11, 20

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ADELANTO: 5, 6, 7, 9, 15, 28.

CAPÍTULOS QUE NO HAN INICIADO: 19 (Red de mediana tensión)

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ATRASO: 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, NP.

La anterior información se encuentra explicada en la siguiente gráfica, la cual contiene fechas de inicio, finalización, porcentajes programados, ejecutados, adelantos y atrasos.

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN						
VALOR CONTRATADO	$ 3.572.482.484,45	MES DE MARZO DE 2023 SEMANA 41 DEL 06 DE MARZO AL 11 DE MARZO				
CAP	CAPITULOS PRESUPUESTO	PROGRAMACIÓN- 09- MARZO -23		PORCENTAJE		
		FECHA INCIO	FECHA TERM	PROG	EJECT	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES	mar 31/05/22	mar 14/03/23	99,00%	100,00%	FINALIZADA
2	BASES Y RELLENOS	vie 20/01/23	lun 13/03/23	88,00%	80,00%	-8,00%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	jue 25/08/22	jue 22/09/22	100,00%	100,00%	FINALIZADA
4	ACERO Y DEMAS ELEMENTOS METÁLICOS	jue 25/08/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
5	MAMPOSTERIA	mar 16/08/22	mar 14/03/23	95,00%	95,30%	0,30%
6	RED DE SUMINISTRO	mié 14/09/22	mié 15/03/23	84,00%	95,53%	11,53%
7	RED DE DESAGUES	sáb 09/07/22	mié 15/03/23	90,00%	96,20%	6,20%
8	RED DE AGUAS LLUVIAS	mar 21/02/23	lun 13/03/23	74,00%	71,74%	-2,26%
9	RED DE GAS	mar 19/07/22	mié 15/03/23	93,00%	93,70%	0,70%
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	mié 05/10/22	mié 15/03/23	97,00%	90,80%	-6,20%
11	CANALIZACIONES	sáb 24/09/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
12	TABLERO Y MEDIDORES	mar 10/01/23	mié 15/03/23	85,00%	53,38%	-31,62%
13	LUMINARIAS	mié 08/02/23	mié 15/03/23	90,00%	0,00%	-90,00%
14	ACOMETIDAS, CABLES Y DUCTOS	jue 16/02/23	mié 15/03/23	82,00%	56,28%	-25,72%
15	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	23,33%	23,33%
16	COMUNICACIÓN Y SEÑALES	mié 01/02/23	vie 17/02/23	100,00%	90,22%	-9,78%
17	TRAMITES Y OTRAS ACTIVIDADES	mié 01/02/23	mié 15/03/23	84,00%	23,74%	-60,26%
18	SUBESTACION Y REDES EXTERNAS	mié 08/03/23	mié 15/03/23	32,00%	0,00%	-32,00%
19	RED DE MEDIA TENSIÓN	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	0,00%	0,00%
20	MORTEROS, PAÑETES Y RESANES	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
21	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTA	mar 27/09/22	mié 15/03/23	95,00%	80,13%	-14,87%
22	CIELO RASO	lun 16/01/23	mié 15/03/23	94,00%	80,00%	-14,00%
23	ACABADOS DE PISO	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	93,00%	88,87%	-4,13%
24	ACABADO DE PARED	jue 23/02/23	mié 15/03/23	88,00%	85,00%	-3,00%
25	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	lun 27/02/23	mié 15/03/23	60,00%	19,81%	-40,19%
26	CARPINTERIA EN MADERA	mié 16/11/22	mié 15/03/23	90,00%	86,70%	-3,30%
27	CARPINTERIA METÁLICA	jue 05/01/23	mié 15/03/23	85,00%	64,55%	-20,45%
28	CERRAJERIA	lun 13/03/23	mié 15/03/23	0,00%	36,49%	36,49%
29	ESTUCO Y PINTURA	sáb 05/11/22	mié 15/03/23	96,00%	81,01%	-14,99%
31	ASEO GENERAL	jue 02/03/23	mié 15/03/23	75,00%	60,00%	-15,00%
NP	ITEMS NO PREVISTOS	jue 15/12/22	mié 15/03/23	93,00%	84,44%	-8,56%

Avance de obra por capitulo

Ahora bien, dado lo anterior, la Interventoría da respuesta al oficio No. FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO, nos permitimos informar que la solicitud realizada por el contratista no procede, porque tal como lo hemos mencionado en los oficios anteriores ICFE-126-2022 e ICFE 133-2022, que, si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es

más gravosa la situación toda vez que desde hace más de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023.

De igual forma mencionando el argumento del contratista que, "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación". Se evidencia que el contratista de obra dió inicio al trámite de forma tardía, cuando este debió realizarse en conjunto con el inicio del proyecto, no hasta diciembre.

Bajo ese parámetro, en criterio de la Interventoría, con la programación del 19 de diciembre de 2022 ratifica su criterio de que se encontraba en atraso del cumplimiento de las obligaciones y que estando tan próximo el vencimiento del término de ejecución del Contrato de Obra, recomendó preparar el procedimiento administrativo sancionatorio para hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y es por ello que la Interventoría remitió la comunicación ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023. Ahora bien, una vez recibida la programación, el 9 de marzo de 2022, se encuentra que el contratista también configura un atraso aunque en un porcentaje menor y es eso lo que ha informado la Interventoría en los primeros párrafos del presente oficio.

El asunto toma otro horizonte cuando se observa que durante al procedimiento administrativo sancionatorio convocado para el 10 de marzo de 2022 por la Entidad Contratante, el apoderado del contratista de obra busca controvertir la premisa de la Interventoría y endilgar responsabilidades no sólo a la Interventoría sino a la Entidad Contratante, manifestando que no hay atraso, cuando basta ver cualquiera de las dos programaciones y se evidenciará el atraso. Obviamente este ejercicio debe complementarse con el análisis de que las circunstancias sean imputables únicamente al contratista y para ello baste remitirse a los argumentos esgrimidos por la Interventoría que dieron lugar a la Adición y Prórroga No. 1, el cual buscaba descartar la responsabilidad de la Entidad Contratante y con la Adición y Prórroga No. 2 que buscaba adicionar el contrato como consecuencia de unas mayores cantidades derivadas del contrato con la correspondiente prórroga de 15 días en el término de ejecución del contrato. El asunto medular allí es que el Contratista de Obra, a pesar de que se le restablecieron condiciones económicas y se le suministraron todos los elementos para concluir la obra de manera pacífica y en cumplimiento de los recursos otorgados como del plazo pactado, no ha cumplido con el objeto contractual, siendo lo más grave de ello es que hasta el 14 de febrero pasado, obtuvo un número de radicado de Codensa que desde hace más de 6 meses viene solicitando la Interventoría como la Supervisión.

Es imperativo mencionar que el apoderado, en su intervención mencionó que por tratarse de una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero, es necesario proceder con la suspensión del contrato y/o con la prórroga y que el contratista de obra asumiría la mayor permanencia de la Interventoría. No obstante, lo anterior, al final de su intervención concluye solicitando se realice la suspensión, la prórroga absteniéndose de hacer mención alguna sobre la mayor permanencia de la que había hablado en el transcurso de su sustentación. Este hecho fácilmente se puede corroborar con la grabación de la audiencia que el apoderado del contratista de obra solicitó se le remitiera copia por correo electrónico.

Derivado de lo anterior, la Interventoría recibió la comunicación del Contratista de Obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 mediante la cual menciona que el trámite de Codensa obedece a una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero por lo cual solicita la suspensión del contrato y la prórroga del mismo.
Y por último, resulta imperativo ponderar que el proyecto queda inconcluso ante el inminente vencimiento del término de ejecución.

Según lo anterior, la Interventoría ratifica su concepto de atraso por el cual se recomienda a la Entidad Contratante para que conmine al Contratista de Obra al cumplimiento del mismo mediante la aplicación de una medida contractual de multa. El inconveniente se presenta en la inexorable terminación del plazo, ante la cual no resultaría útil ni suficiente la imposición de la multa, es por ello que la Interventoría señaló en oficio ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, que una vez expirado el término de ejecución, se configuraría el incumplimiento parcial definitivo que haría imperativo iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio relativo a la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria.

Sin embargo, resulta preciso señalar que dadas las circunstancias y analizadas de manera holística, ante el estado de avance del proyecto y el porcentaje faltante de ejecución, la Interventoría modula su postura toda vez que en tiempo presente aún no se configura el perjuicio y siempre resultaría más beneficioso para la Entidad Contratante, recibir un proyecto concluido, no obstante que el Contratista de Obra debe asumir su responsabilidad por lo sucedido durante el proyecto.
En este punto bien vale la pena tener en cuenta la intervención del apoderado del Contratista de Obra en el sentido de que la Entidad Contratante o la Interventoría no vean sacrificados sus intereses patrimoniales ni el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo se concluya el proyecto en las condiciones requeridas, no sólo desde el punto de vista contractual sino desde el criterio de funcionalidad del proyecto, que es el fin último por el cual la Entidad Contratante realizó la contratación que actualmente se ejecuta.

En dicho sentido, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante que en aras de alcanzar ese parámetro de funcionalidad y de conminar al contratista al cumplimiento, se integre un paquete de medidas contractuales que redunden en la culminación del proyecto, en los siguientes términos:

1.Acceder a la solicitud de suspensión por 8 días calendario con el fin de mantener activo el término de ejecución del contrato, mientras se aplican las demás medidas propuestas.

2. Prórroga 15 días calendario y no hábiles. El Contratista de Obra refiere en su comunicación que desde el 8 de marzo de 2022 recibió comunicación de ENEL – Codensa, en los siguientes términos:

> *"El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles [1], contados a partir de la fecha de radicación".*
>
> *Dado que el conteo de 15 días hábiles, inició el 8 de marzo de 2023, ya han transcurrido 4 días hábiles que vencerían el próximo 30 de marzo de 2023, la Interventoría entonces no accede a la solicitud de 15 días hábiles sino de 15 días calendario que sumados a los de la suspensión, supera con creces el término solicitado inicialmente por el Contratista de Obra.*

3. Que en razón de lo anterior, la conminación al contratista por imposición de multa, sea conmutada por el pago de la mayor permanencia de la Interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que además de lo sucedido con el trámite de ENEL-Codensa, existe atraso por el cual debe ser conminado el contratista y con ello, se salvaguardan los intereses patrimoniales de la Entidad Contratante y de la Interventoría.

4. No suspender el procedimiento administrativo sancionatorio que se le cursa al Contratista de Obra y que quede condicionado a que con cinco (5) días calendario anteriores a la terminación del contrato se reanude la audiencia para que la Interventoría presente el estado de avance y la recomendación final (que puede ser la terminación y archivo del procedimiento o la imposición de multa o el cierre del procedimiento para que se inicie lo correspondiente con la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria). En dicha sesión, deben aportarse las pruebas que el Contratista de Obra y la Interventoría pretendan hacer valer, que la Entidad Contratante las recaude y las valore en la misma sesión, de tal manera que ese mismo día se decida sobre la

procedencia o no de la imposición de multa. Y si es el caso se recurra y quede en firme, dentro del término de ejecución restante.
Lo anterior, tomando en consideración que es preciso que las reglas del procedimiento administrativo sancionatorio se dirijan a tratar el tema de fondo sobre el presunto incumplimiento del Contratista de Obra y no sobre excesivas ritualidades y eventuales objeciones al debido proceso constitucional y contractual que deba desplegar la Interventoría y la Entidad Contratante en favor del Contratista de Obra. Por lo tanto se recomienda que todas estas recomendaciones sean previa y expresamente aceptadas por el Contratista de Obra, lo cual se entenderá aceptado cuando concurra a la suscripción de la Suspensión del Contrato y especialmente cuando concurra al reinicio precedido de la Prórroga que la Interventoría viabiliza mediante el presente documento.
Claramente de lo anterior, la Interventoría tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en caso de que sea necesario tasar una multa con base en el porcentaje efectivo de ejecución final del contrato.
Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último, como del paquete de medidas contractuales que propone esta misma Interventoría en aras de atender a un criterio mayor, que es el relativo al cumplimiento del objeto contractual y a garantizar la funcionalidad del bien dado el porcentaje de obra que falta por ejecutar y el inminente vencimiento del plazo.

Posteriormente, con oficio FIA-CTO-093-089-2023 el contratista de obra solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

> *"...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1...".*

En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros:

"...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad..."

Seguidamente y en vista que no se superaron los hechos que originaron la ampliación a la suspensión N°1, el contratista mediante comunicado FIA-CTO-093-089-2023 solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos:

"...Reiteramos nuevamente en lo indicado en los oficios mencionados y debemos contrariar a la Interventoría y a la entidad en sus decisiones tomadas en la reunión del pasado 21 de Marzo de 2023; ya que es inoportuno e inconveniente reiniciar el contrato máxime cuando no se ha recibido respuesta formal por parte de ENEL – CODENSA que de aprobación al proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE o al menos que presenten las observaciones que habría que ajustar; de lo expuesto y en vista de que prácticamente la respuesta de ENEL - CODENSA muy probablemente llegue hasta la próxima semana y precisamente esta corresponde a la semana Santa lo más apropiado es solicitar la prórroga de la suspensión hasta el día 10 de Abril de 2023 y con fecha de Reinicio a las actividades contractuales posterior al análisis de lo que Apruebe ENEL-CODENSA para el día 11 de Abril de 2023..."

No obstante lo expuesto por el contratista, se hizo necesario llevar a cabo una reunión entre las partes el 28 de marzo de 2023 en la que se expuso la posición de ampliar la suspensión por el término de dos días calendario solamente, debido a la necesidad de reiniciar lo antes posible con la ejecución del contrato, para el efecto y de acuerdo con el poder otorgado en reunión por el Representante legal Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S ING. LUIS ANDRES REYES, quien se encuentra incapacitado, autoriza al señor al ING FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN a que asista, intervenga, participe y suscriba todos los actos que se requieran (Comités, prorrogas, suspensiones, etc.), el contratista manifiesta estar de acuerdo con los días otorgados para la ampliación N°2 a la suspensión del contrato y con asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo solicitado, esto es 30 días calendario, en el mismo sentido, y habida cuenta que para adelantar la prórroga al contrato, se deben entregar los siguientes documentos en las fechas acordadas así:

- Entrega de la reprogramación ajustada conforme las observaciones de la interventoría; para el 28 de marzo de 2023.
- Entrega de la cesión de derechos económicos suscrita por el contratista de obra: para el 29 de marzo de 2023
- Entrega de listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones; 29 de marzo de 2023.

Así las cosas y dando cumplimiento a los compromisos pactados, el contratista allega a la interventoría la documentación solicitada, una vez revisada y avalada por la misma, se allega a la entidad mediante comunicado ICFE-141-2022, así:

> *"...Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, nos permitimos informar que, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el contratista durante la reunión del martes 28 de marzo de 2023, el contratista de obra realizó la entrega de la siguiente documentación.*
>
> 1. *Cronograma de obra con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 2. *Flujo de inversión con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
> 3. *Documento de cesión de derechos económicos.*
> 4. *Listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones.*
> 5. *Respuesta de Enel respecto al trámite de conexión definitiva.*
>
> *Según lo anterior, y considerando que el contratista de obra cumplió con la entrega de la documentación requerida, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga al tiempo contractual, por un periodo de 30 días calendario al contrato de obra No. 093-ICFE-2022 y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, los cuales tendrían como nueva fecha de finalización el 29 de abril de 2023..."*

De acuerdo a lo anterior, la prórroga por el termino de 30 días calendario aprobados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los tiempos por actividades faltantes y gestiones ante empresas de servicios públicos a ejecutar cuya no ejecución implicarían la inoperatividad del edificio, por tal razón, una vez estudiada la solicitud de la interventoría y habida cuenta de lo manifestado por el contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S en audiencia de debido proceso por presunto incumplimiento del 10 de marzo de 2023 en el sentido de asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo de la prórroga solicitada y ratificada mediante documento de cesión de derechos económicos allegada a la entidad con comunicado de interventoría N° 141-ICFE-2022, la Entidad estima procedente conceder la ampliación al plazo contractual, es así como la prórroga solicitada, resaltando que el valor de la mayor permanencia de la interventoría será asumida por el contratista de obra, en consecuencia

la entidad estima procedente dicha prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta que son indispensables para la culminación del proyecto.

Del mismo modo, conforme lo indicado en el contrato de cesión de derechos económicos en el marco del contrato de obra pública N° 093-ICFE-2022 suscrito por Formas de ingeniería y Arquitectura y Andrés Humberto Martínez Vesga, se hace necesario aprobar la modificación contractual correspondiente encaminada a que el pago por la mayor permanencia de dicha interventoría, que será asumida por el contratista de obra por los últimos 30 días calendario y por la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), serán abonados a la cuenta de la interventoría una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7.

Por lo expuesto y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

2. MODIFICACIONES REQUERIDAS

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a las siguientes cláusulas del contrato, las cuales quedan así:

> *"…CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El proyecto deberá ejecutarse hasta el **29 DE ABRIL DE 2023**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. La suscripción del acta de inicio deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas. Nota: Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada…"*
>
> *"…CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:*
>
> *PARAGRAFO SEGUNDO. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar al presente contrato correspondientes a la mayor permanencia de interventoría por 30 días*

calendario y por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000), serán abonados a la CUENTA DE CORRIENTE No. 34592562856, titular ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, del banco BANCOLOMBIA una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7…"

Las demás clausulas permanecen iguales.

3. NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO

A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	No. 093-ICFE-2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
CONTRATISTA	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5
INTERVENTORIA	ANDRES MARTINEZ VESGA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.486.658.509,18
ADICIÓN N°1	$ 36.085.762,27
ADICIÓN N°2	$ 49.738.213,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 3.572.482.484,45
VALOR PAGADO ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA N°1	59 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	28 DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA N°2	15 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	15 DE MARZO DE 2023
SUSPENSIÓN N°1	8 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	6 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	2 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	31 DE MARZO DE 2023

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL		$ 3.486.658.509,18		VALOR ANTICIPO	$ N/A
VALOR CONTRATO ADICION N°1		$ 36.085.762,27			
VALOR CONTRATO ADICION N°2		$ 49.738.213			
PRIMER CORTE	$ 453.993.600	$		AMORTIZACION	$
SEGUNDO CORTE	$ 502.989.695	$		AMORTIZACION	$
TERCER CORTE	$ 708.846.240	$		AMORTIZACION	$
CUARTO CORTE	641.064.930,54				
TOTAL PAGADO	$ 2.306.894.467, 54	$		TOTAL AMORTIZADO	$
PENDIENTE/EJEC	$ 1.265.588.017,91	$		POR AMORTIZAR	$
SUMAS IGUALES	**$ 3.572.482.484,45**	**$ 3.572.482.484,45**			**$ N/A**

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	No. 093-ICFE-2022
OBJETO	"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
CONTRATISTA	FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5
INTERVENTORIA	ANDRES MARTINEZ VESGA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.486.658.509,18
ADICIÓN N°1	$ 36.085.762,27
ADICIÓN N°2	$ 49.738.213, 00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 3.572.482.484,45
VALOR PAGADO ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA N°1	59 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	28 DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA N°2	15 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	15 DE MARZO DE 2023
SUSPENSIÓN N°1	8 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	6 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	2 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	31 DE MARZO DE 2023
PRÓRROGA N°3	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA	29 DE ABRIL DE 2023

N°3	

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		$ 3.486.658.509,18		VALOR ANTICIPO	$ N/A
VALOR CONTRATO ADICION N°1		$ 36.085.762,27			
VALOR CONTRATO ADICION N°2		$ 49.738.213,00			
PRIMER CORTE	$ 453.993.600	$		AMORTIZACION	$
SEGUNDO CORTE	$ 502.989.695	$		AMORTIZACION	$
TERCER CORTE	$ 708.846.240	$		AMORTIZACION	$
CUARTO CORTE	$ 641.064.930,54				
TOTAL PAGADO	$ 2.306.894.467, 54	$		TOTAL AMORTIZADO	$
PENDIENTE/EJEC	$ 1.265.588.017,91	$		POR AMORTIZAR	$
SUMAS IGUALES	**$ 3.572.482.484,45**	**$ 3.572.482.484,45**			**$ N/A**

4. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

- MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato. las demás clausulas permanecen iguales.

Por lo anterior expuesto se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para la debida emisión de concepto jurídico y económico y el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato, lo anterior en aras de culminar el proyecto cumpliendo con la misión institucional.

Cordialmente,

PSD. **FABIÁN BONILLA BARRERO**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

FABIAN BONILLA BARRERO
PSD Grupos Proyectos de Inversión

Vo.Bo: MY. ANDRES AMORTEGUI APONTE
Oficial Grupo Proyectos de Inversión ICFE

Revisó: ING. MONICA FERNANDA LOPEZ WILCHES
Coordinadora Grupo Proyectos de Inversión - ICFE

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

Bogotá D.C, marzo 9 de 2023

FIA-CTO-093-087-2023

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES
Arq. FABIAN BONILLA
Supervisor
ARQ. DARIO MACIAS
Director de Interventoría
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 093-ICFE-2022 PARA EL "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO.

Respetados señores,

En el desarrollo de la actividad de Trámites ante la empresa de energía ENEL – CODENSA con el fin de conseguir la aprobación del proyecto ante el operador de red y su posterior energización, se han adelantado varias actividades que han partido desde reuniones entre los especialistas eléctricos de la Interventoría, la supervisión del Contrato y el contratista; hasta el punto de que en el año 2022 se realizo la revalidación de las condiciones de servicio de energía eléctrica para el proyecto de REMODELACION EDIFICIO JAIME ROOKE; condiciones de servicios que se indicaron en el documento Condiciones De Servicio Caso 1500000155_v4 (Anexo No. 1) de fecha 3 de Enero de 2023.

De dicho documento se extrae que "El servicio podrá suministrarse únicamente cuando usted cumpla con los requisitos técnicos y legales indicados anteriormente y realice los trámites que se indican a continuación": Enel-Codensa está en disponibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica al predio de la solicitud, para tal fin usted deberá cumplir con lo siguiente:

Presente un proyecto SERIE 3 (Subestación) en Entrada-Salida, (En caso de instalar más de una subestación, debe presentar proyecto de redes SERIE 1 y proyecto de subestación SERIE 3 por cada

subestación a instalar) que contenga los requisitos técnicos y legales indicados en la Guía Para la Presentación de Proyectos de Conexión y conforme a las normas técnicas de Enel-Codensa, disponibles en nuestra página Web.

En cumplimiento de lo anterior la empresa contratista FORMAS DE INGENEIRIA & ARQUITECTURA S.A.S. realizo el diseño del Proyecto de REMODELACIÓN DE SUBESTACIÓN (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE - Factibilidad N° 1500000155 (Anexo No. 2) y posteriormente se radico ante ENEL – CODENSA (Anexo No. 3) el día 14 de febrero de 2023.

El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente *"Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso* ***Nro. 374761530****, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en* ***un período no mayor a 15 días hábiles****[1], contados a partir de la fecha de radicación".*

Con relación a la anterior respuesta es claro que la empresa ENEL – CODENSA se tomara quince (15) días hábiles para dar una respuesta sobre el proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE; circunstancia que es totalmente ajena al contratista y que se constituyen en situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor porque depende exclusivamente de Un tercero que para este caso es la empresa de energía ENEL – CODENSA y que afecta la normal ejecución del contrato de referencia, tal como lo expuso la interventoría en su oficio ICFE- 126-2022 de fecha 23 de febrero de 2023, donde indica textualmente lo siguiente:

> De igual forma, durante el comité de obra No. 36 del 21 de febrero del 2023, el contratista de obra entregó el número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155, sin embargo, considerando que el proyecto tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2023, esta respuesta y la aprobación del trámite no lograrían entrar en las fechas del contrato. Adicionalmente informamos, que las actividades en el primer piso que incluyen las cajas eléctricas, iniciaron este 20 de febrero de 2023, sin contar con la aprobación total de codensa, ya que estas labores están afectando directamente las actividades de urbanismo.

Por anterior se corrobora a la Entidad, la supervisión e interventoría que la actividad de aprobación del Proyecto de REMODELACIÓN DE SUBESTACIÓN (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE por parte de ENEL – CODENSA, interfiere y es sucesora de todas las actividades correspondientes al capítulo de Instalaciones Eléctricas que comprenden el

FORMAS DE INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.

DIAGONAL 115A #70F 07
B/ MORATO- BOGOTÁ
TELEFONO 3142958022 – 3209489246
E-MAIL: formasingenierialtda@hotmail.com

Capitulo No. 10 INSTALACIONES ELECTRICAS hasta el capitulo No. 19 RED DE MEDIA TENSIÓN; además como se indica en el oficio afecta todas las actividades de Urbanismo; adicionalmente es menester mencionar que en el transcurso de la ejecución del contrato de referencia se han presentado 35 días lluvia que se constituyen en situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor y que lógicamente impiden la realización de las obras de Urbanismo, tal como lo enuncio la interventoría.

Por todo lo expuesto solicitamos muy comedidamente al INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO se suspenda de forma Inmediata el Contrato de la referencia por un término de Quince (15) días Hábiles requeridos por la empresa prestadora del servicio de energía para emitir respuesta sobre el proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) o en el caso contrario se nos conceda una prorroga del Contrato por treinta (30) días calendario a fin de superar los hechos previamente enunciados y para la realización de todas las actividades predecesoras que dependen de la respuesta de ENEL CONDENSA.

Agradezco la atención.

Cordialmente,



LUIS ANDRES REYES VILLALBA
R.L. FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
FormasingenieraSAS@Gmail.com

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 093-ICFE-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.,** con **NIT. 830.143.733-5** representado legalmente por el Ingeniero **LUIS ANDRÉS REYES VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.133.436 de Espinal-Tolima, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para obligarse con la presente ADICION No. 002 Y PRÓRROGA No. 002 al contrato de obra No. 093-ICFE-2022 previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 16 de mayo del año 2022, se firmó en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es el: "*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.*" **2)** Que el día 31 de mayo de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato de obra No. 093-ICFE-2022. **3)** Que el día 16 de diciembre de 2022 se suscribió otro sí modificatorio que incluyó ítems no previstos y se realizó el balance de las menores y mayores cantidades de obra, establecidas y aprobadas entre las partes descritas en el Anexo No. 8, así como se adicionó el contrato. **4)** Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió prorroga No. 001. **5)** Que el día 28 de febrero de 2023 se suscribió la adición N° 2 por valor de $ 49.738.213,00, para un valor total del contrato de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.572.482.484,45) acogiendo la solicitud de la interventoría, quien avala estas mayores cantidades, ya que son necesarias para la finalización de la obra y correcto funcionamiento del edificio, así mismo, otorga una prórroga por el término de quince (15) días calendario, por tanto la fecha de finalización del contrato es hasta el 15 de marzo de 2023. **6)** Que el día 14 de marzo de 2023, se suscribe la suspensión N°1 al contrato, En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO093-087-2023 en la cual solicita suspender el contrato por el término de quince (15) días hábiles y a su vez solicita una prórroga por treinta (30) días calendario, aduciendo factores externos con ocasión de los trámites adelantados ante ENEL-Codensa, la interventoría, mediante comunicado ICFE-135-2022 recomienda a la Entidad conceder la prórroga por 15 días calendario y no hábiles, así las cosas, la Entidad estima procedente la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario teniendo en cuenta que se debe estudiar la viabilidad por parte de la interventoría y la entidad para la aceptación de la prórroga solicitada por el contratista y la realización de los trámites administrativos correspondientes que para el efecto debe adelantar la entidad, en consecuencia, la fecha de finalización del contrato es hasta el 22 de marzo de 2023. **7)** Que el día 21 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°1 a la suspensión del contrato atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, por el termino de seis (6) días calendario adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización es para el 28 de marzo de 2023. **8)** Que el 28 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°2 a la suspensión por el término de dos (2) días calendario

atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, en consecuencia, el contrato se reinició el día 30 de marzo, y la nueva fecha de finalización es el 31 de marzo de 2023. **9)** Que, mediante acta del 21 de marzo de 2023, en el cual se suspende el contrato No. 093-ICFE-2023, se acepta prorrogar el contrato de obra por un termino de 30 días calendario, s decir hasta el 29 de abril de 2023, así:

CAUSAS
En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-089-2023 en la cual solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos: *"...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1...".* En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros: *"...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad, siendo así, la nueva fecha de finalización del contrato sería el 28 de abril de 2023...."* Por lo expuesto, la Entidad estima procedente ampliar la suspensión por el termino de seis (6) días calendario, es decir hasta el dia 27 de marzo, para dar reinicio el dia 28 de marzo de 2023, sin embargo, para autorizar la prórroga del contrato de obra 093-ICFE-2022 por el plazo de 30 días y de conformidad con lo expuesto en reunión del 21/03/2023, se debe entregar por parte del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S; la re-programación de obra con plan de contingencia, la cesión de derechos económicos suscrita por las partes (contratista de obra e interventoría) y la respuesta y/o aprobación sobre el proyecto radicado ante ENEL-Codensa. Respecto al desarrollo del proyecto, queda prohibida la ejecución de actividades por parte del contratista de obra, hasta que se superen las adversidades que están justificando la presente solicitud.

10) Mediante oficio No. I-2023-02391 Id: 65164, el PSD.FABIÁN BONILLA solicita concepto jurídico y económico, así: *" (...)Respetuosamente y en atención al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, cuyo objeto es el, "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", a continuación, se presenta el concepto técnico respecto a la solicitud de ampliar el plazo del contrato:* ***1. ANTECEDENTES*** *1. El contrato de obra No.093-ICFE-2022, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", se firmó el día 16 de mayo de 2022, mediante la plataforma del SECOP II 2. Que el día 31 de mayo de 2022, se firmó el acta de inicio con el contratista FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 3.486.658.509,18) M/CTE incluido AIU, IVA sobre la utilidad 3. Que el día 16 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí modificatorio No. 001, en el cual se incluyeron ítems no previstos y se adiciono el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($36.085.762,27) M/CTE, incluido AIU, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley, para un valor final del contrato de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTRA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.522.744.271,45) M/CTE incluido AIU, IVA, IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley. 4. Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió la prórroga 001, la cual amplía el plazo de ejecución inicial del contrato de obra No.093-ICFE-2022 por el término de cincuenta y nueve (59) días calendario, es decir hasta el 28 de febrero de 2023. 5. Que el día 28 de febrero de 2023 se suscribió la adición N° 2 por valor de $*

49.738.213, para un valor total del contrato de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.572.482.484,45) acogiendo la solicitud de la interventoría, quien avala estas mayores cantidades, ya que son necesarias para la finalización de la obra y correcto funcionamiento del edificio, así mismo, otorga una prórroga por el término de quince (15) días calendario, por tanto la fecha de finalización del contrato es hasta el 15 de marzo de 2023. 6. El 14 de marzo de 2023, se suscribe la suspensión N°1 al contrato, En razón a la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S emitida con oficio FIA-CTO-093-087-2023 en la cual solicita suspender el contrato por el término de quince (15) días hábiles y a su vez solicita una prórroga por treinta (30) días calendario, aduciendo factores externos con ocasión de los trámites adelantados ante ENEL-Codensa, la interventoría, mediante comunicado ICFE-135-2022 recomienda a la Entidad conceder la prórroga por 15 días calendario y no hábiles, así las cosas, la Entidad estima procedente la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario teniendo en cuenta que se debe estudiar la viabilidad por parte de la interventoría y la entidad para la aceptación de la prórroga solicitada por el contratista y la realización de los trámites administrativos correspondientes que para el efecto debe adelantar la entidad, en consecuencia, la fecha de finalización del contrato es hasta el 22 de marzo de 2023. 7. El 21 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°1 a la suspensión del contrato atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, por el termino de seis (6) días calendario adicionales, por lo que la nueva fecha de finalización es para el 28 de marzo de 2023. 8. Que el 28 de marzo de 2023 se suscribe la ampliación N°2 a la suspensión por el término ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087- 2023 del 10 de marzo de 2023. De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente (SIC). De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra. de dos (2) días calendario atendiendo la solicitud del contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S, en consecuencia, el contrato se reinició el día 30 de marzo, y la nueva fecha de finalización es el 31 de marzo de 2023.

02. DE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA

Que conforme a las solicitudes del contratista con radicado No. ICFE- 135-2022 fechada el 14 de marzo del año en curso, en el cual insta a la entidad a tramitar una prórroga al plazo contractual, se señala a continuación la justificación conforme se expone en el comunicado en mención, así: "…Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 096-ICFE- 2022, nos permitimos dar alcance a los oficios ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, ICFE-126-2022 del 23 de febrero de 2023 y el ICFE-133-2022 del 08 de febrero de 2023, en el cual la Interventoría informó el incumplimiento del contrato, debido a que el Contratista de Obra no ha realizado de forma oportuna los trámites pertinentes ante Codensa, lo cual incluye el cambio de serie 4 a serie 3, por lo cual no se puede garantizar la conexión final y definitiva de dicho servicio público en los tiempos estipulados del contrato. Lo cual impacta de manera directa, la funcionalidad del proyecto y la Ruta Crítica una vez expirado el término de ejecución del Contrato. Adicionalmente damos respuesta al oficio del contratista de obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023. De igual forma, nos permitimos enviar la actualización de los porcentajes de inversión y programación para la semana 41, con corte del 11 de marzo de 2023, según la reprogramación y flujo de caja enviado por el contratista el 09 de marzo de 2023 apenas unas horas antes de iniciar la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio que la Entidad Contratante el 10 de marzo siguiente (SIC). De igual forma nos permitimos reiterar que los porcentajes de la semana

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 093-ICFE-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

37, 38, 39 y 40, fueron calculados con la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, debido a que el Contratista de Obra no los había enviado a pesar de los múltiples requerimientos de la Interventoría mediante correspondencia y Comités de Obra.

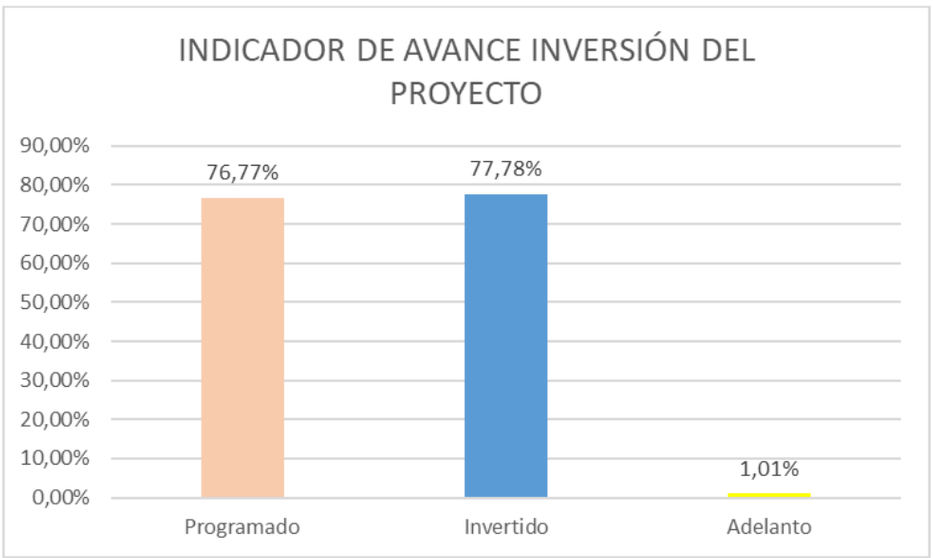
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA- 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**INVERTIDO**	**ATRASO Y/O ADELANTO**
SEMANA 37	71.04%	68.85%	-2.19%
SEMANA 38	78.62%	71.32%	-7.30%
SEMANA 39	90.61%	74.22%	-16.39
SEMANA 40	100%	75.41%	-24.59%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - FLUJO DE CAJA 09-03-2023			
SEMANA 41	76.77%	77.78%	+1.01%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN - PROG 19-12-2022			
SEMANA No.	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**ATRASO**
SEMANA 37	84%	77%	-7%
SEMANA 38	90%	79%	-11%
SEMANA 39	95%	81%	-14%
SEMANA 40	100%	83%	-17%
PORCENTAJE DE INVERSIÓN - PROG 09-03-2023			
SEMANA 41	92%	85%	-7%

Según lo anterior, y a riesgo de sonar repetitivos, debido a la Adición y Prórroga No. 2, la cual fue aprobada el 28 de febrero de 2023, y por un periodo de 15 días calendario, la nueva fecha de finalización del proyecto es el 15 de marzo de 2023. Sin embargo, el contratista presentó únicamente hasta el 09 de marzo de 2023 la nueva reprogramación y flujo de caja semanal actualizado de acuerdo a la adición y prórroga. por tal motivo el presente informe basa los porcentajes de la semana 37, 38, 39 y 40 en la programación y flujo de caja del 19 de diciembre de 2022, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría el cual se informó a la Entidad Contratante y al Contratista por medio del oficio ICFE-100-2022 del 27 de diciembre de 2022. Lamentablemente, solo la semana 41 con fecha de corte del 11 de marzo de 2023, se encuentra con la reprogramación y flujo de caja del 09 de marzo de 2023. Es preciso anotar que a pesar de que el Contratista de Obra reportaba retraso en la presentación de la Programación que debía presentar una vez suscrita la Prórroga No. 2, una vez la presenta el 9 de marzo de los corrientes el Contratista de Obra incurre en retraso, como se demostrará mas adelante. PORCENTAJE DE INVERSIÓN: De acuerdo al flujo de caja entregado por el Contratista de Obra del 09 de marzo de 2022, para la semana 41, con fecha de corte 11 de marzo de 2023, el proyecto presenta un adelanto del +1.01%, teniendo en cuenta el avance de inversión programado del 76.77% frente al avance Invertido del 77.78% del valor total del contrato de obra.

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 093-ICFE-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.



Grafica de Programación Vs inversión del contrato de obra mes de marzo de 2023.

	Valor contractual con adición No. 1 y 2	Programado		Ejecutado	
		Valor	%	Valor	%
PROYECTO	$ 3.357.248.2484,45	$2.742.635.716,70	76.77 %	$ 2.778.512.278,97	77.78%

Avance programado vs ejecutado calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - FEBRERO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.522.744.271	VALOR MAS ADICIÓN No. 1			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 36 (Del 30 de enero al 04 de febrero de 2023)		6,63%	233.586.525,54	4,88%	171.852.522,19
SEMANA 37 (Del 06 al 11 de febrero de 2023)		7,51%	264.447.994,41	1,26%	44.251.743,91
SEMANA 38 (Del 13 al 18 de febrero de 2023)		7,58%	266.966.425,04	2,47%	86.847.778,25
SEMANA 39 (Del 20 al 25 de febrero de 2023)		11,99%	422.435.539,05	2,91%	102.415.947,73
SEMANA 40 (Del 27 de febrero al 05 de marzo de 2023)		9,39%	330.733.694,49	1,18%	41.639.496,40
TOTAL		43,10%	1.518.170.178,53	12,69%	447.007.488,48

avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 19 de diciembre de 2022, (no incluye adición 2).

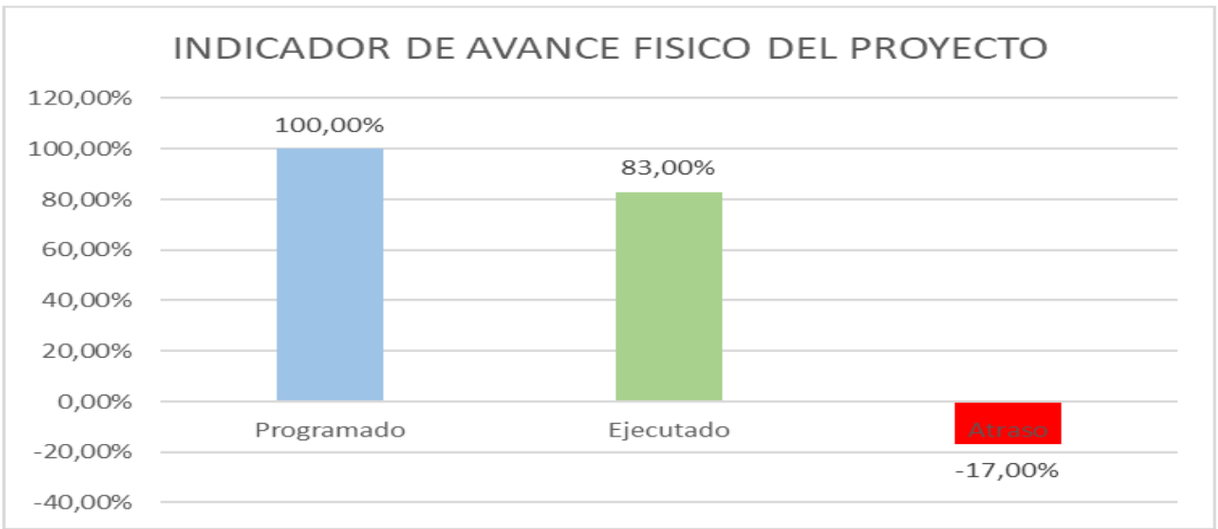
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 093-ICFE-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

INDICADORES FINANCIEROS DE OBRA - MARZO 2023					
VALOR CONTRATADO	3.572.482.484,45	VALOR MAS ADICIÓN No. 1 y 2			
		PROGRAMADO		EJECUTADO	
SEMANA 41 (Del 06 al 11 de marzo de 2023)		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07
TOTAL		12,29%	439.209.192,84	3,42%	122.141.975,07

Avance de obra por semana, calculado con el flujo de inversión del 09 de marzo de 2023

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:
De acuerdo a la programación entregado por el contratista de obra del 09 de marzo de 2023, para el 11 de marzo de 2023 muestra un acumulado del 92% versus un 85% de ejecución, lo cual representa un porcentaje de atraso del -7%. Este atraso equivale 48.8 días.



Grafica de Programación Vs ejecución del contrato de obra mes de febrero de 2023, de acuerdo a programación del 09 de marzo de 2023. De acuerdo a la programación entregada por el contratista el 09 de marzo de 2023, las actividades se encuentran de la siguiente manera:

CAPÍTULOS FINALIZADOS: 1, 3, 4, 11, 20

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ADELANTO: 5, 6, 7, 9, 15, 28.

CAPÍTULOS QUE NO HAN INICIADO: 19 (Red de mediana tensión)

CAPÍTULOS QUE PRESENTAN ATRASO: 2, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, NP. La anterior información se encuentra explicada en la siguiente gráfica, la cual contiene fechas de inicio, finalización, porcentajes programados, ejecutados, adelantos y atrasos.

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 093-ICFE-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN						
VALOR CONTRATADO	$ 3.572.482.484,45	MES DE MARZO DE 2023 SEMANA 41 DEL 06 DE MARZO AL 11 DE MARZO				
CAP	CAPITULOS PRESUPUESTO	PROGRAMACIÓN- 09- MARZO -23		PORCENTAJE		
		FECHA INCIO	FECHA TERM	PROG	EJECT	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES	mar 31/05/22	mar 14/03/23	99,00%	100,00%	FINALIZADA
2	BASES Y RELLENOS	vie 20/01/23	lun 13/03/23	88,00%	80,00%	-8,00%
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO	jue 25/08/22	jue 22/09/22	100,00%	100,00%	FINALIZADA
4	ACERO Y DEMAS ELEMENTOS METÁLICOS	jue 25/08/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
5	MAMPOSTERIA	mar 16/08/22	mar 14/03/23	95,00%	95,30%	0,30%
6	RED DE SUMINISTRO	mié 14/09/22	mié 15/03/23	84,00%	95,53%	11,53%
7	RED DE DESAGUES	sáb 09/07/22	mié 15/03/23	90,00%	96,20%	6,20%
8	RED DE AGUAS LLUVIAS	mar 21/02/23	lun 13/03/23	74,00%	71,74%	-2,26%
9	RED DE GAS	mar 19/07/22	mié 15/03/23	93,00%	93,70%	0,70%
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	mié 05/10/22	mié 15/03/23	97,00%	90,80%	-6,20%
11	CANALIZACIONES	sáb 24/09/22	mié 04/01/23	100,00%	100,00%	FINALIZADA
12	TABLERO Y MEDIDORES	mar 10/01/23	mié 15/03/23	85,00%	53,38%	-31,62%
13	LUMINARIAS	mié 08/02/23	mié 15/03/23	90,00%	0,00%	-90,00%
14	ACOMETIDAS, CABLES Y DUCTOS	jue 16/02/23	mié 15/03/23	82,00%	56,28%	-25,72%
15	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	23,33%	23,33%
16	COMUNICACIÓN Y SEÑALES	mié 01/02/23	vie 17/02/23	100,00%	90,22%	-9,78%
17	TRAMITES Y OTRAS ACTIVIDADES	mié 01/02/23	mié 15/03/23	84,00%	23,74%	-60,26%
18	SUBESTACION Y REDES EXTERNAS	mié 08/03/23	mié 15/03/23	32,00%	0,00%	-32,00%
19	RED DE MEDIA TENSIÓN	mar 14/03/23	mié 15/03/23	0,00%	0,00%	0,00%
20	MORTEROS, PAÑETES Y RESANES	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	98,00%	100,00%	FINALIZADA
21	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTA	mar 27/09/22	mié 15/03/23	95,00%	80,13%	-14,87%
22	CIELO RASO	lun 16/01/23	mié 15/03/23	94,00%	80,00%	-14,00%
23	ACABADOS DE PISO	sáb 01/10/22	mié 15/03/23	93,00%	88,87%	-4,13%
24	ACABADO DE PARED	jue 23/02/23	mié 15/03/23	88,00%	85,00%	-3,00%
25	APARATOS DE COCINA Y BAÑOS	lun 27/02/23	mié 15/03/23	60,00%	19,81%	-40,19%
26	CARPINTERIA EN MADERA	mié 16/11/22	mié 15/03/23	90,00%	86,70%	-3,30%
27	CARPINTERIA METÁLICA	jue 05/01/23	mié 15/03/23	85,00%	64,55%	-20,45%
28	CERRAJERIA	lun 13/03/23	mié 15/03/23	0,00%	36,49%	36,49%
29	ESTUCO Y PINTURA	sáb 05/11/22	mié 15/03/23	96,00%	81,01%	-14,99%
31	ASEO GENERAL	jue 02/03/23	mié 15/03/23	75,00%	60,00%	-15,00%
NP	ITEMS NO PREVISTOS	jue 15/12/22	mié 15/03/23	93,00%	84,44%	-8,56%

Avance de obra por capitulo

Ahora bien, dado lo anterior, la Interventoría da respuesta al oficio No. FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 SOLICITUD DE SUSPENSION Y/O PRORROGA DEL CONTRATO, nos permitimos informar que la solicitud realizada por el contratista no procede, porque tal como lo hemos mencionado en los oficios anteriores ICFE-126-2022 e ICFE 133-2022, que, si bien es cierto que el 21 de febrero de 2023 el contratista de obra realizó la entrega del número de radicado 365699999, correspondiente a la radicación del 14 de febrero de 2023, y manifestó que se encuentra a la espera de respuesta de observaciones de Codensa, la factibilidad de este caso es la No. 1500000155. El contratista no ha mostrado evidencia sobre el avance del trámite. Es más gravosa la situación toda vez que desde hace más de 6 meses, la Interventoría junto con la Supervisión habían solicitado al Contratista de Obra que informara acerca del número de radicado cuando manifestó que estaba a la espera de el mismo y sólo aparece la radicación del pasado 14 de febrero de 2023. De igual forma mencionando el argumento del contratista que, "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles[1], contados a partir de la fecha de radicación". Se evidencia que el contratista de obra dió inicio al trámite de forma tardía, cuando este debió realizarse en conjunto con el inicio del proyecto, no hasta diciembre. Bajo ese parámetro, en criterio de la Interventoría, con la programación del 19 de diciembre de 2022 ratifica su criterio de que se encontraba en atraso del cumplimiento de las obligaciones y que estando tan próximo el vencimiento del término de ejecución del Contrato de Obra, recomendó preparar el procedimiento administrativo

sancionatorio para hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y es por ello que la Interventoría remitió la comunicación ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023. Ahora bien, una vez recibida la programación, el 9 de marzo de 2022, se encuentra que el contratista también configura un atraso aunque en un porcentaje menor y es eso lo que ha informado la Interventoría en los primeros párrafos del presente oficio. El asunto toma otro horizonte cuando se observa que durante al procedimiento administrativo sancionatorio convocado para el 10 de marzo de 2022 por la Entidad Contratante, el apoderado del contratista de obra busca controvertir la premisa de la Interventoría y endilgar responsabilidades no sólo a la Interventoría sino a la Entidad Contratante, manifestando que no hay atraso, cuando basta ver cualquiera de las dos programaciones y se evidenciará el atraso. Obviamente este ejercicio debe complementarse con el análisis de que las circunstancias sean imputables únicamente al contratista y para ello baste remitirse a los argumentos esgrimidos por la Interventoría que dieron lugar a la Adición y Prórroga No. 1, el cual buscaba descartar la responsabilidad de la Entidad Contratante y con la Adición y Prórroga No. 2 que buscaba adicionar el contrato como consecuencia de unas mayores cantidades derivadas del contrato con la correspondiente prórroga de 15 días en el término de ejecución del contrato. El asunto medular allí es que el Contratista de Obra, a pesar de que se le restablecieron condiciones económicas y se le suministraron todos los elementos para concluir la obra de manera pacífica y en cumplimiento de los recursos otorgados como del plazo pactado, no ha cumplido con el objeto contractual, siendo lo más grave de ello es que hasta el 14 de febrero pasado, obtuvo un número de radicado de Codensa que desde hace más de 6 meses viene solicitando la Interventoría como la Supervisión. Es imperativo mencionar que el apoderado, en su intervención mencionó que por tratarse de una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero, es necesario proceder con la suspensión del contrato y/o con la prórroga y que el contratista de obra asumiría la mayor permanencia de la Interventoría. No obstante, lo anterior, al final de su intervención concluye solicitando se realice la suspensión, la prórroga absteniéndose de hacer mención alguna sobre la mayor permanencia de la que había hablado en el transcurso de su sustentación. Este hecho fácilmente se puede corroborar con la grabación de la audiencia que el apoderado del contratista de obra solicitó se le remitiera copia por correo electrónico. Derivado de lo anterior, la Interventoría recibió la comunicación del Contratista de Obra FIA-CTO-093-087-2023 del 10 de marzo de 2023 mediante la cual menciona que el trámite de Codensa obedece a una causa extraña y que dependen del hecho de un tercero por lo cual solicita la suspensión del contrato y la prórroga del mismo. Y por último, resulta imperativo ponderar que el proyecto queda inconcluso ante el inminente vencimiento del término de ejecución. Según lo anterior, la Interventoría ratifica su concepto de atraso por el cual se recomienda a la Entidad Contratante para que conmine al Contratista de Obra al cumplimiento del mismo mediante la aplicación de una medida contractual de multa. El inconveniente se presenta en la inexorable terminación del plazo, ante la cual no resultaría útil ni suficiente la imposición de la multa, es por ello que la Interventoría señaló en oficio ICFE-133-2022 de 8 de marzo de 2023, que una vez expirado el término de ejecución, se configuraría el incumplimiento parcial definitivo que haría imperativo iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionatorio relativo a la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria. Sin embargo, resulta preciso señalar que dadas las circunstancias y analizadas de manera holística, ante el estado de avance del proyecto y el porcentaje faltante de ejecución, la Interventoría modula su postura toda vez que en tiempo presente aún no se configura el perjuicio y siempre resultaría más beneficioso para la Entidad Contratante, recibir un proyecto concluido, no obstante que el Contratista de Obra debe asumir su responsabilidad por lo sucedido durante el proyecto. En este punto bien vale la pena tener en cuenta la intervención del apoderado del Contratista de Obra en el sentido de que la Entidad Contratante o la Interventoría no vean sacrificados sus intereses patrimoniales ni el cumplimiento de sus obligaciones y que al mismo tiempo se concluya el proyecto en las condiciones requeridas, no sólo desde el punto de vista contractual sino desde el criterio de funcionalidad del proyecto, que es el fin último por el cual la Entidad Contratante realizó la contratación que actualmente se ejecuta. En dicho sentido, la Interventoría recomienda a la Entidad Contratante que en aras de alcanzar ese parámetro de funcionalidad y de conminar al contratista al cumplimiento, se integre un paquete de medidas contractuales que redunden en la culminación del proyecto, en los siguientes términos: 1. Acceder a la solicitud de suspensión por 8 días calendario con el fin de mantener activo el término de ejecución del contrato, mientras se aplican las demás medidas propuestas. 2. Prórroga 15 días calendario y no

hábiles. El Contratista de Obra refiere en su comunicación que desde el 8 de marzo de 2022 recibió comunicación de ENEL – Codensa, en los siguientes términos: "El día Miércoles 8 de marzo de 2023 recibimos de Parte de ENEL – CODENSA una respuesta con relación al Tramite de radicación del proyecto de Conexión Factibilidad #1500000155 (Anexo No. 4) y en el que se informa textualmente "Recibimos su solicitud y hemos iniciado el trámite correspondiente, con el caso Nro. 374761530, del día 08 de marzo de 2023; Nuestro compromiso es darle respuesta en un período no mayor a 15 días hábiles [1], contados a partir de la fecha de radicación". Dado que el conteo de 15 días hábiles, inició el 8 de marzo de 2023, ya han transcurrido 4 días hábiles que vencerían el próximo 30 de marzo de 2023, la Interventoría entonces no accede a la solicitud de 15 días hábiles sino de 15 días calendario que sumados a los de la suspensión, supera con creces el término solicitado inicialmente por el Contratista de Obra. 3. Que en razón de lo anterior, la conminación al contratista por imposición de multa, sea conmutada por el pago de la mayor permanencia de la Interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que además de lo sucedido con el trámite de ENEL-Codensa, existe atraso por el cual debe ser conminado el contratista y con ello, se salvaguardan los intereses patrimoniales de la Entidad Contratante y de la Interventoría. 4. No suspender el procedimiento administrativo sancionatorio que se le cursa al Contratista de Obra y que quede condicionado a que con cinco (5) días calendario anteriores a la terminación del contrato se reanude la audiencia para que la Interventoría presente el estado de avance y la recomendación final (que puede ser la terminación y archivo del procedimiento o la imposición de multa o el cierre del procedimiento para que se inicie lo correspondiente con la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria). En dicha sesión, deben aportarse las pruebas que el Contratista de Obra y la Interventoría pretendan hacer valer, que la Entidad Contratante las recaude y las valore en la misma sesión, de tal manera que ese mismo día se decida sobre la procedencia o no de la imposición de multa. Y si es el caso se recurra y quede en firme, dentro del término de ejecución restante. Lo anterior, tomando en consideración que es preciso que las reglas del procedimiento administrativo sancionatorio se dirijan a tratar el tema de fondo sobre el presunto incumplimiento del Contratista de Obra y no sobre excesivas ritualidades y eventuales objeciones al debido proceso constitucional y contractual que deba desplegar la Interventoría y la Entidad Contratante en favor del Contratista de Obra. Por lo tanto, se recomienda que todas estas recomendaciones sean previa y expresamente aceptadas por el Contratista de Obra, lo cual se entenderá aceptado cuando concurra a la suscripción de la Suspensión del Contrato y especialmente cuando concurra al reinicio precedido de la Prórroga que la Interventoría viabiliza mediante el presente documento. Claramente de lo anterior, la Interventoría tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en caso de que sea necesario tasar una multa con base en el porcentaje efectivo de ejecución final del contrato. Como Interventoría estaremos dispuestos a atender las indicaciones que instruya la Entidad Contratante conforme a las decisiones administrativas que adopte sobre las circunstancias expuestas por la Interventoría en relación con el cumplimiento de las obligaciones que debe ejecutar el contratista FORMAS INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S y que se consideran incumplidas por causa que le es imputable a este último, como del paquete de medidas contractuales que propone esta misma Interventoría en aras de atender a un criterio mayor, que es el relativo al cumplimiento del objeto contractual y a garantizar la funcionalidad del bien dado el porcentaje de obra que falta por ejecutar y el inminente vencimiento del plazo. Posteriormente, con oficio FIA-CTO-093-089-2023 el contratista de obra solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos: "...Solicitamos se prorrogue la Suspensión No.1 hasta tanto se superen los motivos que generaron la suspensión del Contrato y que corresponde al tiempo que requiere ENEL – CODENSA para emitir una respuesta y aprobación sobre el proyecto Radicado y que según los plazos dados por la entidad, plazo que Inicia el día 8 de Marzo y se cumpliría el día 30 de marzo de 2023 y se propondría como fecha de reinicio para el día 3 de Abril de 2023; sin embargo acorde a lo solicitado por la entidad en el comité de Obra realizado el día 21 de Marzo de 2023 en las instalaciones del ICFE se acepta que la Suspensión se prorrogue hasta el día 27 de marzo de 2023 con fecha de Reinicio el día 28 de Marzo de 2023 y Nueva fecha de terminación 29 de Marzo de 2023; quedando pendiente la autorización de prórroga del Contrato de referencia mencionada en el acta de suspensión N°1...". En atención a la anterior solicitud, la interventoría, mediante comunicado ICFE-138-2022 recomienda a la Entidad proceder bajo los siguientes parámetros:"...Considerando la suspensión inicial de los contratos de obra e interventoría, que fue aprobada por un periodo de 7 días, desde el 14 de marzo hasta 21 de marzo, y teniendo en cuenta

que el término de ejecución está próximo a expirar, y adicionalmente considerando lo acortado durante la reunión realizada en las instalaciones del ICFE el día 21 de marzo de 2023, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la suspensión No. 1 por 6 días adicionales, al periodo de suspensión desde el 22 de marzo hasta el 27 de marzo de 2023, dando reinicio a las actividades el 28 de marzo de 2023, y fecha de finalización el 29 de marzo de 2023. De igual forma nos permitimos informar que una vez revisada la solicitud de prórroga de 30 días calendario realizada por el contratista, la interventoría ve viabilidad a la misma, por lo cual elevamos esta solicitud a la entidad..." Seguidamente y en vista que no se superaron los hechos que originaron la ampliación a la suspensión N°1, el contratista mediante comunicado FIA-CTO-093-089-2023 solicita ampliar la suspensión del contrato en los siguientes términos: "...Reiteramos nuevamente en lo indicado en los oficios mencionados y debemos contrariar a la Interventoría y a la entidad en sus decisiones tomadas en la reunión del pasado 21 de Marzo de 2023; ya que es inoportuno e inconveniente reiniciar el contrato máxime cuando no se ha recibido respuesta formal por parte de ENEL – CODENSA que de aprobación al proyecto de REMODELACION SUBESTACION (SERIE 3) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LIBERTADORES - EDIFICIO JAIME ROOKE o al menos que presenten las observaciones que habría que ajustar; de lo expuesto y en vista de que prácticamente la respuesta de ENEL - CODENSA muy probablemente llegue hasta la próxima semana y precisamente esta corresponde a la semana Santa lo más apropiado es solicitar la prórroga de la suspensión hasta el día 10 de Abril de 2023 y con fecha de Reinicio a las actividades contractuales posterior al análisis de lo que Apruebe ENEL-CODENSA para el día 11 de Abril de 2023..." No obstante lo expuesto por el contratista, se hizo necesario llevar a cabo una reunión entre las partes el 28 de marzo de 2023 en la que se expuso la posición de ampliar la suspensión por el término de dos días calendario solamente, debido a la necesidad de reiniciar lo antes posible con la ejecución del contrato, para el efecto y de acuerdo con el poder otorgado en reunión por el Representante legal Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S ING. LUIS ANDRES REYES, quien se encuentra incapacitado, autoriza al señor al ING FABIO ORLANDO RODRÍGUEZ MARÍN a que asista, intervenga, participe y suscriba todos los actos que se requieran (Comités, prorrogas, suspensiones, etc.), el contratista manifiesta estar de acuerdo con los días otorgados para la ampliación N°2 a la suspensión del contrato y con asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo solicitado, esto es 30 días calendario, en el mismo sentido, y habida cuenta que para adelantar la prórroga al contrato, se deben entregar los siguientes documentos en las fechas acordadas así:

- *Entrega de la reprogramación ajustada conforme las observaciones de la interventoría; para el 28 de marzo de 2023.*
- *Entrega de la cesión de derechos económicos suscrita por el contratista de obra: para el 29 de marzo de 2023*
- *Entrega de listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones; 29 de marzo de 2023.*

Así las cosas y dando cumplimiento a los compromisos pactados, el contratista allega a la interventoría la documentación solicitada, una vez revisada y avalada por la misma, se allega a la entidad mediante comunicado ICFE-141-2022, así:

"…Por medio de la presente y haciendo referencia al contrato de obra No. 093-ICFE-2022, y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, nos permitimos informar que, de acuerdo a los compromisos adquiridos por el contratista durante la reunión del martes 28 de marzo de 2023, el contratista de obra realizó la entrega de la siguiente documentación.

1. *Cronograma de obra con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
2. *Flujo de inversión con fecha de finalización a 29 de abril de 2023.*
3. *Documento de cesión de derechos económicos.*
4. *Listado de personal actualizado de obra con sus respectivas afiliaciones.*
5. *Respuesta de Enel respecto al trámite de conexión definitiva.*

Según lo anterior, y considerando que el contratista de obra cumplió con la entrega de la documentación requerida, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga al tiempo contractual, por un periodo de 30 días calendario al contrato de obra No. 093-ICFE-2022 y al contrato de interventoría No. 096-ICFE-2022, los cuales tendrían como nueva fecha de finalización el 29 de abril de 2023…" De acuerdo a lo anterior, la prórroga por el termino de 30 días calendario aprobados por la interventoría, son el resultado del

análisis efectuado a los tiempos por actividades faltantes y gestiones ante empresas de servicios públicos a ejecutar cuya no ejecución implicarían la inoperatividad del edificio, por tal razón, una vez estudiada la solicitud de la interventoría y habida cuenta de lo manifestado por el contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S en audiencia de debido proceso por presunto incumplimiento del 10 de marzo de 2023 en el sentido de asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo de la prórroga solicitada y ratificada mediante documento de cesión de derechos económicos allegada a la entidad con comunicado de interventoría N° 141-ICFE-2022, la Entidad estima procedente conceder la ampliación al plazo contractual, es así como la prórroga solicitada, resaltando que el valor de la mayor permanencia de la interventoría será asumida por el contratista de obra, en consecuencia la entidad estima procedente dicha prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta que son indispensables para la culminación del proyecto. Del mismo modo, conforme lo indicado en el contrato de cesión de derechos económicos en el marco del contrato de obra pública N° 093-ICFE-2022 suscrito por Formas de ingeniería y Arquitectura y Andrés Humberto Martínez Vesga, se hace necesario aprobar la modificación contractual correspondiente encaminada a que el pago por la mayor permanencia de dicha interventoría, que será asumida por el contratista de obra por los últimos 30 días calendario y por la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), serán abonados a la cuenta de la interventoría una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7. Por lo expuesto y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.

1. *MODIFICACIONES REQUERIDAS*

De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar modificatorio a las siguientes cláusulas del contrato, las cuales quedan así:

"…CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION: El proyecto deberá ejecutarse hasta el 29 DE ABRIL DE 2023, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. La suscripción del acta de inicio deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción, deberá ser realizada por el Contratista, el Interventor y el supervisor, previa autorización de la interventoría con la cual se garantiza la terminación del 100% de las actividades contempladas en el presupuesto de obra en cumplimiento de los parámetros de especificaciones técnicas y calidad correspondientes a cada una de ellas. Nota: Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada…" "…CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: PARAGRAFO SEGUNDO. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar al presente contrato correspondientes a la mayor permanencia de interventoría por 30 días calendario y por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000), serán abonados a la CUENTA DE CORRIENTE No. 34592562856, titular ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA, del banco BANCOLOMBIA una vez se haya avalado por parte de la interventoría y aprobado por el ICFE el acta de corte parcial N° 7…" Las demás clausulas permanecen iguales.

2. *NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO*

A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente solicitud de modificatorio.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	*No. 093-ICFE-2022*
OBJETO	*"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 093-ICFE-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

	LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
CONTRATISTA	*FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5*
INTERVENTORIA	*ANDRES MARTINEZ VESGA*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 3.486.658.509,18*
ADICIÓN N°1	*$ 36.085.762,27*
ADICIÓN N°2	*$ 49.738.213,00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 3.572.482.484,45*
VALOR PAGADO ANTICIPO	*N/A*
FECHA DE INICIO	*31 DE MAYO DE 2022*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*31 DE DICIEMBRE DE 2022*
PRORROGA N°1	*59 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	*28 DE FEBRERO DE 2023*
PRÓRROGA N°2	*15 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	*15 DE MARZO DE 2023*
SUSPENSIÓN N°1	*8 DÍAS CALENDARIO*
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	*6 DÍAS CALENDARIO*
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	*2 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	*31 DE MARZO DE 2023*

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 3.486.658.509,18*	*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION N°1		*$ 36.085.762,27*		
VALOR CONTRATO ADICION N°2		*$ 49.738.213*		
PRIMER CORTE	*$ 453.993.600*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$ 502.989.695*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$ 708.846.240*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
CUARTO CORTE	*641.064.930,54*			
TOTAL PAGADO	*$ 2.306.894.467, 54*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*
PENDIENTE/EJEC	*$ 1.265.588.017,91*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	*$ 3.572.482.484,45*	*$ 3.572.482.484,45*		*$ N/A*

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	*No. 093-ICFE-2022*
OBJETO	*"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"*
CONTRATISTA	*FORMAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S, NIT: 830.143.733-5*
INTERVENTORIA	*ANDRES MARTINEZ VESGA*

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

PRÓRROGA No. 003 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 093-ICFE-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 3.486.658.509,18*
ADICIÓN N°1	*$ 36.085.762,27*
ADICIÓN N°2	*$ 49.738.213, 00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 3.572.482.484,45*
VALOR PAGADO ANTICIPO	*N/A*
FECHA DE INICIO	*31 DE MAYO DE 2022*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*31 DE DICIEMBRE DE 2022*
PRORROGA N°1	*59 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°1	*28 DE FEBRERO DE 2023*
PRÓRROGA N°2	*15 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°2	*15 DE MARZO DE 2023*
SUSPENSIÓN N°1	*8 DÍAS CALENDARIO*
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1	*6 DÍAS CALENDARIO*
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°2	*2 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES N°1 Y N° 2	*31 DE MARZO DE 2023*
PRÓRROGA N°3	*30 DÍAS CALENDARIO*
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA N°3	*29 DE ABRIL DE 2023*

BALANCE DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO INICIAL	*$ 3.486.658.509,18*		*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION N°1	*$ 36.085.762,27*			
VALOR CONTRATO ADICION N°2	*$ 49.738.213,00*			
PRIMER CORTE	*$ 453.993.600*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$ 502.989.695*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$ 708.846.240*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*
CUARTO CORTE	*$ 641.064.930,54*			
TOTAL PAGADO	*$ 2.306.894.467, 54*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*
PENDIENTE/EJEC	*$ 1.265.588.017,91*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	*$ 3.572.482.484,45*	*$ 3.572.482.484,45*		*$ N/A*

4. RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD

- *MODIFICATORIO: Se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato. las demás clausulas permanecen iguales. Por lo anterior expuesto se solicita dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para la debida emisión de concepto jurídico y económico y el trámite del respectivo modificatorio para las nuevas condiciones del contrato, lo anterior en aras de culminar el proyecto cumpliendo con la misión institucional…"*

10) Que mediante Oficio No. I-2023-01577 Id: 61919 el comité económico, emite concepto, así: Con referencia al contrato No. 093-ICFE-2022, *"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", una vez verificado en Secop II y por parte del comité técnico la ejecución y pagos se encontró que a la fecha se ha pagado el 65,49% y se encuentra*

pendiente por ejecutar el 34,51%. En lo referente a la prórroga de 15 días de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente. Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha prorroga…" **11)** Que mediante Oficio No. I-2023-02413 Id: 65277 el comité jurídico, emite concepto jurídico, así: "*Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar PRORROGA No. 003, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato. La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: "…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…..". Respecto a la prorroga y con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de* ***orden temporal*** *señaló lo siguiente: "Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (…)." "La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado" Sobre los límites de* ***orden formal*** *destacó lo que sigue: "- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal." - La motivación y justificación de la modificación. // (…) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (…)" (Resaltado fuera del texto)." La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado: "De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los*

contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."[5] (Subrayas de la Sala).Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal. Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.En este sentido, persistiendo la necesidad del contratista de obra y avalado por la interventoría, se requiere para dar continuidad con el MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL CONJUNTO LOS LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, actividades que se sustentas en los oficios y los comités de obra que hacen parte de los documentos técnicos allegados a la presente solicitud. Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar PRORROGA No. 003 al contrato de obra No 093-ICFE-2022, en el sentido de prorrogar al contrato treinta (30) días calendario, de acuerdo a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato y la interventoría de obra, asimismo se tiene el concepto económico en el cual se da viabilidad sobre este modificatorio y previo lleno de requisitos de procedimiento contractual, esto con el fin de llevar a feliz término el proyecto. …" **12)** Que mediante radicado No. E-2023-01740 Id: 65157 el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército manifiesta: "…*De acuerdo a lo anterior, la prórroga por el termino de 30 días calendario aprobados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los tiempos por actividades faltantes y gestiones ante empresas de servicios públicos a ejecutar cuya no ejecución implicarían la inoperatividad del edificio, por tal razón, una vez estudiada la solicitud de la interventoría y habida cuenta de lo manifestado por el contratista Formas de Ingeniería y Arquitectura S.A.S en audiencia de debido proceso por presunto incumplimiento del 10 de marzo de 2023 en el sentido de asumir la mayor permanencia de la interventoría por el plazo de la prórroga solicitada y ratificada mediante documento de cesión de derechos económicos allegada a la entidad con comunicado de interventoría N° 141-ICFE-2022, la Entidad estima procedente conceder la ampliación al plazo contractual, resaltando que el valor de la mayor permanencia de la interventoría será asumida por el contratista de obra, en consecuencia la entidad estima procedente dicha prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública, teniendo en cuenta que son indispensables para la culminación del proyecto. Por lo expuesto y con el fin de llevar a cabo la entrega del producto final (apartamentos y sus zonas comunes), y que las mismas se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, y una vez acogida la recomendación de la interventoría, resulta procedente la ampliación al plazo contractual, propendiendo así con el cumplimiento de la misión institucional.…".* **13)** Que el objeto de la presente prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **14)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".* **15)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* Adicionalmente *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las*

partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...". **16)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: *"…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución inicial del contrato de obra No. 093-ICFE-2022 por el término de Treinta (30) días calendario, es decir hasta el 29 de abril de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente adición y prorroga, ajustados a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato principal. PARÁGRAFO: La obligación debe cumplirse a más tardar a los dos (2) días hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente PRORROGA, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al supervisor sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Adquisiciones y Suministros del ICFE. **CLÁUSULA TERCERA.** Las demás términos y condiciones del contrato inicial que no se modifican u adicionan, con el presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de plataforma del SECOP II en la Ciudad de Bogotá D.C por quienes intervienen